



38
205

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**"CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL DICTAMEN
DEL SEGURO SOCIAL POR CONTADOR PÚBLICO
INDEPENDIENTE"**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A N :
RITA MARÍA FLORES PÉREZ
LUCILA RODRÍGUEZ SALAS**

ASESOR: C.P. ROMEO RUIZ RUIZ

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el trabajo

"Consideraciones generales sobre el Dictamen del Seguro

Social por Contador Público Independiente".

que presenta la pasante: Flores Pérez Rita María
con número de cuenta: 8406521-4 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 26 de Mayo de 1993

PRESIDENTE	<u>C.P. Romeo Ruiz Ruiz</u>	
VOCAL	<u>C.P. Pedro Acevedo Romero</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón</u>	
1er. SUPLENTE	<u>L.C. Juan Cortes Gutiérrez</u>	
2do. SUPLENTE	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guerrero</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos,
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el trabajo

"Consideraciones generales sobre el Dictamen del Seguro Social por Contador Público independiente".

que presenta la pasante: Rodríguez Salas Lucila
con número de cuenta: 8413430-1 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcallí, Edo. de Méx., a 26 de Mayo de 199 5

PRESIDENTE	<u>C.P. Romeo Ruiz Ruiz</u>
VOCAL	<u>C.P. Pedro Acevedo Romero</u>
SECRETARIO	<u>C.P. José Francisco Astorza y Carroón</u>
1er. SUPLENTE	<u>L.C. Juan Cortes Gutiérrez</u>
2do. SUPLENTE	<u>L.C. Juan Manuel Cano Guarneros</u>

*A la Universidad Nacional Autónoma de México:
Por haberme brindado la oportunidad de
pertenecer orgullosamente a ella, aportarme
sus enseñanzas y así forjar mi preparación
profesional*

*A la memoria de mi padre
Miguel Flores García, en donde
quiera que esté*

*A mi madre:
Asunción Pérez Hernández
con cariño*

*A mis Hermanos:
Miguel, Gustavo y Angélica
Por su apoyo y confianza que siempre
me demostraron para lograr mi objetivo.*

A MIS PADRES:

Emilio Rodríguez y Juana Salas
Por haber tenido confianza en mí
dándome la oportunidad de estudiar
y poder lograr mis metas.

A MIS HERMANOS:

Xochitl, Minerva, Verónica y Alexander.
Por su apoyo y cariño que me brindaron
en todos los años de mis estudios.

A MIS PROFESORES:

Por compartir conmigo una
parte de sus conocimientos
ya que sin ellos no sería lo
que soy.

A LA U.N.A.M.

Por permitirme ser una de
sus egresados.

**CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL DICTAMEN
DEL SEGURO SOCIAL POR
CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE**

Indice

INDICE

	PAG.
Introducción	5
Capítulo I. Antecedentes	
1.1 Concepto de Dictamen	9
1.2 Clasificación del Dictamen	9
1.3 Definición del Dictamen para Efectos del I.M.S.S.	19
1.4 Antecedentes	19
1.5 Objetivos	25
1.6 Beneficios	26
Capítulo II. Elementos del Dictamen para Efectos del I.M.S.S.	
2.1 Principales Obligaciones de los Patrones y Atribuciones del I.M.S.S.	30
2.2 Requisitos del Contador Público para Dictaminar Sobre la Ley del I.M.S.S.	35
2.3 Avisos para la Presentación del Dictamen	38
2.4 Requisitos que debe Contener el Dictamen	42
2.5 Resoluciones en Base al Dictamen Presentado	84

Capítulo III. Sistema de Ahorro para el Retiro e Integración del salario base de Cotización para I.M.S.S. y S.A.R.

3.1	Antecedentes del S.A.R.	90
3.2	Sujetos, Base, Cuantía y Entero de las Cuotas	90
3.3	Formas de Constitución del Seguro de Retiro	91
3.4	Obligaciones de los Patrones	92
3.5	Concepto de Salario	93
3.6	Tipos de Salarios	94
3.7	Contratos	95
3.8	Elementos que Integran el Salario para Efectos del I.M.S.S.	96

Capítulo IV. Declaración Anual del Grado de Riesgo y Prima para la Cobertura de las Cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo

4.1	Aspectos Generales a Considerar para el Requisitado del Formulario	110
4.2	Aspectos Específicos a Considerar para Determinar el Grado de Riesgo	112
4.3	Aspectos Relevantes a Considerar para la Presentación del Formulario	114
4.4	Formulario " <i>Declaración Anual del Grado de Riesgo y Prima</i> " e Instrucciones de Llenado	117
4.5	Caso Práctico de Determinación del Grado de Riesgo y Prima	125

	PAG.
Caso Práctico	129
Conclusiones	181
Bibliografía	

Introducción

Introducción

El *Instituto Mexicano del Seguro Social* tiene como objetivo garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para llevar a cabo su objetivo, se allegan de recursos proporcionados de tres fuentes: el Estado, las empresas y los trabajadores; a través de cuotas bimestrales y la parte correspondiente a seguridad social autorizado en el presupuesto de egresos de la Federación.

Por tal motivo es muy importante que se vigile el cumplimiento de las obligaciones que impone el Instituto Mexicano del Seguro Social a los patrones, como son: inscripción de los trabajadores con el salario base de cotización conforme a los lineamientos que marca la Ley del Seguro Social, bajas, altas o modificaciones de salario de los trabajadores, proporcionar correctamente los datos de la empresa, con objeto de que estén bien clasificados en el seguro de riesgo de trabajo, para verificar el correcto entero de la cuotas bimestrales.

Para llevar a cabo la tarea de verificación el Instituto Mexicano del Seguro Social, creo la sección de inspección en 1943, la cual con el transcurso del tiempo ha sufrido modificaciones en cuanto a su denominación hasta quedar con el nombre que actualmente se le conoce "*Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación*".

Sin embargo, contar con un departamento para llevar a cabo la verificación de los contribuyentes, resulta insuficiente ya que en la actualidad el número de éstos es muy extenso por lo que optó en apoyarse en el dictamen por Contador Público independiente para efectos del Seguro Social a partir de 1985.

El 20 de Julio de 1993 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley del Seguro Social relacionadas con el dictamen para efectos del Seguro Social y las que se refieren a los elementos integrantes del salario base de cotización.

Dentro de los anexos del dictamen para efectos del Seguro Social, no solo se contemplan los seguros que surgieron desde la creación del *instituto (invalidez, vejez, riesgo de trabajo y guarderías)*, sino también el de reciente creación, el sistema de ahorro para el retiro (*S.A.R.*), del cual se mencionan los aspectos sobresalientes de esta aportación patronal.

Con el fin de ejemplificar los aspectos prácticos del dictamen por Contador Público Independiente y sus anexos, se presenta un caso práctico en el que se muestra la forma de integrar el salario base de cotización con algunos elementos integrantes del mismo antes y después de las reformas del 20 de Julio de 1993 publicadas en el diario Oficial de la Federación, mostrando las diferencias y la presentación de éstas en los anexos del dictamen por Contador Público Independiente para poder expresar una opinión sobre el correcto entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto publicó en 1985 un instructivo que mostraba los requisitos y anexos que deberían presentar ante el IMSS los Contadores Públicos Independientes y los patronos. Este Instructivo ha sido modificado en 1986, 1992 y el más reciente en 1994. No mencionamos los cambios que se han presentado en las fechas anteriores a 1992 ya que éstos fueron únicamente en plazos de presentación de documentos y requisitos que se deben de cumplir, pero los anexos siguen siendo los mismos que se publicaron originalmente.

Por lo cual mostramos el Reglamento de la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados: publicado el 28 de Noviembre de 1994.

Capítulo I. Antecedentes

1.1 Concepto de Dictamen

La comisión de normas y procedimientos de auditoría en su boletín referente al dictamen del auditor dice: *"El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión relativo a la naturaleza, alcance y resultados de su examen realizado sobre estados financieros de la entidad de que se trate"*.

1.2 Clasificación del Dictamen:

El Contador Público cuando realiza trabajos de auditoría con la opinión o dictamen que emite, está proporcionando a los usuarios de este último un grado adicional de credibilidad sobre las características de la información contable. Esto es, está apoyando la utilidad, confiabilidad y provisionalidad de la misma.

Las diferentes formas en que se puede emitir un dictamen son:

1. Dictamen limpio o sin salvedades.

El auditor sólo puede emitir su dictamen sin salvedades de ninguna especie cuando no existen limitaciones o hechos que pudieran afectar su opinión.

2. Dictamen con limitaciones o salvedades.

En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar un dictamen sin limitaciones o salvedades, ya sea por existir alguna o algunas partidas que no estén de acuerdo con principios de contabilidad o por haber observado alguna inconsistencia en la aplicación de dichos principios o bien por haber existido limi-

taciones en el alcance de su examen o haber encontrado que existen contingencias que deban ser reveladas.

En todos los casos de salvedad o excepción se tendrá presente la importancia relativa y riesgo posible respecto a los estados financieros considerados en su conjunto, al existir cualquier situación de importancia relativa, el auditor deberá emitir, una opinión con salvedad o salvedades o en su caso una opinión negativa o una abstención de opinión.

3. Dictamen con abstención de opinión

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen, por cualquier circunstancia ha sido limitado en forma importante. También deberá abstenerse de opinar en los casos en que los estados financieros de la entidad puedan verse afectados en forma trascendental por contingencia o por la forma en que ciertos asuntos pudieran ser resueltos.

El hecho de referirse a todas las razones o motivos que dieron lugar a la abstención no eximirá al Contador Público de incluir en su dictamen las excepciones o salvedades que pudieran haber en relación a la aplicación de los principios de contabilidad o a la consistencia de dichos principios.

Cuando exista una abstención de opinión no se deberá expresar una opinión parcial sobre algunas partidas individuales de los estados financieros, en virtud de que esto haría contradictoria y confusa la abstención.

La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Si el Contador Público ha llegado a la conclusión de que los estados financieros no presentan la situación financiera y los resultados de operación de una entidad conforme a principios de contabilidad; así debe de expresarlo.

4. Dictamen negativo.

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando como consecuencia de su examen, encuentra que los estados financieros que reviso, no están con principios de contabilidad, incluyendo las reglas particulares de valuación y presentación y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

Una opinión negativa o adversa debe incluir las explicaciones de todas las razones que la originaron y su efecto neto cuantificado, ya que de no incluir todas esas razones se ocultaría información al lector.

Al igual que en el dictamen con abstención de opinión cuando se da un dictamen negativo tampoco se deben expresar opiniones parciales sobre partidas individuales de los estados financieros.

Para poder ubicar el dictamen para efectos del Seguro Social, presentamos una clasificación en base a los diferentes dictámenes que establece el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en las Normas y Procedimientos de Auditoría, así como los que se presentan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuales son:

1. Técnicos:

A) Opinión sobre estados financieros básicos:

A1) "Preparados con base en principios de contabilidad generalmente aceptados.

A2) Preparados con base diferente a principios de contabilidad generalmente aceptados.

Este tipo de dictámenes se pueden presentar por diversas razones entre las que se incluyen las siguientes:

1. Porque la entidad, debido a la naturaleza de su actividad utilice habitualmente para la preparación de sus estados financieros bases diferentes a principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Porque los estados financieros de la entidad hayan sido preparados para un propósito específico, debido a disposiciones legales o contractuales.

Para que se acepte una base de contabilización diferente a principios de contabilidad generalmente aceptados debe incluir un conjunto de reglas o criterios definidos y justificados para cuantificar, agrupar, clasificar y

presentar la información contenida en los Estados Financieros. Algunos ejemplos son:

- Las bases de contabilización prescritas por organismos gubernamentales, tales como la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la Comisión Nacional de Valores.
- Reconocimientos de egresos e ingresos sobre la base de efectivo.”

B) “Opinión sobre información complementaria que acompaña a los estados financieros básicos dictaminados:

Este tipo de dictamen se refiere a que en ocasiones los clientes solicitan que adicionalmente a los estados financieros básicos se incluya un informe que contenga detalles de las partidas que integran estos estados, datos estadísticos, comentarios explicativos de los resultados de operación de la entidad o bien de su situación financiera, otro material informativo, del que una parte puede no ser naturaleza contable, y algunas veces una descripción del alcance del examen del auditor”.

C) “Opiniones profesionales del Contador Público emitidas con propósitos especiales:

La utilidad que el dictamen sobre estados financieros rinde a la comunidad de negocios, ha motivado que se soliciten a la profesión de Contador Público, cada vez con Mayor frecuencia y extensión, opiniones diferentes al dictamen sobre estados financieros tanto por la naturaleza y características de la información, como de los hechos a los que se refieren.

Dichas opiniones, emitidas por el Contador Público para satisfacer necesidades o propósitos especiales de sus usuarios, pueden vincularse a una diversidad de aspectos, aunque usualmente se refieren a:

- **Componentes, cuentas o partidas de estados financieros dictaminados:**
Este tipo de opiniones puede referirse a una gran diversidad de conceptos, algunos de los cuales son arrendamientos, regalías, participación de las utilidades, provisiones para impuesto sobre la renta, etc.

- **Resultados de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos:**
La información sobre la cual el Contador Público puede emitir un dictamen deberá reunir los requisitos siguientes:
 - ⇒ Los hechos deben estar conectados íntimamente con un sistema de captación y procesamiento de datos y de emisión de información sobre los cuales el auditor esté capacitado para actuar en virtud de su preparación profesional;
 - ⇒ Los hechos deben ser verificables, positiva o negativamente, o a través de los mismos elementos del sistema de procesamiento de información mediante el empleo de técnicas de auditoría. Algunos ejemplos son: Opinión sobre la revisión de ventas, conciliación de saldos de efectivo depositado en bancos, etc.

- **Sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales:**
En el curso de su actividad, las empresas están sujetas al cumplimiento de obligaciones estipuladas en contratos relacionados con su operación. El ejemplo clásico de lo anterior podría ser el relativo a contratos de préstamos bancarios, en los que la empresa se obliga al pago de amortizaciones de capital e intereses, así como a cumplir con diversas restricciones y obligaciones tales como regular su pago de dividendos, obtener permisos del acreedor para la venta de sus activos fijos, mantener determinadas razones financieras y otros. En estos casos, los acreedores o los signatarios

de los contratos en cuestión, pueden requerir una opinión independiente que ratifique que la empresa está cumpliendo con las obligaciones y requisitos estipulados en dichos contratos.

- **Otras opiniones especiales:**

Dadas las características y diversidad de trabajos que pueden dar lugar a la emisión de una opinión especial, no es factible establecer guías que cubran todas y cada una de las posibilidades que se pueden presentar. Por lo tanto, cuando el auditor tenga que emitir una opinión sobre aspectos diferentes a los mencionados anteriormente, su juicio y criterio profesional, aplicado considerando los diversos pronunciamientos normativos vigentes, debe ser la base de definir el tipo de opinión que emitirá.”

D) “Dictamen sobre control interno:

Cuando el Contador Público sea contratado para efectuar un estudio específico del Control Interno Contable y rendir un dictamen sobre el mismo, se pueden presentar diversas alteraciones:

- Que el Contador Público sea contratado para emitir una opinión sobre el Sistema de Control Interno Contable ya sea a una fecha específica o por un período determinado.
- Que se le solicite al Contador Público emitir una opinión sobre el Sistema de Control Interno Contable Vigente de una empresa para el uso de la administración o bien de ciertos organismos, en base a las reglas emitidas por dichos organismos.
- Que se le contrate para examinar y opinar solamente sobre una parte del Sistema de Control Interno de una empresa.”

- E) "Informe del Contador Público en el desempeño de la función de comisario:
La Legislación mexicana desde hace varias décadas se ha preocupado por reglamentar la vigilancia de las sociedades anónimas. En 1934, la Ley General de Sociedades Mercantiles legisla específicamente sobre el Comisario.

Desde su origen, las funciones de vigilancia que señala la Ley han tenido por objeto el que una persona independiente informe a los accionistas respecto a la razonabilidad de la información presentada por los administradores sobre la situación financiera y los resultados de la sociedad.

Un examen de estados financieros practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas es suficiente para que el Contador Público independiente pueda rendir su dictamen en el desempeño de la función de Comisario. Generalmente, el informe del comisario sólo cubre los estados financiero básicos (*Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Capital Contable, Estado de Cambios en la situación financiera*) y sus notas."

- F) "Informe sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios:
Es frecuente que las entidades tengan la necesidad de emitir estados financieros intermedios para cumplir con requisitos de orden legal, estatutarios o contractuales. Tal es el caso de las empresas que tienen sus títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (*Acciones, obligaciones hipotecarias, papel comercial, etc.*). Otro caso es el de aquellas empresas cuyos estados financieros son consolidados o considerados bajo el método de participación con los de su tenedora, pero el cierre del ejercicio de éstas, difiere en más de tres meses al de aquellas.

El término "*Estados Financieros Intermedios*" se refiere a los estados financieros básicos que la empresa emite en cualquier momento durante su ejercicio a fechas (*y por periodos*) que no coinciden con el cierre de éste."

- G) "Opinión del Contador Público sobre la incorporación de eventos subsecuentes en estados financieros proforma:

Se consideran estados proforma los estados financieros básicos en los que se incorpora el efecto de hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros, o que tienen un alto grado de probabilidades de que lleguen a realizarse.

El Contador Público deberá cerciorarse de que los estados financieros que se acompañen a su dictamen incluyan en diferentes columnas a las cifras base (*que corresponde a las transacciones realizadas*) y las cifras proforma. Las operaciones subsecuentes a las que se les esté dando efecto retroactivo deben estar claramente explicadas en notas a dichos estados."

2. **Fiscales:**

- a) Para impuesto sobre la renta:
- Opinión sobre estados financieros básicos para fines fiscales.
 - Informe sobre la situación fiscal.
 - Dictamen simplificado de estados financieros de personas autorizadas a recibir donativos deducibles para impuesto sobre la renta.
 - Dictamen de la operación realizada por persona física relativa a la enajenación de acciones.
 - Dictamen de la operación realizada por persona física relativa a la enajenación de otros bienes distintos de acciones.

b) Para impuesto al valor agregado:

- Declaratoria de Contador Público registrado para devolución de impuesto al valor agregado.

c) Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Se considera fiscal el Dictamen del I.M.S.S. en base a lo establecido en el artículo 2 Fracción II del Código Fiscal de la Federación que dice "Aportaciones de Seguridad social son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de Seguridad Social a las personas que se benefician en forma especial por servicios de Seguridad Social proporcionados por el mismo estado."

Así mismo la propia Ley del Seguro Social le da este carácter en su artículo 267, 268 y 269 (*Ver Facultades y Atribuciones del Instituto Mexicano del Seguro Social*).

1.3 Definición de Dictamen para Efectos del I.M.S.S.

No se tiene establecida una definición del Dictamen para Seguro Social por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. por lo cual tomamos el concepto general establecido por este organismo para el dictamen para quedar como sigue:

El dictamen ante el I.M.S.S. es el documento formal suscrito por el profesional Contador Público independiente conforme a las normas de la profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

1.4 Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social es en nuestro país, uno de los instrumentos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para alcanzar estas metas, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del aporte financiero que por Ley está instituido con carácter de obligatorio a patrones, trabajadores y estado Art. 31 Fracc. IV constitucional *"Es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la federación como del estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes"*.

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera, y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social

a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo 2º del Código Fiscal de la Federación las aportaciones de seguridad social son contribuciones.

La Ley del Seguro Social en su artículo 240 Fracc. XVIII, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría, destacando en forma relevante el denominado Dictamen de Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo esquema de fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para ese propósito.

El H. Consejo Técnico en el acuerdo No. 218/85 acepto como válido para determinar el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las disposiciones del Seguro Social y de sus reglamentos, así como para cuantificar en cantidad líquida las responsabilidades a cargo de los patrones, el dictamen que emite el Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión siempre y cuando dicho Contador Público, además de formar parte de un colegio de contadores reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tenga constancia expedida por la propia secretaria en los términos de la fracción I del Art. 52 del Código Fiscal de la Federación de estar vigente su registro en la misma para efectos de que sus dictámenes sean reconocidos en materia fiscal. En consecuencia se aprobó el *"Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados"*.

Debido a la búsqueda de alternativas de solución se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incremento el número de sus causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por Contadores

Públicos Independientes, posteriormente a partir de 1991 con motivo a las reformas al Código Fiscal de la Federación, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del referido código:

“Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por Contador Público autorizado.

- I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a N\$7,554,000.-, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del impuesto al activo sea superior a N\$15,107,000.- o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior...”

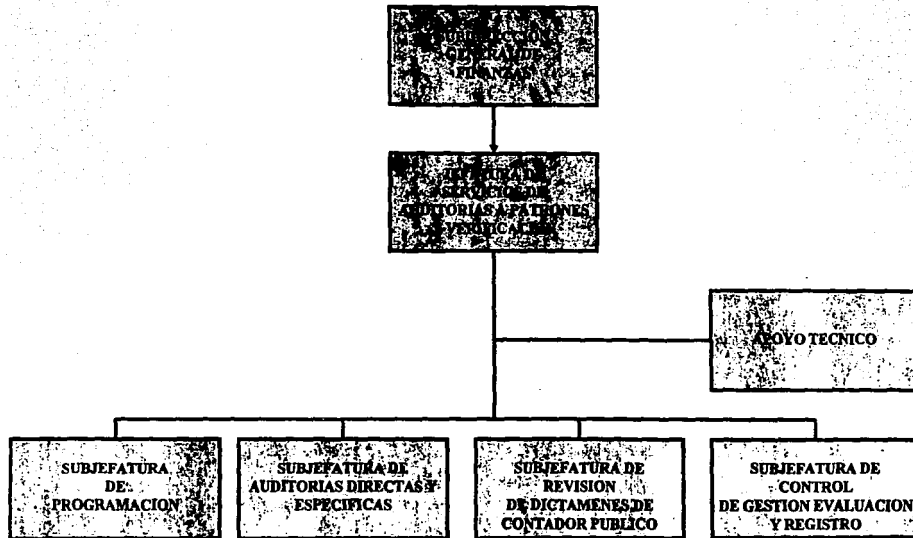
La facultad del I.M.S.S. para ordenar y practicar inspecciones domiciliarias a los patrones con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales. Dicha atribución la ejerce actualmente el propio Instituto a través de sus delegaciones y subdelegaciones respectivas, sin embargo, vigilar adecuadamente que la acumulación de los derechos de los trabajadores ante el Seguro Social corresponda a su realidad laboral, implicaría establecer un flujo continuo a los centros patronales con el consecuente incremento de recursos humanos, lo cual no resulta práctico para la operación, por tal motivo crea un órgano especial dentro de su propia estructura organizacional, cuya responsabilidad radica principalmente en la vigilancia y promoción de la regularización de los patrones, en lo relativo a las obligaciones que estos deben cumplir.

Este organismo se le conoce actualmente con el nombre de Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y verificación, y los antecedentes de su creación se remontan a la existencia misma del Instituto de tal manera que en:

1943. Nace la Sección de Inspección conforme al Art. 9º del reglamento de afiliación, para promover la afiliación.
1950. Se crea la Oficina de Inspección a empresas en sustitución de la Sección de Inspección conforme al Art. 21 del reglamento de afiliación, con dependencia de la Contraloría General.
1957. El acuerdo num. 61970, el H. Consejo Técnico da origen al Departamento de Inspección y Vigilancia formal de la Dirección General y Operativa de la entonces Subdirección General Técnica.
1966. El H. Consejo Técnico en su acuerdo num. 169805, desaparece el Departamento de Inspección y Vigilancia y surge en sustitución del mismo:
- La Comisión de Orientación Empresarial y Obrera dependiente de la Jefatura de Servicios Jurídicos,
 - El Departamento de Auditoría a las Empresas, dependiente de la Tesorería General.
1968. Pasa a sustituir la Oficina de Inspección a Empresas, y se forman las siguientes oficinas:
- De Verificación, dependiente de la Jefatura de Servicios técnicos.
 - De Regularización y Consulta de Trabajadores y Patrones, dependiente de la Subdirección General jurídica.

1969. El H. Consejo Técnico en su acuerdo num. 253347, establece el Departamento de Verificación, dependiente de la Tesorería General en sustitución de las oficinas formadas en 1968.
1975. La Tesorería General efectuó fusión administrativa del Departamento de Auditoría a las Empresas, creado el 11 de Julio de 1966 y el Departamento de Verificación, establecido el 25 de Julio de 1969.
1978. El H. Consejo Técnico en el acuerdo num. 8-08/78 transforma el Departamento de Auditoría a las Empresas en Jefatura de Servicios con el nombre de Auditoría a Patrones, bajo la dependencia de la Subdirección General de Control y reciben la función de verificación en la Jefatura de Servicios técnicos.
1979. Desconcentración de funciones operativas con la creación de treinta y ocho departamentos de auditoría quedando las labores normativas y la evaluación a cargo de la Jefatura de Auditoría a Patrones y las labores operativas a cargo de treinta y ocho departamentos delegacionales.
1983. Por acuerdo del H. Consejo Técnico se fusionan la Oficina de Verificación y la Jefatura de Auditoría a Patrones para llamarse Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación dependiendo de la Subdirección General Técnica.
1992. Por acuerdo del H. Consejo Técnico la jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación cambia a Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación dependiendo de la Subdirección General de Finanzas.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



1.5 *Objetivos del Dictamen*

Los objetivos de este dictamen se desprenden de la filosofía institucional en la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación de I.M.S.S., el cual viene a coadyuvar a la promoción y vigilancia de que se de cumplimiento a las obligaciones por parte del patrón marcadas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Algunos de los objetivos del dictamen son:

- Informar sobre la razonabilidad y cumplimiento de las obligaciones por parte de los patrones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos les establece en relación con su actividad y los trabajadores a su servicio.
- Suministrar información confiable a los niveles directivos de la compañía auditada y al I.M.S.S., para la adecuada toma de decisiones así como la aplicación de medidas correctivas en forma oportuna, que trae como consecuencia el beneficio a los trabajadores.
- Proporciona confianza al I.M.S.S., y le evita visitas innecesarias a empresas regularizadas.

Para poder asegurar lo anterior, la auditoría exige que el Contador Público independiente que practique la revisión, tenga un juicio profesional que le permita juzgar los procedimientos a seguir para estimar los resultados obtenidos y para que pueda adaptarse a las distintas modalidades de las empresas.

1.6 Beneficios

Sin duda alguna la dictaminación por Contador Público independiente respecto del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y sus demás disposiciones aplicables *para las empresas* proporcionan amplios beneficios:

- a) Prevención del pago de capitales constitutivos por parte de la compañía por la ocurrencia de un riesgo profesional. Se entiende por capital constitutivo el importe de las prestaciones inmediatas, en servicios, en especie y en dinero y/o el valor actual de las pensiones, originados por la ocurrencia de un riesgo profesional cuando el trabajador no se encontraba asegurado al ocurrir el siniestro o bien, estuviese inscrito con un salario inferior al que le corresponde.
- b) Absoluta certeza por parte del patrón del pago correcto de las cuotas obrero-patronales, evitando alguna omisión en el pago de las mismas con su consecuente pago de diferencias.
- c) Reducir en alto grado revisiones directas por parte del Instituto, así como la corrección de irregularidades en condiciones favorables.
- d) Oportunidad de regularizarse en los pagos de cuotas obrero patronales al I.M.S.S.
- e) No hay necesidad de que el dictamen sea periódico, es decir, se puede hacer sólo una vez, sin embargo, la presentación continua del dictamen permite dar una imagen de contribuyente cumplido.
- f) Tiene posibilidad de financiarse al obtener convenio para pago en parcialidades, en caso de tener diferencias.

El Instituto del Seguro Social en su artículo tercero transitorio publicado el 20 de Julio de 1993, establece los siguientes beneficios para las empresas al optar por dictaminar por Contador Público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social:

Artículo tercero transitorio: "...los patrones no obligados a dictaminar sus estados financieros que lo hagan de manera voluntaria, gozarán exclusivamente por lo que se refiere a sus obligaciones con el Seguro Social, de los siguientes beneficios:

- I. Durante el año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación.
- II. Durante 1995, los patrones mencionados no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.
- III. Durante 1996, estos mismos patrones no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.
- IV. Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.

Los sujetos a que se refiere esta disposición podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades, previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizarse el saldo insoluto y cubrir los recargos

causados e intereses por el plazo concedido en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Los beneficios que otorga esta disposición no son aplicables por lo que respecta el seguro de retiro”.

De la misma manera al trabajador le proporciona las siguientes ventajas:

- a) Recuperar sus derechos en caso de no estar inscrito en el I.M.S.S.
- b) Al integrar debidamente el patrón los salarios aumentan los beneficios al trabajador.

Para el Contador Público:

- a) Aumenta su campo de acción, ya que ha demostrado ser digno de confianza.
- b) Reconocimiento de su capacidad profesional para emitir su opinión.

El Instituto:

- a) También se ve beneficiado ya que entre más patrones se regularicen, obtendrá Mayores ingresos mejorando con ellos sus servicios.
- b) Puede garantizar el derecho humano a la salud con una captación adecuada y correcta de las aportaciones obrero-patronales.

***Capítulo II. Elementos del
dictamen para efectos del I.M.S.S.***

2.1 Principales Obligaciones de los Patrones y Atribuciones del I.M.S.S.

Artículo 19 de la Ley del Seguro Social, los patrones están obligados a:

Frac. I. "Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas las modificaciones de su salario y los demás datos que señalen esta Ley y sus reglamentos, dentro de plazos no Mayores de cinco días."

Frac. II. "Llevar registros tales como nóminas y listas de raya en las que se asienta invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros que exija la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha."

Frac. III "Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social (*reforma del 20 de Julio de 1993*)."

Artículo Séptimo transitorio del 20 de Julio de 1993:

"En apoyo a los patrones para que cumplan con la obligación de autodeterminarse para el pago de cuotas obrero patronales, el Instituto continuará emitiendo las liquidaciones de la siguiente manera:

Número de trabajadores	Ultimo bimestre de
Por patrón	Emisión del I.M.S.S.
Más de 50	1° de 1994
De 10 y hasta 50	4° de 1994
Menos de 10	1° de 1995 ”

Fracc. IV. “Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley, decretos y reglamentos respectivos.”

Fracc. V. “Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetaran a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos respectivos.”

Fracc. V. Bis. “Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador, constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos; en la inteligencia de que deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento de su parte de las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinara a los servicios sociales de beneficio colectivo previstos en el capítulo del título cuarto de esta Ley.”

Frac. VI. "Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos."

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y V Bis, no son aplicables en los casos de construcción, ampliación o reparación de casas habitación cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar este hecho a satisfacción del Instituto.

Art. 19-A. *"Los patrones de trescientos trabajadores o mas, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por Contador Público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del referido Código Fiscal..." (Reforma del 20 de Julio de 1993).*

Art. 240. "El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes."

Frac. VII. "Establecer y organizar sus dependencias"

Frac. VIII. "Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización, aún sin previa gestión de los interesados, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido."

Frac. IX. "Recaudar las cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios y percibir los demás recursos del Instituto."

Frac. X. "Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones."

Frac. XI. "Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables."

Frac. XII. "Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley y demás disposiciones relativas, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables."

Frac. XIII. "Ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables."

Art. 241. "Las autoridades federales y locales deberán prestar el auxilio que el Instituto solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones."

El Instituto tendrá acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de las oficinas públicas cualquier

dato o informe que se considere necesario, de no existir prohibición legal.”

Art. 267. “El pago de las cuotas, los recargos y los capitales constitutivos tienen el carácter de fiscal.”

Art. 268. “Para los efectos del artículo anterior, el Instituto tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos de conformidad con la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.”

2.2 Requisitos del Contador Público para Dictaminar Sobre la Ley del I.M.S.S.

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de Contadores Públicos que pretenden dictaminar respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.
2. El Contador Público que desee inscribirse en el registro enunciado, deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto y anexar constancia del último año expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acreditar su vigencia en el registro a que se refiere la Fracc. I del Art. 52 del Código Fiscal de la Federación (*ver forma JAD-OI*).
3. El Contador Público que preste sus servicios a una persona moral deberá presentar, conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente:
 - a) Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios.
 - b) Domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral antes citada.
 - c) Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (*DGAFF*) al despacho contable en que preste sus servicios.
 - d) Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que prestan sus servicios a la misma persona moral.

4. El Contador Público autorizado a dictaminar, se compromete a informar al Instituto, en un plazo de quince días hábiles, cualquier cambio que haya en los datos que proporcionó en su solicitud de registro.
5. El Contador Público comprobará ante la Delegación o Subdelegación correspondientes, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional; en su caso, dicha certificación podrá requerirla el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. El Contador Público presentará constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.
7. Son impedimentos para que un Contador Público pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones, que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, los siguientes:
 - a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
 - b) Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o a una empresa filial subsidiaria o que este vinculada económicamente o administrativamente con el propio patrón cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.
El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en el instructivo.

- c) Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.
- d) Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.
- e) Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia e imparcialidad de criterio, o bien, que los resultados de su dictamen determinen la cantidad de su emolumento.
- f) Estar prestando sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social u otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones.
- g) Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o mas grave que las mencionadas.

2.3 Avisos para la Presentación del Dictamen

1. El patrón para emitir el dictamen para efectos del Seguro Social, presentará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal el aviso al Instituto en las formas autorizadas para el efecto (*ver forma JAD-02*).
En caso de que dicho aviso se presente con posterioridad a esa fecha, solo se podrá autorizar a través de la jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, previo análisis de la situación del patrón a dictaminar.
2. El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el Contador Público que vaya a dictaminar, y solo será válido para que se pueda (*n*) dictaminar el (*los*) ejercicio (*s*) fiscal (*es*) que en el mismo se indique (*n*).
3. El aviso contendrá los siguientes datos:
 - a) Nombre, denominación o razón social del patrón.
 - b) Domicilio fiscal.
 - c) Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen en diez posiciones.
 - d) Número del registro federal de contribuyentes, en doce o trece posiciones, según se trate de personas morales o de personas físicas.
 - e) Clasificación de la empresa para efectos del seguro de riesgos de trabajo.
 - f) Períodos sujetos a dictamen.
 - g) Nombre del Contador Público y su número de registro en el Instituto.
 - h) Manifestación del patrón y del Contador Público Dictaminador, en el sentido de que aceptan y se someten a lo que se dispone en el instructivo.
 - i) Número de trabajadores por bimestre.

- j) Se anotarán los registros patronales que tenga asignados la empresa en otros municipios o en el Distrito Federal, incluyendo en cada uno de ellos el número de trabajadores al cierre del ejercicio a dictaminar.
- k) En el caso de patrones de la industria de la construcción deberá indicarse por todas las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas y terminadas durante el ejercicio fiscal o período a dictaminar:
- Ubicación de la obra,
 - Número de registro de obra ante el Instituto y;
 - Nombre, domicilio y Registro Patronal de cada subcontratista.
4. Este aviso no tendrá trámite cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) No cumplir con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 anteriores.
 - b) No estar inscrito el Contador Público propuesto por el patrón, en la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patronos y Verificación.
 - c) Que el registro del Contador Público este suspendido o cancelado.
 - d) Se este practicando al patrón por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social una visita de inspección domiciliaria que involucre el período solicitado a dictaminar.
 - e) Por haberse emitido aunque no se haya notificado, orden de visita de auditoría de carácter general, excepto lo señalado en el punto seis.
- 5.- Tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, se podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se notifica al patrón y al Contador Público dentro del mes siguiente a la fecha en

que se efectúe dicha presentación, previa sanción de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista solicitud para practicar visita domiciliaria al patrón y la orden de visita correspondiente no se haya notificado.
 - b) Cuando esté notificada una orden de visita domiciliaria podrá suspenderse si el patrón acepto dictaminarse por los dos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de orden de visita, así como por los bimestres transcurridos del presente ejercicio.
6. El Instituto contará con 10 días para aprobar los avisos informando al patrón y Contador Público, por excepción, solamente los casos de rechazo.

Cuando éste notificada una orden de vista domiciliaria pero no iniciada la revisión documental; tomando en cuenta los antecedentes del patrón respecto del cumplimiento de las obligaciones que en la Ley y sus Reglamentos le imponen, se le podrá autorizar el dictaminarse por los ejercicios anteriores a la fecha de visita. En este caso se le notificará dicha autorización dentro de un plazo de 30 días naturales.

7. El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentado cuando sustituya al Contador Público designado, siempre y cuando lo comunique al Instituto antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen, justificando ante la delegación o subdelegación respectiva los motivos que para ello tuviere.
8. Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probados, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Para el efecto anterior deberá considerarse como fecha de presentación la consignada en el aviso original y el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo al análisis que realice, sin que en ningún caso exceda de 60 días naturales.

2.4 Requisitos que debe Contener el Dictamen

1. El Contador Público propuesto deberá rendir un dictamen específico e independiente a cualquier otro tipo de dictamen dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación del aviso.

Prevía solicitud del patrón, el Instituto podrá conceder una prórroga de 60 días calendario, para la entrega del dictamen si existen causas fortuitas o de fuerza Mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el patrón o Contador Público autorizado y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo señalado. Se considerará autorizada la prórroga si dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud el Instituto no notifica la correspondiente resolución.

2. El Contador Público es responsable en la elaboración del dictamen, de la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas y de los procedimientos de auditoría que considere en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero patronales de conformidad con el instructivo.
3. Los documentos que el Contador Público debe entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de su dictamen, los presentará en un solo legajo que contendrá:

- a) Carta de Presentación
- b) Dictamen
- c) Cuaderno del dictamen
- d) Anexos

La carta de presentación es el documento con que el patrón hace entrega al Instituto del cuaderno y los anexos, la que deberá contener:

- 1) Datos de identificación del patrón.
- 2) Ejercicio fiscal o período que se dictamina.
- 3) Fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso de la prórroga autorizada.
- 4) Relación de anexos que integran el cuaderno del dictamen.
- 5) Datos de identificación del Contador Público autorizado.
- 6) Nombre y firma del Patrón o representante legal y del Contador Público.
- 7) Lugar y fecha de elaboración.

4. El dictamen deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) La opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias. La opinión, podrá ser:
 - Limpia
 - Con salvedades
 - Con abstención de opinión

- Con opinión negativa
- b) La indicación de si al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos.
 - c) El registro patronal y el ejercicio o período dictaminado.
 - d) Las razones por las cuales el Contador determina que no es factible formular con todo sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en que consisten éstas razones.
 - e) Número de registro, nombre y firma del Contador Público autorizado.
5. Las normas a que se refiere el inciso a) del punto 4 anterior, se consideran cumplidas en la forma siguiente:
- a) Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.
 - b) Relativas al trabajo profesional, cuando:
 - La planeación de trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegar los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.
 - El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

- Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del patrón y en las notas relativas, sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.
- c) En el caso de excepción en el inciso b) anterior, el Contador Público, debe mencionar claramente en que consisten y su efecto cuantificado en los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.
6. El informe que se adjunte al dictamen que se haga de un patrón, deberá contener:
- a) Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en las que se indique lo siguiente:
- Nombre, denominación o razón social.
 - Fecha de iniciación de operaciones.
 - Domicilio.
 - Giro y actividades principales.
 - Representante legal.
 - Centros de trabajo indicando para cada uno de ellos, domicilio, fecha de iniciación de actividades, registro federal de contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo y prima.
 - Si en el ejercicio sujeto a dictamen adquirió la calidad de patrón sustituto.
 - Bases de cotización especial al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

b) Características de los contratos colectivos e individuales, en su caso con las menciones siguientes:

- Sindicato
- Vigencia de contrato colectivo
- Tipos de contratación
- Jornadas de trabajo
- Tipos de salario

Si existieran contratos de trabajo con denominación distinta, que se encuentren contenidos en la Ley Federal del Trabajo, se indicará las características generales de los mismos.

c) El Contador Público deberá anotar al calce de este informe su número de registro y firmarlo, así como nombre y firma del patrón y/o representante legal.

7. En dictámenes subsecuentes, el Contador Público podrá limitar el contenido del informe a las modificaciones ocurridas en las características generales de la empresa y los contratos de trabajo del patrón.

8. Los anexos preparados por el Contador Público, que deberán adjuntarse al dictamen, consistirán en:

I. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año, bimestre o período de pago.
- Días del bimestre.

- Cuotas del seguro de enfermedades y maternidad.
- Cuotas del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- Cuotas del seguro de riesgos de trabajo.
- Cuotas del seguro de guarderías para hijos de asegurados.
- Cuotas del seguro de retiro.
- Total de cuotas.

A este documento deberán adjuntarse copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada o en su caso informar las omisiones no pagadas a la fecha de entrega del dictamen al Instituto.

Omisiones determinadas en la revisión, clasificadas en su caso, como sigue:

- Trabajadores no inscritos.
- Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
- Avisos de modificación de salarios con fecha posterior y/o salario inferior.
- Avisos de inscripción por baja (s) improcedente (s).
- Avisos de baja no presentados.

I.A. Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año y bimestre
- Días del bimestre
- Cuota patronal

- Aportación adicional realizada por conducto del patrón
 - Total
- II. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.
- III. Conciliación de percepciones de trabajadores contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta, a cargo de la persona moral o persona física en su caso.
- IV. Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.

Para los patrones de la Industria de la Construcción que dictaminen por ejercicio fiscal o por obra, además de los anexos anteriormente señalados el Contador Público autorizado deberá adicionar al dictamen lo siguiente:

- 1) Cédula del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado.
- 2) Cédula del total de subcontratistas por las obras del ejercicio y relativas al registro patronal dictaminado.
- 3) Cédula de pagos por cuotas obrero-patronales desglosadas por cada una de las obras del ejercicio dictaminado.

Los anexos señalados en las fracciones anteriores deberán presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado.

ANEXOS DEL DICTAMEN

Instrucciones para el requisitado de los formatos relativos al dictamen, informe y anexos.

OBJETIVO

Uniformar la presentación del dictamen respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

SIN SALVEDADES

A ____ de _____ de 199__.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, lista de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales. Documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores. Así mismo efectué pruebas globales sobre nómina de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores. Contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del ____ de _____ al ____ de _____ de 199__. Y por cada uno de los seis bimestres de ese año. Referentes al patrón _____ con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II, y III de la Ley del Seguro Social. Según se informa en los anexos I, I-A., II y III. No observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que dentro de las circunstancias considere necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

SIN SALVEDADES

Nauc. Edo. de Mex. A 10 de Septiembre de 1994.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; así mismo efectúe pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones a trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales (*o físicas*) por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1993, por cada uno de los seis bimestres de ese año referentes al patrón *América, S.A. de C.V.* con número de registro patronal C84-06722-213-1, y número de registro federal de contribuyente AME-901210-XYZ.

En mi opinión el patrón *América, S.A. de C.V.* ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social según se informa en los anexos I, I-AII y III. Habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales. Excepto en que incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de N\$ 38 194 y que se originaron por diferencias en la integración del salario base de cotización.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias considere necesarias.

C.P. VICTOR SERVIN SOTO

REGISTRO I.M.S.S. 9999

NOTA: En el Diario Oficial de la Federación del 28 de Octubre de 1992 donde se publica el instructivo para dictaminación de la Ley del I.M.S.S., se menciona que deberá emitirse un dictamen con salvedad en los casos en que las diferencias a pagar determinadas en la revisión efectuadas por Contador Público independiente no hayan sido pagadas antes de la presentación del informe.

En nuestro caso esta situación no se presenta por lo cual se emitió un dictamen sin salvedad.

CON SALVEDADES

A ____ de _____ de 199__.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores; así mismo efectúe pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones a trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del ____ de _____ al ____ de _____ de 199__, por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con número de registros patronales _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II. y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II y III. Habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto en que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de NS _____ y se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que dentro de las circunstancias considere necesarias.

C.P. _____

REGISTRO I.M.S.S. _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE "DICTAMEN"

OBJETIVO: Uniformar la presentación del dictamen.

Conteste el modelo adjunto en los siguientes puntos:

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre o razón social del patrón que se dictamina.
3. Período que abarca el dictamen (*anotese el inicio y término en bimestres*).
4. Incluya una de las dos siguientes Leyendas:

- No observando situaciones irregulares.

Observando que al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social. Se incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de N\$ _____ (_____).

NOTA: en este último caso, anotese el importe con número y letra. Así como las causas que dieron origen a las omisiones detectadas.

5. Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para efectos de dictaminación del Contador Público que proporciona la información.
6. De los modelos adjuntos. Los dos primeros corresponden a un dictamen sin salvedades y el tercero a uno con salvedades. Dichos modelos pueden redactarse con otras salvedades: negativa o abstención de opinión, de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

INFORME

I. Características generales del patrón:

- Nombre o razón social: **América, S.A. de C.V.**
- Domicilio legal: **Duraznos no. 4, Col. Huerta, Nauc., Edo. Mex.**
- Fecha de iniciación de operaciones: **10 de Diciembre de 1990.**
- Giro: **Compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancía.**
- Actividades principales: **1. Compra-venta y distrib. de papel**
(en orden de importancia)
 2. _____
 3. _____
 4. _____
- Nombre del representante legal: **Agustín Gutiérrez González**
- Centros de trabajo dictaminados. **(# de registros patronales incluidos)**

DOMICILIO	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	REGISTRO PATRONAL	ACTIVIDADES	CLASE	CLASIF. DE LA EMPRESA	
					GRADO DE RIESGO	PRIMA
DURAZNOS	10/DIC/90	C840672213	COMPRA	II	MEDIO	1° - 3° BIM
COL. HUERTA			VENTA			0.7875 %
NAUC. EDO.			DISTR.			4°-6° BIM
MEXICO			T/CLASE			1.13065%
			MERC.			

- En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto

SI ___ NO **X**

- Se tienen bases de cotización especiales?

SI ___ NO **X**

- En caso afirmativo especifíquelo _____

II. Características de los contratos de trabajo.

Colectivo individual .

Llenese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

• Sindicato: _____

• Vigencia del contrato: **Indefinido.**

• Tipo de contratación: **Planta**
Obra determinada
Eventual
Otros

• Grupo o categorías de trabajadores: **Empleados, obrero.**

• Jornada de trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DÍAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
				L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	9AM	6PM	8 HRS.	X	X	X	X	X		
NOCTURNA										
MIXTA										

• Tipo de salario:

Variable.

C.P. AGUSTIN GUTIERREZ GONZALEZ

**NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON
O REPRESENTANTE LEGAL**

C.P. VICTOR SERVIN SOTO

REGISTRO I.M.S.S. 9999

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO "INFORME"

OBJETIVO: Conocer las características generales del patrón, así como la de los contratos de trabajo colectivo e individuales.

INSTRUCCIONES:

1. Características generales del patrón.

Con base en la escritura constitutiva y sus reformas, libros de contabilidad y demás documentos oficiales. Contestese el formato con los siguientes datos:

- Nombre o razón social.
- Domicilio legal
- Fecha de iniciación de operaciones
- Giro
- Actividades principales
- Nombre del representante legal
- Centros de trabajo indicando cada uno de ellos:
Domicilio, fecha de iniciación de la empresa en cuanto a clase, grado de riesgo y prima.
- Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si en el ejercicio sujeto a dictamen, se adquirió la calidad de patrón sustituto.
- Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si se tienen bases de cotizaciones especiales, explicando éstas, en caso afirmativo.

NOTA: Tratándose de patrones de la industria de la construcción deberá proporcionar adicionalmente, la siguiente información:

1. Ubicación. Número de registro y metros construidos en cada una de las obras ejecutadas en el período dictaminado, señalando en su caso, si se trata de obra pública o privada y el importe del contrato y modificaciones al mismo.
2. Relación de avisos de subcontratación, indicando:
 - Nombre y número de registro patronal del subcontratista.
 - Base subcontratada.
3. Se anexará copia del permiso y/o licencia de construcción de cada una de las obras ejecutadas en el período dictaminado.

II. Características de los contratos de trabajo

Con base en los contratos de trabajo vigentes en el período dictaminado, por cada grupo de trabajadores o categorías de estos, con iguales condiciones de trabajo y prestaciones, contéstese el formato en la forma siguiente:

- Marque una X en el espacio correspondiente para indicar si se trata de contrato colectivo o individual, al que se refieren los datos asentados.
- Sindicato, anote el nombre de la agrupación.
- Vigencia de contrato.
- Tipo de contratación, marque una X en el espacio correspondiente o especifíquelo en el caso de otros.
- Grupo o categoría de trabajadores, anote el grupo analizado.
- En el renglón relativo a la jornada de trabajo que corresponda, indique el horario, horas laboradas y días de la semana que se trabajan.
- Tipo de salario, el que puede ser: fijo, variable o mixto.
- Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efecto de dictaminación del Contador Público que proporciona la información, así como nombre y firma del patrón o representante legal.

ANEXO I
CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS
POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

Patrón: **América, S.A. de C.V.** Registro Patronal: **C840672213**

R.F.C.: **AME-901210-XYZ**

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO
 PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO 1993

BIMESTRE	NUM. DIAS	ENFERMEDAD MATERNIDAD	I.V.C.N.	RIESGOS DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL
1°	59	1,100	679	76	97	1,952
2°	61	2,073	1,278	143	182	3,676
3°	61	3,242	1,99	224	285	5,750
4°	62	5,697	2,309	511	484	9,001
5°	61	3,672	1,086	350	309	5,417
6°	61	4,857	1,005	463	409	6,734

K-1

Conceptos de omisiones determinadas en la revisión:

Número de trabajadores no inscritos (*)

Número de trabajadores inscritos en fecha

posterior y/o con salario inferior (*)
Número de avisos de modificación de salario
Con fecha posterior y/o salario inferior
Número de avisos de inscripción por baja(s)
improcedente(s)
Número de avisos de bajas no presentadas

63

Suma

63

- Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja, para trabajadores temporales o eventuales urbano, solo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO I
“CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL. PAGADAS POR
OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION”

OBJETIVO: Conocer las cuotas obrero-patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como el tipo de omisiones detectadas en el período dictaminado.

INSTRUCCIONES:

1. Con base en las liquidaciones de cuotas obrero-patronales resultantes de la revisión practicada, se desglosarán sus importes tanto por las diferentes ramas de seguro enunciadas en el propio formato, como en los bimestres que comprenden dichas liquidaciones, mismas que deberán coincidir invariablemente con el período dictaminado.
2. Se deberá adjuntar a este anexo, copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada.
3. El patrón presentará directamente ante las delegaciones o subdelegaciones correspondientes, la cédula de liquidación complementaria para el pago respectivo de las cuotas obrero-patronales retroactivas, derivadas del dictamen, anexando copia del *“aviso para dictaminar”*.
4. Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al *“dictamen sin salvedades”* que presente el Contador Público registrado.

5. En cada uno de los avisos que con motivo del dictamen se generen, deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda "*dictamen*", los que se presentarán ante el área de Afiliación, Vigencia de Derechos mediante oficio del Contador Público marcando copia al área de Auditoría a Patrones y Verificación. (*Solo avisos de inscripción de trabajadores*).

6. Por lo avisos de inscripción de los trabajadores omitidos, se deberá presentar el formulario establecido para ese efecto, en tanto que para los avisos de modificación de salarios, de reingreso y de baja, se podrá presentar mediante dispositivo magnético.

7. Con base en los avisos generados correspondientes a las irregularidades detectadas en el estudio practicado para efectos del dictamen al Seguro Social, determine el total de casos por:
 - Trabajadores no inscritos (*Avisos de inscripción*)
 - Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior
 - Avisos de inscripción por bajas improcedentes
 - Avisos de baja no presentados
 - Suma

NOTA: El total de avisos afiliatorios es el resultado de sumar las altas presentadas según el punto 5 anterior, con las cifras control de cada tipo de aviso de acuerdo con el punto 6.

En relación al punto 1 de estas instrucciones, en el caso de patrones de la industria de la construcción, este desglose se hará por cada uno de los registros de obra, informando además, de los pagos anteriores a la dictaminación.

ANEXO 1-A
CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS
POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

Patrón: **América, S.A. de C.V.** Registro Patronal: **C840672213-1**
R.F.C.: **AME-901210-XYZ**

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO
PRODUCTO DEL DICTAMEN

Año 1993

BIMESTRE	DIAS	CUOTA PATRONAL	APORTACIÓN ADICIONAL (1)	TOTAL
1°	59	193		193
2°	61	765		765
3°	61	1,164		1,164
4°	62	1,741		1,741
5°	61	899		899
6°	61	902		902

K-3

(1) La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA: El salario base de cotización tiene como limite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 1-A
"CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION"

OBJETIVO: Conocer las cuotas patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón.

INSTRUCCIONES:

1. Con base en el formulario SAR-01-1 resultante de la revisión practicada se desglosarán los importes por las aportaciones del patrón y las adicionales de los trabajadores.
2. Se deberá adjuntar a este anexo, copia fotostática del SAR-01-1 elaborada y pagada con motivo de la revisión practicada.
3. El patrón presentará directamente ante la institución de crédito que maneje su cuenta del sistema de ahorro para el retiro los formularios SAR-01-1 y SAR-02-1 correspondientes, que se deriven del dictamen.
4. Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "*Dictamen sin Salvedades*" que presente el Contador Público registrado.

ANEXO II

ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN POR EL PATRON

Patrón: **América, S.A. de C.V.**

Registro Patronal: **C840672213**

Grupo o Categoría de Trabajadores:

Empleados de Salario Fijo

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	BASE SI	SE ACUMULA AL SALARIO COTIZADO NO	BASE DE ACUMULACION
	SALARIO DIARIO	X		DIARIA
	AGUINALDO	X		15 DIAS
	PRIMA VAC.	X		25%
	ALIMENTACION	X		UN ALIMENTO GRATUITO AL DÍA 8% ART. 38 L.S.S.
	VACACIONES	X		
	INDEMNIZACIONES		X	

ANEXO II**ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE
TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE
COTIZACION POR EL PATRON**Patrón: **América, S.A. de C.V.**

Registro Patronal:

C840672213

Grupo o Categoría de Trabajadores:

Empleados Salario Mixto

CLAUSULA	CONCEPTO DE PERCEPCION	BASE SI	SE ACUMULA AL SALARIO COTIZADO NO	BASE DE ACUMULACION
	SALARIO DIARIO	X		DIARIA
	AGUINALDO	X		15 DIAS
	PRIMA VAC.	X		25%
	TIEMPO EXTRA	X		VARIABLE
	COMISIONES	X		VARIABLE
	ALIMENTACION	X		UN ALIMENTO GRATUITO AL DIA 8% ART. 38 L.S.S.
	VACACIONES	X		
	INDEMNIZACIONES			

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO II "ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN POR EL PATRÓN"

OBJETIVO: Conocer el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el salario base de cotización declarado al Seguro Social.

INSTRUCCIONES:

1. Determine grupos o categorías de trabajadores homogéneos en cuanto a conceptos de percepciones o prestaciones y por cada uno de ellos, elabore este anexo.
2. Con base en los contratos colectivos o individuales de trabajo o la costumbre de la empresa especifique todas las cláusulas y conceptos de percepciones en dinero o en especie (*salario diario, aguinaldo, despensa, etc.*), que recibe el grupo de trabajadores analizado, anotándolas en la columna respectiva.
3. Marque con una X en la columna si o no, según sea el caso, si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el salario base de cotización declarado al Seguro Social.
4. Indique por cada percepción que se tenga, la base de acumulación, en los casos que procedan, ejemplo: 30 días para aguinaldo, un alimento gratuito al día, etc.

ANEXO III
CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA
REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES O FISICAS

Patrón: **América, S.A. de C.V.**

Registro Patronal:

C840672213

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS,
 LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS.

	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS	1,362,571
AGUINALDO	63,670
PRIMA VACACIONAL.....	5,599
TIEMPO EXTRA	19,544
COMISIONES	189,353
COMPENSACIONES	_____
GRATIFICACIONES.....	_____
HABITACION.....	_____
ALIMENTACION.....	175,200
AHORRO: PATRON % ___ TRAB. % ___	_____
PRIMAS	_____
DESPENSAS	_____
PREMIOS DE PRODUCCION	_____
BONOS	_____
HONORARIOS	373,780
VACACIONES.....	22,398
INDEMNIZACIONES	_____
TOTAL:	<u>2,226,813</u>

DE REGISTROS CONTABLES:

CTA.	GASTOS DE FABRICACION			
	SUB.			
	CTAS.		\$ _____	
	_____	_____	\$ _____	
	_____	_____	\$ _____	\$ _____

CTA.	51104-01	GASTOS DE VENTA				
	SUB.					
	CTAS.					
	0001	SUELDOS Y SALARIOS	NS	763,039	} - 1	
	0006	AGUINALDO	NS	35,655		
	0005	PRIMA VACACIONAL	NS	3,135		
	0002	TIEMPO EXTRA	NS	10,945		
	0008	COMISIONES	NS	189,353		
	0010	ALIMENTACION	NS	98,112		
	0020	HONORARIOS	NS	126,116		
	0004	VACACIONES	NS	12,543		
	0011	INDEMNIZACIONES	NS	7,111		
				NS		1,246,009

CTA.	5104-02	GASTOS DE ADMON.				
	SUB.					
	CTAS.					
	0001	SUELDOS Y SALARIOS	NS	599,532	} - 3	
	0006	AGUINALDO	NS	28,015		
	0005	PRIMA VACACIONAL	NS	2,464		
	0002	TIEMPO EXTRA	NS	8,599		
	0010	ALIMENTACION	NS	77,088		
	0020	HONORARIOS	NS	249,664		
	0004	VACACIONES	NS	9,855		
	0011	INDEMNIZACIONES	NS	5,587		
				TOTAL		NS 980,804
						NS 2,226,813

CTA.	CTAS. DE BALANCE			
	SUB.			
	CTAS.		\$ _____	
	_____	_____	\$ _____	
	_____	_____	\$ _____	\$ _____

DECLARACION ANUAL I.S.R.
 MANO DE OBRA DIRECTA
 SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS
 GASTOS PREVISION SOCIAL:
 ALIMENTACION

OTROS GASTOS:

	GASTO	
	\$	
NS	1,675,833	
	375,780	← G-3
	175,200	← G-3
		← G-3
TOTAL	NS	<u>2,226,813</u>

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO III CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS

OBJETIVO: Apreciar en forma total las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina, así como conocer al detalle las remuneraciones percibidas por los trabajadores y su aplicación contable.

INSTRUCCIONES:

1. El cuadro se completará con el importe de cada una de las percepciones que se enlistan al margen del mismo, incorporando aquellas que particularmente se tengan, constituyendo así el total de remuneraciones pagadas.
2. Seguidamente se anotará el saldo de las cuentas y/o subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado, y que correspondan al registro contable de las remuneraciones pagadas, así como las cifras consignadas en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de personas morales y físicas.
3. El importe total de las remuneraciones pagadas por nóminas, listas de raya, pólizas de egresos, etc., deberá corresponder con los registros contables, y contra la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, personas morales y físicas.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

ANEXO IV

**REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDADES(ES) Y CLASIFICACION DE LA
EMPRESA DICTAMINADA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	7
AMERICA, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO LEGAL	2
DURAZNOS NO. 40, COL. HUERTA NAUCALPAN, EDO. MEX.	
REGISTRO(S) PATRONA(ES) ASIGNADO(S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL	
NUMERO	C840672213
CLASE FRACCION PRIMA	
11 694 1.1365	

4. ACTIVIDADES

ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIA.

ANTE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIA.

ACTUAL

COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIA.

5. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- 1) PAPEL BOND Y STOCK
- 2) DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES
- 3) FILTROS DE AIRE
- 4) ARTICULOS DEPORTIVOS
- 5) JUGUETES

6. MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTES

# DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
3	MOTOCICLETAS	COBRANZA	GASOLINA	8 H.P.
2	CAMIONETA PANEL	REPARTO	GASOLINA	1 TON.
1	MONTACARGAS	DESCARGA DE MERCANCIA	GASOLINA	5.000 LBS.
4	CAMIONETAS	REPARTO	GASOLINA	3 ½ TON.
1	CAMIONETAS	REPARTO	GASOLINA	8 TON.
27	ESCRITORIOS	OFICINA		
10	SUMADORAS	OFICINA		
2	FOTOCOPIADORAS	OFICINA		
7	COMPUTADORAS	OFICINA		

7. PERSONAL

NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
4	VENEDORES	1	JEFE DE CRED. Y COBR
8	SECRETARIAS	2	DIRECTOR
8	PROMOTORES	3	COBRADOR
10	AYUDANTES GRALS.	1	VELADOR
2	CONTADOR	1	GTE. DE FINANZAS
1	JEFE DE ALMACEN	2	INTENDENCIA
1	JEFE DE SISTEMAS	1	AUXILIAR CONTABLE
10	CHOFER	1	MENSAJERO

8. PROCESO DE TRABAJO

Recepción de mercancía en el almacén. Descarga del vehículo que lo transporta y posteriormente ubicación en su área destinada.

Preparación de pedidos, embarque y entrega de la mercancía con clientes ubicados en el Distrito Federal y área metropolitana, Puebla, Cuernavaca y Toluca.

La mercancía es adquirida por vía telefónica y en ocasiones visitando al proveedor, las ventas son hechas en su Mayoría por teléfono.

Se surten los pedidos para después entregarlos en el domicilio del cliente por medio de nuestros vehículos.

Las compras y ventas se hacen al Mayoreo y menudeo.

Las mercancías que se venden son en su Mayoría de origen extranjero (*importación*), de las cuales podemos citar las siguiente: Papel stock, bond, artículos deportivos, juguetes y discos magnéticos.

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA
ESTE REPORTE

Estado de México a 28 de Febrero de 1994

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD
COMPROBADA

10-DIC-1990

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. AGUSTIN GUTIERREZ GONZALEZ

NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO
ANTE EL I.M.S.S.

C.P. VICTOR SERVIN SOTO

No. 0999

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO IV "REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA"

OBJETIVO: Conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

INSTRUCCIONES:

1. En base al Acta Constitutiva y reformas a la misma, anotar el nombre o razón social de la empresa dictaminada no usando abreviaturas, con excepción del tipo de Sociedad Mercantil (*S.A. de C.V., etc.*)
2. Anotar el domicilio legal del centro de trabajo o en el que se localiza la administración principal de la empresa dictaminada.
3. En base a los avisos de inscripción presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social anotar el o los registros que correspondan a la empresa dictaminada, así como la clasificación (*clase, fracción y prima*) de cada uno de ellos, considerando la última cédula de liquidación de pago de cuotas obrero patronales.
4. Anotar en forma clara y precisa la(s) actividad(es) manifestada(s) por la empresa ante otras dependencias gubernamentales asimismo, se anotarán la(s) actividad(es) actual(es) de la empresa comprobada(s) como resultado del análisis documental respectivo.
5. Considerando como fuente de información las pólizas de diario, ingresos y egresos anotar en forma clara y por actividad, las materias primas y recursos materiales básicos

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

que utiliza la empresa para el desarrollo de la(s) actividad(es) comprobada(s) pudiendo ser éstos, mercancías, materias primas y/o materiales para el comercio, producción y/o servicios prestados.

6. Anotar el número de unidades, nombre y uso al que se destina cada uno de la maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el de transporte, ya sea propiedad de la empresa o arrendados.
7. Anotar en forma clara y por áreas de trabajo, el número de trabajadores, así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información nóminas, listas de raya o avisos presentados al I.M.S.S.

EJEMPLO: 2 Operadores de troqueladora
 1 Un mecánico automotriz
 2 Ayudantes de Soldador

8. Anotar en forma descriptiva el o los procesos de trabajo en la empresa dictaminada, (*Iniciales, intermedios y procesos finales*) en base a los registros auxiliares del costo cuando este se determine por procesos. En caso de que la empresa desarrolle más de una actividad, los procesos de trabajo de cada una de ellas, se describirán en forma separada.
9. Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte.
10. Anotar la fecha de inicio de la(s) actividad(es) comprobada(s) para tal efecto.
11. Anotar el nombre del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.

12. Anotar el nombre completo, firma y número de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOTA: En caso de que en el período revisado se observen cambios de actividad, deberán elaborarse tantos reportes como sea necesario, indicando adicionalmente fechas de inicio y término de cada una de ellas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION FDO. DE MEXICO
 SUBDELEGACION LOMAS VERDES
 JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
 AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES
 PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE
 EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
 QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS
 REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y
 DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

SOLICITUD
 No.

I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

F O T O G R A F I A	NOMBRE	SERVIN SOTO VICTOR	R.F.C.	SESV-571017-831
		(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)		
	DOMICILIO PARTICULAR CALLE	ALEGRIA	NUN.	20
	COLONIA	CHAPULTEPEC	CODIGO POSTAL	54020
	POBLACION	MEXICO	ENTIDAD FEDERATIVA	D.F. TELEFONO 5-15-25-35
	TITULO EXPEDIDO POR:	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO		
	CECULA PROFESIONAL NUMERO	022222	DE FECHA	13-SEPTIEMBRE-1980
REGISTRO ANTE LA S. N. Y C. P.	03333			

II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE

NOMBRE	ABC CONTADORES PUBLICOS S.C.	R.F.C.	ACO-870519-113
DOMICILIO CALLE	LA GLORIA	NUN.	80
COLONIA	CHAPULTEPEC	CODIGO POSTAL	54020
POBLACION	MEXICO	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL TELEFONO 5-50-30-20
CARGO QUE DESEMPEÑA	SOCIO FECHA DE INGRESO 13-SEP-1980		

III. COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AL QUE PERTENECE

NOMBRE	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C.	NUN.	AA
DOMICILIO CALLE	TABACANES	CODIGO POSTAL	11700
COLONIA	BOSONES DE LAS LOMAS	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL TELEFONO 5-96-68-92
POBLACION	MEXICO		

IV. EMPRESAS EN LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES

PATRON	TELEFONO	CARGO	PERIODO
FAMA LLANTAS Y SERVICIO	7-63-20-15	AUDITOR EXTERNO	1989-1994
QUALITEX, S.A. DE C.V.	3-84-24-30	AUDITOR EXTERNO	1990-1994
GRUPO KIVI, S.A. DE C.V.	8-24-72-12	AUDITOR EXTERNO	1990-1994

SE ANEXA:

1. CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR LA DGAFF
2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO
3. COPIA DE LA CECULA PROFESIONAL ENTREGADA POR LA S.E.P. CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO (ANVERSO Y REVERSO)
4. CONSTANCIA VICENTE DE MEMBRESIA AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
5. UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL ADICIONAL PARA TRAMITE DE CREDENCIAL.

MAGO DEL CONOCIMIENTO DEL IMSS QUE EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD, DE SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

NOTA: CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD, DEBERA COMUNICARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA.


FIRMA DEL SOLICITANTE

20 DE ABRIL DE 1992

LUGAR Y FECHA

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION:			
EVALUADOR	FECHA	AUTORIZACION	FECHA
NOMBRE Y FIRMA	DIA MES AÑO	REG. ASIGNADO	NOMBRE Y FIRMA
			DIA MES AÑO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEDICACION <u>ESTADO DE MEXICO</u> SUBDELEGACION <u>NAUCALPAN</u> AL PATRON DE SERVIDORES DE FINANZAS AUTOLIMITA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEBEN SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S. AVISO NUMERO
---	---	---	---

I. DATOS DEL PATRON

RAZON SOCIAL <u>AMERICA, S.A. DE C.V.</u> DOMICILIO FISCAL Y CALLE <u>MURAZMOS</u> COLUMNIA <u>HUERFANA</u> POBLACION <u>NAUCALPAN</u> ACTIVIDAD PRINCIPAL <u>C/V DIST. DE TODA CLASE DE N°RG.</u> SE ENCUENTRA DEDICADA PARA EFECTOS FISCALES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	REGISTRO PATRONAL <u>C84-06722-213-1</u> NUMERO <u>40</u> H.F.C. <u>AME-901210-EYZ</u> CON. POST. <u>53370</u> CILIFOLIO <u>3-18-16-15</u> ENTIDAD FEDERATIVA <u>NAUCALPAN</u> CLASE Y RIESGO <u>II MEDIO</u>
---	---

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DEDICAR PATRONO

DESEÑO	CUOTAS UNIDAD PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO P/ DEDICAR	NUM. DE TRABAJ.	C.O.P. EN HORA
1	23,317.47	2,323	48	
2	39,058.94	4,497	44	
3	42,584.58	4,932	46	
4	42,584.58	5,761	58	
5	53,873.34	5,771	56	
6	57,592.36	6,076	59	

III. OTROS REGISTROS A DEDICAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIORIDAD	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL INSTRUMENTO PARA LA DEDICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEBEN SUJETOS OBLIGADOS.

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL: C. P. AGUSTIN GUTIERREZ GONZALEZ CONTADOR PUBLICO DEDICADO: C. P. VICTOR SERVIN SOTO 0999
 NUMERO Y FIRMA: _____ NUMERO Y FIRMA: _____ AVISO REG. INSS: _____
 LUGAR Y FECHA: NAUCALPAN EDO. DE MEXICO A 20 DE ABRIL DE 1994.

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

CONCLUSION: <input checked="" type="checkbox"/> ACEPTADO CAUSAS DEL RECHAZO: _____ RECHAZADO: _____ LUGAR Y FIRMA: _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA RECEPCION DEL AVISO: _____ PRIMERA DEDICACION: _____ SUSTITUCION C.P. REGISTRADO: _____ PRORROGA P/PRESENT. DICTAMEN: _____ NUMERO Y FIRMA DEL LEYADO: _____
---	---

SE PRESENTA POR TRIPPLICADO

FALLA DE ORIGEN

AVISO PARA PRESENTACION DEL DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONOS Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

NOTAS ACLARATORIAS

En virtud de ser documento fuente para procesamiento electrónico de datos, deberá observarse lo siguiente:

1. Para conceptos numéricos usar números arábigos.
2. En Fecha usar dos dígitos para día, dos para mes y dos para año.
Ejemplo: 1° de marzo de 1992 Anotar: 01 03 92
3. En el renglón de despacho a que pertenezca, se anotará el nombre de éste, y si actúa en forma independiente anotará su propio nombre.
4. En caso de que los Estados Financieros del patrón sean dictaminados para efectos del Seguro Social por primera vez, deberá anexarse copia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones y Fotocopias del Aviso de Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. En caso de sustitución de Contador Público Registrado deberá anexarse escrito firmado por el contribuyente justificando los motivos que tuviere.
6. El Registro Federal de Contribuyentes se anotará de la siguiente manera:

Para personas físicas	13 posiciones
Para personas morales	12 posiciones
7. El registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá anotarse en 10 posiciones tal como aparece en las cédulas de liquidación de Cuotas Obrero Patronales.
8. En caso de existir otros registros patronales sujetos a dictaminar, se anexará la información requerida en el cuadro II, por cada uno de los registros.
9. En caso de ser suscrito por el representante legal, deberá anexarse copia del documento que acredite su personalidad.
10. **PRESENTACION:**
Este aviso se deberá presentar en original y dos copias en la Delegación o Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón o en la Jefatura de Auditoría a Patronos y Verificación de requerido requisitar un formulario por cada ejercicio a dictaminar.

El correctivo respecto de este Aviso es requisito indispensable para su debido trámite.

2.5 Resoluciones en Base al Dictamen Presentado

1. Los hechos afirmados en los dictámenes que formulen los Contadores Públicos se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario; y el Instituto en todo tiempo podrá ejercer sus facultades de vigilancia o comprobación y emitir la resolución correspondiente, en caso de determinar diferencia con motivo de la revisión del dictamen.
2. Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al Instituto. El ejercicio de comprobación estará iniciado cuando el Instituto lleve a cabo lo señalado en el inciso b) del punto tres.
3. El Instituto revisará el dictamen, el informe y los anexos conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Requerirá al Contador Público por escrito con copia al patrón:
 - Cualquier información que conforme al instructivo debiera estar incluida en el legajo respectivo.
 - Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.
 - Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.
 - La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refiere este punto, se solicitará al Contador Público por escrito, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su cumplimiento.

- b) El Instituto podrá requerir al patrón la información y documentación anterior en los términos aceptados en la solicitud, cuando no haya sido proporcionada por el Contador Público.
4. Si hecho lo anterior, y a juicio del Instituto el dictamen no satisface los requisitos descritos en los puntos 1,3,4,5,6 y 8 de avisos para la presentación de dictamen, lo hará del conocimiento del patrón y del Contador Público, procediendo a ejercer directamente las facultades de vigilancia y comprobación que le otorga la Ley del Seguro Social.
5. Las liquidaciones por omisiones derivadas de la revisión del Contador Público deberán pagarse antes de la entrega del dictamen o en su caso informar las omisiones a la fecha de entrega del dictamen al Instituto. Así mismo, y previo al pago o informe de omisiones, requisitar los avisos afiliatorios correspondientes en los términos señalados en el punto 8 requisitos que debe contener el Dictamen.
6. Cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social detecte irregularidades en el dictamen, podrá por conducto de la jefatura de servicio de Auditoría a Patrones y Verificación, amonestar, suspender o cancelar, el registro otorgado al Contador Público de acuerdo a las siguientes normas:
- a) Le amonestará:
- Cuando presente incompletos o extemporáneamente el dictamen, el informe y anexos a que se refieren los puntos 1 y 3 del capítulo de avisos para la presentación del dictamen.

- En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el Instituto para aclarar su dictamen en los términos del inciso a) del punto 3 antes mencionado durante el plazo concedido para cada caso.
- No cumpla con lo establecido en el punto 5 de requisitos de Contador Público para dictaminar para la Ley del I.M.S.S., en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada año de omisión de la educación continua que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

b) Le suspenderá:

- Hasta por un año, cuando acumule tres amonestaciones.
- Hasta por dos años en las siguientes situaciones:
 - ◆ Cuando no formule el dictamen, informe y anexos debiendo hacerlo.
 - ◆ Cuando habiendo presentado incompletos, bien sea el dictamen, el informe o los anexos, las aclaraciones hechas por el contador al respecto, no sean suficientes para el Instituto.
 - ◆ cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no sea presentada a la fecha de su vencimiento y existan de por medio pro-rogas o nuevos requerimientos autorizados por el Instituto.
- Hasta por tres años cuando el dictamen presentado se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos y/o en el instructivo.
- Cuando este sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso.

c) **Le cancelarán el registro:**

- Cuando hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.
- Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el último punto del inciso anterior le sea condenatoria.

El computo de lo dispuesto en los incisos a) y b) se hará independientemente del patrón al cual el Contador Público le este dictaminando el cumplimiento de sus obligaciones legales.

7. El Instituto ejercerá las facultades a que se refiere el punto anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del Contador Público, para que en un plazo máximo de 15 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas documentales pertinentes en su descargo, que acompañará a su escrito.
- b) Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, se reunirán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social con los representantes del Colegio Profesional de Contadores Públicos, a efecto de determinar lo procedente en cuanto a la suspensión o cancelación de su registro, dando aviso por escrito a la federación de colegios profesionales a la que este adherido de la resolución emitida.

8. También son motivo de cancelación del registro otorgado al Contador Público, las siguientes causas:

- a) Dejar de ser socio activo del Colegio Profesional de Contadores Públicos al que pertenezca, reconocido por la Federación de Colegios de Profesionales.
- b) Establecer relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- c) Dejar de tener vigencia su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

***Capítulo III. Sistema de Ahorro
para el Retiro e Integración
del salario base de cotización
para el I.M.S.S. y S.A.R.***

3.1 Antecedentes del S.A.R.

El decreto de reformas a la Ley del Seguro Social con respecto al seguro de retiro, tuvo su origen en una iniciativa presentada ante el congreso de la unión en Febrero de 1992 por el ejecutivo federal. En dicha iniciativa se reconocen el hecho de que las tasas de ahorro e inversión en México son bajas y, por otra parte, el que es indispensable instrumentar un sistema para que los trabajadores puedan fortalecer su situación económica al momento de su retiro al quedar desempleados o incapacitados temporalmente.

Por las razones mencionadas, el C. Presidente de la República propone el establecimiento de una prestación de seguridad social adicional. Se trata, señala el documento, de un seguro de retiro que se instrumentaría a través de un sistema de ahorro y que además permitiría:

- Financiar la expansión de la inversión.
- Acrecentar la demanda de mano de obra por el crecimiento que se originaría.
- Mejorar la economía de los trabajadores al momento de quedar incapacitado, desempleado o retirado.

Posteriormente, el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero de 1992 publica, ya aprobadas, las reformas propuestas anteriormente, mismas que entraron en vigor el día primero de Mayo de 1992.

3.2 Sujeto, Base, Cuantía y Entero de las Cuotas

El entero de las cuotas correspondientes al ramo de retiro es a cargo de los patrones y su importe será el equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador, debiendo enterar dichas cuotas en forma bimestral, a más tardar el día 17 de cada uno de

los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año. A diferencia de los demás ramos de seguro respecto de las cuotas relativas al seguro de retiro no se tendrán que efectuar enteros provisionales.

El salario base de cotización sobre el que se calculan las cuotas del seguro social tienen establecidos límites superiores, así tratándose del ramo del seguro de ahorro para el retiro se establece un tope máximo de cotización equivalente a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

3.3 Formas de Constitución del Seguro de Retiro

- El patrón formulará una relación que contenga la información de cada trabajador y la entregará al banco de su elección.
- Esta información se podrá presentar en medios magnéticos
- El banco abre una cuenta en favor del trabajador, conforme a las características establecidas por el Banco de México.
- La cuenta individual tiene dos subcuentas:
 - a) Seguro de retiro
 - b) Fondo nacional de la vivienda
- El trabajador que inicie una nueva relación laboral deberá proporcionar al patrón su número de cuenta y nombre del banco que lleva la misma.

- El trabajador no podrá tener mas de una cuenta excepto cuando esté en el I.S.S.S.T.E.

3.4 Obligaciones de los Patrones

- Mediante constitución de depósitos de dinero a favor de cada trabajador, enterarán al I.M.S.S. el monto de las cuotas de este seguro, el cual será el 2% sobre el salario base de cotización.
- Proporcionar al sindicato cuando proceda una relación de las aportaciones efectuadas por cada trabajador.
- Entregar al trabajador el comprobante expedido por la institución de crédito, junto con el pago de sueldo del último día de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

3.5 Concepto de Salario

Se entiende por salario de acuerdo a la legislación laboral, la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo (*Art. 82 Ley Federal del Trabajo*).

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, las gratificaciones, percepciones por alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios (*Art. 143 Ley Federal del Trabajo*).

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo (*Art. 83 Ley Federal del Trabajo*).

Existen dos tipos de salarios y son:

- Salario mínimo, que es la cantidad mínima que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo; éste debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para promover la educación obligatoria de los hijos (*Art. 90 Ley Federal del Trabajo*).

- Salario ordinario, es aquel con el que se retribuye la jornada normal de trabajo. No tiene este carácter la retribución de la prolongación a dicha jornada, ni cualquier otra cantidad diferente a la señalada.

3.6 Modalidades del Salario

a) Salario fijo:

Es el monto establecido con anticipación que se le paga al trabajador como son el salario, algún sobre salario, aguinaldo, la prima vacacional, además de otras retribuciones que contemple el contrato individual o colectivo de trabajo (*Art. 36 Fracc. I de la L.S.S.*).

b) Salario variable:

Es aquel que se integra con los elementos que son conocidos previamente, ya que la base de cálculo está sujeta a una contingencia relacionada con la eficiencia del trabajador, como es el caso de destajistas, comisionistas, o el porcentaje establecido para el pago de una determinada actividad (*Art. 36 Fracc. II de la L.S.S.*).

c) Salario mixto

Es aquel que se encuentra integrado por partidas de naturaleza fija y de naturaleza variable por lo que para efectos de cotización, se sumarán a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables (*Art. 36 Fracc. III de la L.S.S.*).

3.7 Contratos

Concepto de Contrato:

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos (*Art. 20 Ley Federal del Trabajo*).

Las relaciones de trabajo pueden ser por obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado, a falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado (*Art. 35 L.F.T.*).

Requisitos del contrato de trabajo:

- Debe constar por escrito
- Nombre y domicilio de los contratantes
- Edad (*para confirmar la capacidad jurídica*)
- Nacionalidad
- La empresa o establecimiento que abarca el contrato colectivo
- La jornada de trabajo

- El salario
- Las prestaciones ordinarias
- Las prestaciones extraordinarias

Contrato Colectivo:

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y no o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe presentarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Contrato Ley:

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe presentarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el Territorio Nacional.

3.8 *Elementos que Integran el Salario para Efectos del I.M.S.S.*

Para la cuantificación de las cuotas que se deben pagar, la Ley del Seguro Social adopta el mecanismo de aplicar una tasa sobre un elemento distinto del nivel económico del trabajador, siendo este el salario diario integrado o salario base de cotización.

El 20 de Julio de 1993, el Instituto Mexicano del Seguro Social publicó varias reformas a la ley entre las que se encuentra la modificación al artículo 32 referente a la integración del salario base de cotización y el artículo 33 sobre el salario base de cotización para efectos de inscripción de los asegurados, por lo cual se presenta una comparación de dichos artículos antes y después de las reformas.

Art. 32 Ley del Seguro Social

ANTERIOR

El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta dada su naturaleza los siguientes conceptos:

- a) Los instrumentos de trabajo, herramientas, ropa y otros similares;
- b) El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y

ACTUAL

Para los efectos de esta ley el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones, en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

No se tomarán en cuenta para su salario base de cotización, dada su naturaleza los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, cuando se integre de un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del

COMENTARIOS

ANTERIOR
de la empresa y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;

ACTUAL
trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará el salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

COMENTARIOS
Esta reforma se consiguió por las auditorías efectuadas a diversos patrones, en donde se determinaba que el ahorro era una especie de simulación que le retenía cierta cantidad al trabajador y cada semana, quincena o mes la empresa se los regresaba. Con esta reforma queda totalmente aclarado que el ahorro se deberá pagar en forma semestral o anual.

También el Instituto percibía que los contribuyentes tenían dudas para aplicar esta reforma a dicha fracción, ya que en ella no se especifica que cuando el Fondo de Ahorro se constituya por una aportación desigual del patrón o del trabajador si es integrable toda la aportación o únicamente la diferencia, aclarando esta situación el Instituto en el acuerdo 494/93 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 1994; en el cual ya se aclara que únicamente será integrable

ANTERIOR

ACTUAL

COMENTARIOS

cuando la aportación del patrón sea Mayor que la del trabajador pero se integrará la parte excedente.

Cabe mencionar que el ahorro según la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Art. 77 Fracc. VIII es un ingreso exento siempre que cumpla con lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de esta misma Ley que dice: "Las aportaciones que efectúen los contribuyentes a fondos de ahorro en los términos de la Fracc. XII del Art. 24 de la ley, serán deducibles cuando se ajusten a los plazos y requisitos siguientes:

- I. Que el monto de las aportaciones no excedan del 13% de los salarios

ANTERIOR

ACTUAL

COMENTARIOS
mínimos de cada trabajador incluyendo los empleados de confianza, considerando exclusivamente la parte que no exceda de 10 veces al salario mínimo general del área geográfica en que se encuentre el establecimiento en que el trabajador preste sus servicios;

II. Que el plan establezca que el trabajador pueda retirar las aportaciones de que se trata únicamente al término de la relación de trabajo o una vez al año ... "

III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del Seguro de Retiro;

- ANTERIOR
- c) Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas.
- d) La alimentación y la habitación cuando se proporcionen gratuitamente al trabajador así como las despesas.

- ACTUAL
- IV. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas;
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rige en el Distrito Federal;

COMENTARIOS

Esta modificación no distingue respecto a cuantos alimentos deben otorgarse, únicamente menciona que cuando se proporcione en forma onerosa, la alimentación no integrará el salario, para que sea onerosa, el precio que debe pagar el trabajador por alimentos es de N\$ 3.05 que equivale al 20% del salario mínimo que rige en el Distrito Federal, *(en base al salario mínimo de 1993 de N\$ 14.27)*. Si el precio que pague el trabajador es inferior al porcentaje legal esta prestación deba considerarse como otorgada a título gratuito y bajo estos supuestos, la alimentación debe integrarse al salario en la

ANTERIOR

ACTUAL

COMENTARIOS

forma establecida en el artículo 38 de la Ley del Seguro Social. Si otorgan uno, dos o tres alimentos se incrementará por cada uno de ellos el salario base de cotización con un importe del 8.33% del salario real percibido por el trabajador.

VI. Las despensas en especie o en dinero siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

De igual forma que en la fracción II el Instituto aclara mediante acuerdo No. 495/93 del 18 de Agosto de 1993 que cuando las despensas en especie o en dinero exceda el 40% del Salario Mínimo general vigente en el Distrito Federal, será integrable únicamente la parte excedente.

e) Los premios por asistencia;

VII. Los premios por asistencias y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización,

Mediante el acuerdo 496/93 del 18 de Agosto de 1993 el Instituto aclara que para los premios por asistencia solamente se integrará la parte que exceda del 10% del salario base de cotización.

ANTERIOR

ACTUAL

COMENTARIOS

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito. Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón,

- f) Los pagos por tiempo extraordinario; salvo cuando este tipo de servicios este pactado

Aún cuando en la reforma ya no mencionan los pagos por tiempo extraordinario como un elemento no integrable del

ANTERIOR
en forma de tiempo
fijo.

ACTUAL

COMENTARIOS

Salario base de cotización, ésto nos hacia pensar que todo el tiempo extra excedente de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 66 debería integrarse al salario sin importar que fuera eventual o previamente pactado, sin embargo ante esta confusión el Instituto público el 11 de Abril de 1994 el acuerdo 497/93 del 18 de Agosto de 1993 en el que menciona; que no se integrará el tiempo extra cuando este se presente eventualmente, hasta el margen legalmente autorizado, se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año calendario; y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactada previamente, excediéndose del máximo legal, el salario se integrará con todo el tiempo excedente.

Art. 33 Ley del Seguro Social

ANTERIOR
Los asegurados se inscribirán con el Salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 10 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, excepto para el ramo de retiro, y como límite inferior el salario mínimo regional respectivo, salvo lo dispuesto en la fracción tercera del artículo 35, tratándose del seguro de Retiro el límite superior será el equivalente a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal

ACTUAL
Los asegurados se inscribirán con salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva, salvo lo dispuesto en la fracción tercera del artículo 35.

Tratándose del seguro de invalidez, vejes, cesantía en edad avanzada y muerte, el límite superior será el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Art. Cuarto Transitorio
(20/07/93)

Para los efectos del Art. 33, se reforma el límite superior para los seguros de riesgo de trabajo, enfermedades y

COMENTARIOS
De acuerdo con la exposición de motivos enviada al Congreso de la Unión por el presidente de la República, se incrementa la base de cotización en el Seguro de enfermedades y maternidad a 25 veces el salario mínimo del Distrito Federal, para lograr la autonomía financiera del IMSS, que permita ampliar su cobertura, aumentar la eficiencia de los servicios médicos y estar en posibilidad de continuar con la reposición y modernización del equipo médico que se usa, pues estas acciones son en extremo necesarias por el cumplimiento de la demanda de servicios que se proporcionan a la población asegurada. Es evidente lo obsoleto de gran parte de su mobiliario, equipo e instrumental médico, natural por los avances científicos y debido a su intensa utilización así como la terminación de la vida útil de algunas de sus instalaciones tanto médicas

ANTERIOR

ACTUAL

maternidad y guarderías, entrará en vigor de manera gradual, de la siguiente forma:

- I. A partir de la vigencia del presente decreto, se aumentará dicho límite de 10 a 18 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.
- II. A partir del 1° de Enero de 1994, se incrementará el salario base de cotización de 18 a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Por lo que se refiere al seguro de retiro el límite superior equivalente a 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal se aplica

COMENTARIOS

como administrativas, lo que genera problemas de diversos tipos, tales como la saturación de población en unidades de medicina familiar y hospitales de segundo nivel, y la falta de funcionamiento óptimo de las instalaciones médicas por problemas de equipamiento, entre otros.

El problema se va a presentar al efectuar el pago de cuotas pues van a ser diferentes las bases de cotización y con la reforma de la fracción III del Art. 19 se considera que varios patrones van a tener problemas para determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al Seguro Social, dado este a partir del segundo bimestre de 1994.

ANTERIOR

ACTUAL

desde el 1° de Mayo de 1992 en que entró en vigor el decreto que reforma y audiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro social y de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Febrero del mismo año.

COMENTARIOS

***Capítulo IV. Declaración Anual
del Grado de Riesgo y Prima
para la Cobertura de las Cuotas
del Seguro de Riesgos de Trabajo***

4.1 Aspectos Generales a Considerar para el Requisitado del Formulario

- La Ley del Seguro Social señala la obligación de los patrones a determinar anualmente su grado de riesgo, considerando como período de revisión la siniestralidad laboral registrada del 1º de Enero al 31 de Diciembre, para presentar al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el mes de Febrero siguiente, los formularios que menciona el reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo del seguro de riesgos de trabajo.
- La declaración anual del grado de riesgo y prima para la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo, se elaborará en original y copia (*original para el Instituto y la copia para el patrón*).
- El requisitado correspondiente deberá realizarse utilizando exclusivamente máquina de escribir y empleando letras en mayúscula compacta.
- Se ocupará una casilla para cada letra o número.
- Se numerarán las hojas de que conste la declaración; es decir, la carátula del formulario siempre será 1 y por cada una de las que se utilicen para la relación de casos de riesgo de trabajo, se asignará número consecutivo.
- Verificar que los datos proporcionados sean correctos, teniendo especial cuidado con los relativos a la identificación de la empresa, como son registro (*s*) patronal (*es*) y nombre o razón social.

- La declaración deberá contener nombre y firma del patrón o de su representante legal, así como el sello de la empresa, en caso de contar con él. Sin la firma el documento carece de validez.
- La declaración se entregará en la oficina administrativa del I.M.S.S. que corresponda al patrón, atendiendo a su domicilio.

4.2. Aspectos Específicos a Considerar para Determinar el Grado de Riesgo.

- La información a declarar será aquella que corresponda a los casos de riesgo de trabajo terminados y sus consecuencias (*días subsidiados por incapacidad temporal, porcentajes de valuación por incapacidad permanente y defunciones*) durante el período de revisión, entendiéndose que un riesgo de trabajo ha terminado cuando el trabajador siniestrado sea dado de alta y solo haya existido incapacidad temporal; se determine el inicio de una incapacidad permanente; o sobrevenga la muerte.
- Para efectos de la determinación del grado de riesgo no se considerarán los accidentes en trayecto; es decir aquellos que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.
- Cuando el trabajador que sufre un riesgo de trabajo haya sido dado de alta y posteriormente sufra una recaída con motivo del mismo accidente, para efectos de determinar el grado de riesgo, la recaída no se considerará como caso de riesgo de trabajo, pero si sus consecuencias.
- Cuando por la evolución del padecimiento se incremente el porcentaje de valuación de una incapacidad permanente parcial del trabajador (*relajación*), para efecto de determinar el grado de riesgo, tal incremento no se tomará como caso de riesgo de trabajo, incidiendo únicamente para precisar el valor de la variable "I" (*suma de porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales*), que se menciona en el punto 4 de la propia declaración.
- Cuando la empresa tenga asignados diversos números de registro patronal en un mismo municipio o en el Distrito Federal, para el cálculo del índice de siniestrati-

dad se tomaran los riesgos de trabajo sufridos por todo el personal de la empresa en un mismo municipio o en el Distrito Federal. Tratándose de patrones personas físicas la información se presentará por cada registro patronal asignado.

- Si durante el periodo de revisión la empresa se restablece en la misma actividad, dentro del lapso de seis meses o menos, respecto a la fecha de la baja, deberá presentar la declaración correspondiente; si el tiempo transcurrido entre la baja y el restablecimiento es Mayor, se eximirá a la empresa de presentar la declaración.

4.3 Aspectos Relevantes a Considerar para la Presentación del Formulario

Se eximirá a la empresa de la obligación de presentar ante el I.M.S.S. la declaración anual del grado de riesgo y prima cuando:

- a) El grado de riesgo determinado resulte igual al del ejercicio anterior.
- b) Se encuentre cotizando bajo las modalidades de aseguramiento 11 "*sociedades de crédito ejidal*", 12 "*sociedades de crédito agrícola*", 14 "*trabajadores estacionales del campo y estacionales del campo cañero*", 15 "*ejidatarios o colonos que no pertenecen a sociedades de crédito (pequeños propietarios de menos de 20 hectáreas)*" y 30 "*productores de caña de azúcar*", por las características propias de su sistema de pago de cuotas.

Los patrones que, en un mismo Municipio, cuenten con modalidades de aseguramiento 14 y 30, y además se encuentren cotizando bajo la modalidad 10 "*asalariados permanentes urbanos* ", si presentaran la declaración.

- c) Se haya dado de alta ante el I.M.S.S., o modificado su clase durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año que corresponda (*período de revisión*).
- La empresa que estando obligada a presentar ante el I.M.S.S., la declaración respectiva durante el período establecido, no lo hiciera, será sancionada en los términos que marque el reglamento correspondiente, notificando el I.M.S.S. de oficio el dictamen de determinación del grado de riesgo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LAJO PROFESIA DE DECIH VERIAR, PRESENTO A USTED LA DECLARACION ANUAL DEL GRADO DE RIESGO Y PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77 AL 80 Y 82 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU FRACCION II, 84, 23, 24, 28, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

NOVA DE

REGISTRO DE RECEPCION

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRADO PATRONAL (SI) <input type="checkbox"/>	D.P.	D.V.	D.M.	D.F.
NOMBRE COMERCIAL SOCIAL		DOMICILIO		
ACTIVIDAD ECONOMICA O SER		GRADO DE RIESGO	PRIMA DEL RIESGO	GRADO DE RIESGO

DATOS BASE PARA LA DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO

SIMESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

CONCEPTOS, VARIABLES Y CIFRAS

NUMERO DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS	N	_____
TOTAL DE DIAS SURTIENDOS A CASOS DE INCAPACITACION TERMINAL	S	_____
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACITACIONES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES	I	_____
NUMERO DE DEFUNIONES	D	_____
NUMERO DE EMBAJARRONES PORQUEÑO ESPUESTOS A LOS RIESGOS	N	_____

RESULTADO DE LA DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO Y PRIMA

INDICE DE FRECUENCIA Fm	INDICE DE SEVERIDAD Fg
INDICE DE SIMESTRALIDAD Fm x Fg	
GRADO DE RIESGO	PRIMA

EL INDICE DE SIMESTRALIDAD SE DETERMINO CONSIDERANDO LOS CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO QUE SE DETALLAN EN LA RELACION ANEXA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE DECLARACION. CUANDO NO SE HAYA REGISTRADO SIMESTRALIDAD LABORAL NO SE INCLUIRA LA RELACION DE CASOS. EL GRADO DE RIESGO Y PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO MANIFESTADOS, ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL 2º BIMESTRE DE 199 Y HASTA EL 1º BIMESTRE DE 199.

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DE LA EMPRESA
---	---------------------

3 = DATOS VERIFICADOS

RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS DURANTE
EL PERIODO DEL 1. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

NOMBRE DEL TRABAJADOR		CATEGORIA		EMPRESA		FECHA DEL ACCIDENTE		TIPO DE LESION		DIAGNOSTICO	
PRIMER APELLADO	SEGUNDO APELLADO	GRUPO	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	SECTOR	DIAS DE INCAPACIDAD	FECHA DEL ACCIDENTE	TIPO DE LESION	DIAGNOSTICO	FECHA DEL ACCIDENTE	FECHA DEL DIAGNOSTICO
[Empty table body]											

SILE-22A

ESTE FORMATO, EN DOS FOJAS, FUE AUTORIZADO
POR EL H. CONSEJO TECNICO EN SU ACUERDO NU-
MERO 472/94 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE
1994.

-D. OMBRO - CORTADURA

ESTE FORMATO, EN DOS FOJAS, FUE AUTORIZADO
POR EL H. CONSEJO TECNICO EN SU ACUERDO NU-
MERO 472/94 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE
1994.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. JOSE MIGUEL CALLEJA GARCIA

4.4 Instrucciones de llenado

1. Fecha. anote día, mes y año en que se elaborará la declaración, utilizando números arábigos.
2. Registro de recepción. para uso exclusivo del I.M.S.S.
3. Datos generales de la empresa. registre los datos que identifican a la empresa declarante ante el I.M.S.S., de acuerdo a lo siguiente:
 - Registro (s) patronal (es). Anote el (los) registro (s) patronal (es) que tenga asignado (s) la empresa en un mismo municipio o en el Distrito Federal, que consta (n) de once dígitos, ya sea (n) numérico (s) y/o alfanumérico (s). De tener diferentes modalidades de aseguramiento, identificadas por las novena y décima posiciones de cada registro patronal, enúncielos en forma ascendente iniciando con el modulo 10. En los casos en que el registro patronal este conformado por 10 dígitos solamente, se deberá anotar de izquierda a derecha, dejando en blanco el correspondiente al dígito verificador (D.V.).
 - Nombre o razón social. Asiente el nombre o razón social de la empresa, tal como se tiene manifestado ante el I.M.S.S.
 - Domicilio. Registre el domicilio de la empresa.
 - Actividad económica o giro. Anote la actividad que realiza la empresa.
 - Clase de riesgo. Señale con número romano la clase de riesgo en la cual se encuentre clasificada la empresa ante el I.M.S.S., para efectos del seguro de

riesgos de trabajo, que se identifica como I, II, III, IV ó V. Esta deberá anotarse de derecha a izquierda, dejando en blanco las casillas que no se utilicen.

- Fracción número. Anote el número de la fracción en la que se encuentre registrada la empresa ante el I.M.S.S., la que puede constar de tres ó cuatro dígitos, de acuerdo al catálogo de actividades contenido en el artículo 13 del reglamento de la materia.
 - Grado de riesgo. Escriba el grado de riesgo en el que se encuentre ubicada la empresa ante el I.M.S.S., el cual se identifica del 1 al 100, conforme a la tabla contenida en el Art. 79 de la Ley del Seguro Social.
 - Prima. Asiente el valor de la prima con la que se encuentre cubriendo las cuotas del seguro de riesgo de trabajo, que deberá corresponder al grado de riesgo del punto anterior.
4. Datos base para la determinación del grado de riesgo. Se anotaran los valores que correspondan a cada una de las variables que intervienen para determinar los índices de frecuencia y gravedad, considerando la siniestralidad laboral registrada en la empresa durante el periodo de revisión. Los datos deberán asentarse de derecha a izquierda, adicionando ceros en las casillas que no se utilicen.
- Siniestralidad laboral registrada en la empresa durante el período del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 199__. Anote en el espacio en blanco el dígito que identifique el año al que corresponde el período de revisión.
 - Número de casos de riesgo de trabajo terminados (*n*). Asiente el número de casos de riesgos de trabajo terminados durante el año que se revisa, sin importar la fecha en que haya ocurrido el riesgo de trabajo. Para estos efectos,

no deberán cuantificarse los accidentes en trayecto, así como las recaídas y las revaluaciones.

- La información podrá obtenerse del formato "*aviso para calificar probable riesgo de trabajo*" (MT-1), requisitado por la empresa. Para conocer la fecha en que el trabajador haya sido dado de alta, se podrá consultar el último certificado de incapacidad expedido por el I.M.S.S.
- Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal (5). Anote la suma de los días subsidiados por riesgos de trabajo, otorgados a los trabajadores que sufrieron un accidente o enfermedad de trabajo. En este renglón se incluirá, también, los días subsidiados por recaídas que sufran los trabajadores. La información se obtendrá sumando el total de días amparados por certificado de incapacidad otorgados al trabajador, con motivo de accidente o enfermedad de trabajo, así como por recaída.
- Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales (I). registre la suma de los porcentajes de las valuaciones por incapacidad permanente parcial y total otorgados a los trabajadores durante el período de revisión, así como los porcentajes dictaminados con motivo de relajación. Los datos deberán obtenerse del formato "*dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo*" (MT-3), emitido por el I.M.S.S.
- Número de defunciones (D). Anote el número total de las defunciones originadas por accidentes y enfermedades de trabajo durante el período de revisión. La información podrá obtenerse del documento denominado "*dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo*" (MT-3).

- Número de trabajadores promedio expuestos a los riesgos (N). Asiente la cantidad que resulte de dividir el total de días cotizados por todos los trabajadores de la empresa durante el año sujeto a revisión, hubieran o no sufrido un riesgo de trabajo, entre 365 días del año; el resultado se expresará en enteros y un decimal. Para contabilizar los días cotizados, se considerarán las liquidaciones de cuotas obrero-patronales emitidas por el I.M.S.S. y/o los registros (*nómina, listas de raya, etc.*), en los que se asiente el número de días trabajados, con base en los cuales la empresa haya autodeterminado las cuotas a cubrir al I.M.S.S. en términos de la Ley del Seguro Social.
5. Resultado de la determinación del grado de riesgo y prima. Registre los resultados que se obtengan de aplicar las fórmulas contenidas en los artículos 28, 29 y 30 del reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo del seguro de riesgos de trabajo. El índice de siniestralidad determinado deberá correlacionarse con la tabla del artículo 79 de la Ley del Seguro Social.
- Índice de frecuencia (IF). Anote el resultado que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula, considerando el valor de cada una de las variables descritas en el punto 4.

$$IF = \frac{n}{N} \times 1000$$

- Índice de gravedad (IG). Asiente el resultado que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula, considerando el valor de cada una de las variables descritas en el punto 4.

$$ig = \frac{s + (.16xl) + (16xD)}{365 \cdot N}$$

- Índice de siniestralidad (*Is*). Anote el resultado que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula, tomando en cuenta el valor de cada una de las variables descritas en el punto 4.

$$is = \frac{1000 \cdot n \times \left(\frac{s}{365} + .16l + 16D \right)}{n^2} - 1\,000\,000$$

La expresión del mencionado índice deberá asentarse de derecha a izquierda en números enteros exclusivamente, adicionando ceros en las casillas que no se utilicen.

El resultado obtenido se correlacionará con la tabla contenida en el artículo 79 de la Ley del Seguro Social, para determinar el grado de riesgo y prima grado de riesgo. Anote de derecha a izquierda el grado de riesgo que corresponda al índice de siniestralidad determinado, en el entendido de que, cuando éste no se localice específicamente en la tabla del artículo 79, deberá seleccionarse el más cercano; es decir, se escogerá el grado de riesgo con el que el índice de siniestralidad obtenido muestre una diferencia menor.

- El grado de riesgo que se determine no podrá exceder los límites mínimo o máximo de la clase de riesgo en que se ubique la empresa. En caso de que el grado de riesgo resultara inferior al mínimo, el dato a declarar será precisa-

mente el que corresponda al grado mínimo; de resultar superior al grado máximo, dentro de su clase, se declarará precisamente el grado máximo.

- Prima. Asiente la prima del seguro de riesgos de trabajo que corresponda al grado de riesgo obtenido, conforme a la tabla contenida en el artículo 79 de la Ley del Seguro Social.
 - Vigencia del grado de riesgo y prima. Anote en los espacios en blanco los dígitos que identifiquen el año de inicio y término de la vigencia.
6. Nombre y firma del patrón o de su representante legal. Asiente el nombre completo y firma del patrón o de su representante legal.
- Sello de la empresa. Imponer el sellos de la empresa declarante, en caso de contar con él.
7. Relación de casos de riesgos de trabajo terminados.

Su llenado permitirá conocer, en forma detallada, el desglose de los accidentes y enfermedades de trabajo que, sin importar la fecha en que hayan ocurrido, terminaron dentro del período que se revisa.

El total de casos (*variable "n"*), días subsidiados (*variable "S"*), porcentajes de valuaciones (*variable "I"*) y defunciones (*variable "D"*) deberán coincidir con los datos asentados en el punto 4.

Período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 199___. Anote el dígito que identifique el año que se esta revisando.

- Registro (s) patronal (es) . Asiente el (los) registro (s) patronal (es) que tenga la empresa asignado (s), de acuerdo a lo señalado en el punto 3.
- Número de afiliación. Anote en orden progresivo, el número de afiliación de los trabajadores que sufrieron accidentes o enfermedades de trabajo, con alta medica durante el período de revisión, así como de los que tuvieron una recaída derivada de un accidente de trabajo o una relajación de su incapacidad permanente parcial.
- Nombre del asegurado. Registre el nombre del asegurado a que corresponda el número de afiliación del punto anterior, iniciando con apellido paterno, materno y nombre (s).
- Asterisco (*). Anote este signo cuando se trate de recaída o relajación.
- Fecha del accidente. Asiente la fecha en que ocurrió el accidente de trabajo o, a partir de la cual el trabajador haya quedado incapacitado, con motivo de una enfermedad de trabajo.
- Utilice números arábigos.
- Tratándose de recaída o relajación, la fecha a registrar será precisamente la que determine tales circunstancias; es decir, no se considerará la fecha en que ocurrió el accidente o la enfermedad de trabajo que les dio origen.
- Tipo de riesgo. Registre la clave 1, si el caso corresponde a un accidente de trabajo y 3, si se trata de una enfermedad de trabajo.

- **Días subsidiados.** Escriba el número de días subsidiados otorgados al trabajador, desde la fecha del accidente de trabajo o de la incapacidad temporal por enfermedad de trabajo hasta la fecha de alta, inclusive.

Valuación % i.p. Señale el porcentaje de valuación otorgado como incapacidad permanente parcial o total, con motivo de las secuelas originadas por un accidente o enfermedad de trabajo.

- **Tratándose de una relajación,** se registrará la diferencia que resulte entre el porcentaje de incapacidad permanente que se otorgue con motivo de la relajación dictaminada y la valuación otorgada con anterioridad.
- **Defunción.** Anote la letra "D" si se trata de un accidente o enfermedad de trabajo que produjo la muerte del trabajador.
- **Fecha de alta.** Registre l
- **a fecha de alta medica derivada del accidente o enfermedad de trabajo ocurrido al trabajador,** utilizando números arábigos.

5.5 Caso practico de determinación del grado de riesgo y prima.

Datos correspondientes a la siniestralidad laboral registrada en una empresa durante el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1994 (*ubicada en clase III*).

Conceptos	Variables	Cifras
Número de casos de riesgos de trabajo terminados	(n)	00020
Total de dais subsidiados a causa de incapacidad temporal	(S)	000383
Suma de porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales	(I)	00010
Número de defunciones	(D)	00001
Número de trabajadores promedio expuestos a los riesgos	(N)	00728.5

Desarrollo de calculo de indices:

Indice de frecuencia (If)

$$\text{If} = \frac{\frac{1000}{n} \cdot 90}{N}$$

$$\text{If} = \frac{\frac{1000}{20} \cdot 90}{728.5} = \frac{222.22222}{728.5} = 0.3050407$$

Indice de gravedad (Ig)

$$\text{Ig} = \frac{S + (.16 \times I) + (16 \times D)}{365 \cdot N}$$

$$\text{Ig} = \frac{383 + (.16 \times 10) + (16 \times 1)}{365 \cdot 728.5} = \frac{1.049315 + 1.6 + 16}{728.5}$$

$$I_g = \frac{18,649315}{728.5} = 0.0255996$$

Indice de siniestralidad (Is)

$$I_s = \frac{\frac{1000 n S + .16 I + 16 D}{90} \times \left(\frac{\quad}{365} \right)}{N^2} \cdot 1\,000\,000$$

$$I_s = \frac{\frac{1000 \times 20\,383 + .16 \times 10 + 16 \times 1}{90} \times \left(\frac{\quad}{365} \right)}{728.5 \times 728.5} \cdot 1\,000\,000$$

$$I_s = \frac{222.22222 \times (1.049315 + 1.6 + 16)}{530712.25} \cdot 1\,000\,000$$

$$I_s = \frac{222.22222 \times 18.649315}{530712.25} \cdot 1\,000\,000$$

$$I_s = 0.0078089 \times 1\,000\,000 = 7\,809$$

Al buscar el índice de siniestralidad 7 809 dentro del rango de clase III de la tabla del artículo 79 de la Ley del Seguro Social, se observa que se encuentra ubicado entre los valores de los grados de riesgo 20 y 21.

GRADO DE RIESGO	PRODUCTOS DE LOS INDICES DE FRECUENCIA Y GRAVEDAD POR UN MILLON	PRIMA %
20	7 661	2.20700
	7 809	
21	8 058	2.30485

Ahora bien, a fin de conocer el grado de riesgo que le corresponda, se deberán de realizar operaciones aritmética para obtener la media de los dos grados, según se indica a continuación:

GRADO 20		GRADO 21		MEDIA
7 661	+	8 058	=	15 719/2 = 7 859.5

Del resultado, se observa que el índice de siniestralidad de 7 809, es inferior a la media obtenida de 7 859.5, en tal virtud le corresponderá el grado 20 con una prima del 2.20700 %, ya que muestra una diferencia menor a la que existe con el grado 21.

El grado de riesgo y prima del seguro de riesgos de trabajo manifestados, estarán vigentes a partir del 2º bimestre de 1995 y hasta el 1º bimestre de 1996.

Caso Práctico

INDICE

- A. Datos Generales.
- B. Carta de Recomendación
- C. Programa de Auditoría
- D. Cuestionario de Control Interno
- E. Cédula de Marcas de Auditoría
- F. Calculo del Salario Diario
- G. Declaración Anual
- H. Liquidaciones I.M.S.S.
- I. Liquidaciones S.A.R.
- J. Cédula de Gastos
- K. Vaciado de Liquidaciones I.M.S.S. y S.A.R.

DESPACHO A. B. C.

La empresa *América, S.A. de C.V.*, contrato nuestros servicios para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social impone a los patrones y demás sujetos obligados, por el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1993.

América, S.A. de C.V. fue constituida en la ciudad de México el 10 de Diciembre de 1990, según acta número 8791 corrida ante notario público 121 del Distrito Federal, Lic. Ma. Teresa Anaya Baños.

La actividad principal de la empresa es la compra - venta, distribución e importación de toda clase de mercancías.

El registro federal de contribuyentes de la empresa es AME-901210-XYZ y su domicilio fiscal está ubicado en Duraznos Número 40, Colonia Huertas. Naucapan, Estado de México.

El registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es C84-106722-213-1.

Se cuenta con contratos laborales individuales por tiempo indefinido. Tiene un número de empleados promedio mensual de 56.

Las prestaciones otorgadas a los empleados son las siguientes:

- 15 días de aguinaldo
- 25% prima vacacional

A-2

- Vacaciones según Art. 76 L.F.T.
- Un alimento Gratuito al día.
- La jornada de trabajo es de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

Fuente: Documentos legales.

América, S.A. de C.V.

Carta de Recomendaciones

De acuerdo a la revisión realizada de la integración del salario base de cotización y entero de las cuotas obrero patronales para efectos del Seguro Social y para el Sistema de Ahorro para el Retiro de la empresa *América, S.A. de C.V.* por el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1993, se encontraron las siguientes irregularidades:

1. No se incluyen como elemento integrante del salario, las comisiones pagadas a los agentes de ventas.
2. No se incluyen como elemento integrante del salario la alimentación (*se proporciona un alimento al día, según Art. 38 de la ley del Seguro Social debe integrarse un 8.33%*).
3. La empresa no realiza la modificación del porcentaje de prima vacacional integrable al salario, que corresponde al momento de incrementarse los años de antigüedad de los trabajadores.

Por tales omisiones, se determinaron liquidaciones complementarias en cada uno de los diversos seguros por un importe total de N\$ 38,194.00

Es importante que para el calculo del salario base de cotización para 1994 se incluyan estos elementos, a fin de evitar nuevas diferencias.

C.P. Víctor Soto Servín
reg. 9999

PROGRAMA DE AUDITORIA

América, S.A. de C.V.

Por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1993 por cada uno de los seis bimestres terminados en ese año:

1. Estudiar y documentar en un memorándum, las características generales del patrón: nombre o razón social, giro o actividad, fecha de inicio de operaciones, centros de trabajo, número de empleados y trabajadores, contratos de trabajo, jornadas de trabajo, tipos de salario, clasificación de la empresa y grado de riesgo, bases de cotización especiales, etc.
2. Estudiar y evaluar el sistema de control interno establecido para la nómina y listas de raya, y en particular, para la determinación y entero de las contribuciones de seguridad social.
3. Determinar el grado de confianza que se le va a otorgar a los controles (*manuales y/o automatizados*) y, en su caso, efectuar pruebas sobre los controles a los que se les va a otorgar confianza.
4. Verificar que todos los empleados y trabajadores de la empresa estén debidamente afiliados al I.M.S.S. también considerar en esta revisión a todos los administradores consejeros de administración y funcionarios (*accionistas o no*) que perciban remuneraciones por ser empleados de la empresa y que por eso estén ligados a ella.
5. Revisar que los avisos de alta de los trabajadores sean procedentes, se hicieron correctamente y se presentaron ante el I.M.S.S. dentro del plazo previsto.

6. Efectuar un análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando su acumulación al salario base de cotización así como su base correspondiente.
7. Verificar la correcta determinación del salario base de cotización tomando en cuenta las distintas prestaciones que forman parte del salario (*Art. 32 ley del I.M.S.S.*)
8. Verificar que no se incorporan al salario para los efectos del grupo de cotización, conceptos tales como instrumentos de trabajo, fondos de ahorro, aportaciones al Infonavit, participación de las utilidades de las empresas, alimentación y habitación, premios por asistencia, tiempo extraordinario, cumpliendo en cada caso, con las características para su exclusión.
9. Verificar la correcta determinación del salario base de cotización para los trabajadores con salario variable.
10. Revisar que los avisos de modificación de salario de los trabajadores sean procedentes, se hicieron correctamente y presentaron ante el I.M.S.S. dentro del plazo previsto.
11. Revisar que los avisos de baja de trabajadores sean procedentes, se hicieron correctamente y presentaron ante el I.M.S.S. dentro el plazo previsto.
12. Investigar si existen trabajadores eventuales que laboren (*o hayan laborado*) en el período sujeto a revisión mas de doce días hábiles consecutivos o mas de treinta días interrumpidos en el bimestre en su caso, verificar que la empresa ha cumplido con la obligación de inscribirlos ante el I.M.S.S.
13. Comprobar, en el caso de trabajadores eventuales, que la empresa lleva lista de raya por separado, que las liquidaciones correspondientes fueron elaboradas y presentadas en las formas establecidas para tal efecto.

14. Revisar en forma aleatoria, una muestra de trabajadores y verificar que los descuentos a estos por concepto de cuota obrera se hayan hecho correctamente y en forma periódica, considerando para ella que solo se permite descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas.
15. Verificar que las cantidades enteradas por cuenta del patrón son las mismas que se cargaron a las cuentas de costos y/o gastos de operación.
16. Efectuar una prueba global de las nóminas y listas de raya pagadas en el periodo sujeto a examen, con los datos que muestran los registros contables.
17. Efectuar la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas físicas o morales.
18. Verificar que el importe total de las remuneraciones pagadas por nómina, lista de raya, pólizas de egresos, etc.; corresponda con los registros contables y con la declaración anual del impuesto sobre la renta, de personas morales y físicas.
19. Determinar en su caso, los conceptos de omisiones y cuantificar el número de estas, de:
 - a) Trabajadores no inscritos.
 - b) Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
 - c) Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o con salario inferior.
 - d) Avisos de inscripción por bajas improcedentes.
 - e) Avisos de baja no presentadas.

20. Determinar el monto de las cuotas obrero patronales omitidas en los bimestres sujetos a revisión, indicando en cada bimestre, el número de días, y las cuotas por enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo y guarderías.
21. Determinar el monto de las cuotas del seguro de retiro omitidas en los bimestres sujetos a revisión, indicando en cada bimestre, el número de días de aportación, la cuota patronal y la aportación adicional a cargo del trabajador asegurado.
22. Preparar los documentos que se deben entregar al I.M.S.S. con motivo de la auditoría practicada como sigue:
 - a) Dictamen (*opinión sin salvedades, con salvedades, negativa o abstención de opinión, de acuerdo a las circunstancias que se presenten*),
 - b) Informe sobre las características generales del patrón y de los contratos de trabajo y,
 - c) Anexos:
 - I. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social, pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
 - I.a. Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
 - II. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

III. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas.

IV. Reportes sobre la (s) actividad (es) y clasificación de la empresa dictaminada.

23. Preparar el informe de recomendaciones para fortalecer el control interno contable en las nóminas y listas de raya y, en particular, en la determinación y entero de las contribuciones de seguridad social.

**GUIA PARA LA REVISION DE NOMINAS Y BENEFICIARIOS
PARA LOS TRABAJADORES**

EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

I. REGISTROS DE PERSONAL

	SI	NO	COMENTARIOS
1. ¿Qué funcionarios aprueban?	_____	_____	
a. ¿Contrataciones de personal?	_____	_____	Director Administrativo
b. ¿Cambios de puestos?	_____	_____	Director Administrativo
c. ¿Aumentos de sueldos?	_____	_____	Director Administrativo
d. ¿Despidos de personal?	_____	_____	Director Administrativo
2. ¿Quién autoriza los sueldos, bonos y otras percepciones de los ejecutivos de alta jerarquía?	_____	_____	Director Administrativo
3. ¿Se mantienen expedientes individuales por cada trabajador que incluyan?	_____	_____	
a. ¿Contrato de trabajo?	X	_____	
b. ¿Autorización de sueldo, tabuladores aprobados por el sindicato, comisiones, destajos u otras bases de remuneración del trabajador?	_____	_____	N/A
c. ¿Asignación y cambios de puestos?	X	_____	
d. ¿Deducciones por nómina, diferentes a las requeridas por ley?	_____	_____	N/A
e. Inscripción, modificaciones y bajas ante: ¿Instituto Mexicano del Seguro Social?	X	_____	
f. ¿Registro Federal de Constituyentes?	X	_____	
4. ¿Se guardan los expedientes antes mencionados en forma independiente e inaccesible a personas que?	_____	_____	
a. ¿Controlan o prueban los registros de tiempo?	X	_____	

b. ¿Preparan las nóminas?	X	
c. ¿Aprueban las nóminas?	X	
d. ¿Pagan las nóminas?	X	

II. REGISTRO DE TIEMPO, ETC.

5. ¿Qué registros de tiempo se llevan para?		
a. ¿Determinar y acumular horas y días trabajados?	X	Tarjetas de Control
b. ¿Determinar horas extras?	X	Tarjetas de Control
c. Conocer el tiempo empleado por el personal y permitir la distribución contable por:		N/A
¿Centros de costos?		N/A
¿Construcciones en proceso?		N/A
¿Reprocesos?		N/A
¿Mantenimiento y reparación?		N/A
¿Tiempo ociosos?		N/A
6. ¿Quiénes aprueban los registros de?		
a. ¿Tiempo normal?		Director Administrativo
b. ¿Tiempo extra?		Director Administrativo
7. ¿Son estas personas independientes a las funciones de?		
a. ¿Preparación de nóminas?	X	
b. ¿Pago de nóminas?	X	

8. Cuando los sueldos se pagan sobre la base de destajo o comisión sobre ventas:
- a. ¿Qué informes se preparan para conocer unidades producidas o ventas por personas? Reporte de ventas por agente mensual
- b. ¿Quién y cómo revisa estos informes? El director de ventas.
9. ¿Quiénes aprueban estos informes? El director de Ventas
- a. Son independientes de las funciones de:
- ¿Preparación de nóminas? X
- ¿Pago de nóminas? X
10. ¿Preparan los registros antes mencionados personas independientes a las que elaboran las nómina? X

III. NOMINAS

11. ¿Indique las diversas nóminas que se preparan (incluya todas las localidades con que cuenta la compañía) y quién lo hace? Únicamente se prepara una nómina general y es elaborada por el Gerente de Recursos Humanos a través de una hoja de cálculo de Excel.
12. ¿Las personas que elaboran las nóminas son independientes a las funciones de?
- a. ¿Contratación y despido de trabajadores? X
- b. ¿Cambios de personal y sueldos? X
- c. ¿Pago de nóminas? X
- d. ¿Registro auxiliar de las cuentas de trabajadores; X

- | | | |
|--|---|---|
| 13. ¿Se revisan y aprueban las nóminas antes de efectuar su pago? Digan quiénes lo hacen. | X | Las revisa el contador y las aprueba el Director Administrativo |
| a. ¿Son estas personas independientes a la función de preparación de nóminas? | X | |
| 14. ¿Se concilian los totales de las nóminas con los mostrados en la nómina anterior? | X | |
| 15. Con relación a la distribución contable de las nóminas. | | |
| a. ¿Se concilia que las cantidades (o unidades), según la distribución hecha coinciden con los totales respectivos de los registros de nóminas pagadas? | X | |
| b. ¿Quién revisa la distribución contable? | X | El Contador. |
| 16. Describa el procedimiento seguido por la compañía para el control (e información a quien prepara las nóminas) de los diversos descuentos al personal por conceptos tales como: | | |
| a. Pagos de préstamos. | | Se pide una relación de Deudores Diversos al Depto. de Contabilidad a la fecha de corte de la nómina. |
| b. Caja de ahorros | | N/A |
| c. Pagos al Infonavit | | N/A |
| d. Pagos al Fonacot | | N/A |
| e. Primas de seguros | | N/A |
| f. Cuotas sindicales | | N/A |
| g. Otros | | |

IV. PAGO DE NOMINAS

- | | | | | |
|--------|--|-------|-------|---|
| 17. a. | ¿Quiénes efectúan los pagos de nóminas? | _____ | _____ | El Depto. De Recursos Humanos |
| b. | Son estas personas ajenas a: | _____ | _____ | _____ |
| | ¿La preparación de la Nóminas? | _____ | X | _____ |
| | ¿La contratación y despido del personal? | X | _____ | _____ |
| | ¿La autorización de tiempos, destajos u otras percepciones? | X | _____ | _____ |
| 18. | Describa qué nóminas se pagan en efectivo y cuáles por cheque o depósito en cuenta bancaria. | _____ | _____ | Se tiene únicamente una nómina y se efectúa el pago a través de Depósito en tarjeta de débito de cada trabajador. |
| 19. | Por los sueldos que se pagan en efectivo: | _____ | _____ | _____ |
| a. | ¿Se retira del banco el monto neto de las nóminas | _____ | _____ | N/A |
| b. | ¿Qué control se tiene sobre el llenado y custodia de los sobres de sueldo antes de su entrega? | _____ | _____ | N/A |
| 20. | Por los sueldos que se pagan con cheque: | _____ | _____ | _____ |
| a. | ¿Existe una cuenta bancaria de fondo fijo reembolsable, restringida a los pagos de nóminas? | _____ | _____ | N/A |
| b. | ¿Quiénes tienen firma autorizada para girar contra esta cuenta? | _____ | _____ | N/A |
| c. | ¿Quién concilia periódicamente esta cuenta? | _____ | _____ | N/A |
| d. | ¿Quién revisa la conciliación bancaria? | _____ | _____ | N/A |
| e. | ¿Son ajenas personas a la preparación de las nóminas? | _____ | _____ | N/A |

- | | | | | |
|-----|--|-------|-------|--|
| 21. | ¿Se obtienen recibos o evidencia adecuada de todos los trabajadores al pagarles el sueldo? | X | _____ | _____ |
| a. | ¿Quién compara las firmas de los recibos con los registros de personal? | _____ | _____ | Contabilidad |
| b. | ¿Se pide a los obreros y empleados que se identifiquen al momento del pago? | _____ | X | Ya que el número de trabajadores es muy reducido |
| 22. | Por los sueldos no reclamados: | _____ | _____ | _____ |
| a. | ¿En qué tiempo se devuelven al cajero? | _____ | _____ | N/A |
| b. | ¿Cuándo se deposita? | _____ | _____ | N/A |
| c. | ¿Comunican por escrito las personas que pagan las nóminas al Depto. de Contabilidad los montos relativos? | _____ | _____ | N/A |
| d. | ¿Se pagan estos sueldos posteriormente? | _____ | _____ | N/A |
| | ¿Prevía identificación del trabajador? | _____ | _____ | N/A |
| | ¿Con la aprobación de un funcionario autorizado ajeno a la preparación de nóminas o a la autorización de registros de tiempo, destajos, etc. | _____ | _____ | N/A |
| 23. | ¿Pagan las nóminas ocasionalmente personas distintas de quienes normalmente lo hacen? | _____ | _____ | N/A |
| a. | ¿Quiénes lo hacen y con qué periodicidad? | X | _____ | _____ |
| 24. | ¿Qué controles existen sobre los pagos de sueldos a trabajadores en sucursales u otras localidades donde la compañía tiene? | _____ | _____ | N/A |
| 25. | Como se controlan y registran los beneficios acumulados a favor de los trabajadores por concepto de: | _____ | _____ | No se Tiene ningún control. |
| a. | Vacaciones | _____ | _____ | N/A |

- | | | | |
|-------------------------------|-------|-------|-------|
| b. Primas de Antigüedad | _____ | _____ | N/A |
| c. Pensiones | _____ | _____ | N/A |
| d. Fondo de ahorro o vivienda | _____ | _____ | N/A |
| e. Otros | _____ | _____ | _____ |
26. ¿Se preparan oportunamente las declaraciones mensuales, bimestrales o anuales del ISPT, impuesto estatal sobre sueldos, IMSS, etc.?
- | | | | |
|--|---|-------|-------------|
| a. ¿Quién las revisa? | X | _____ | _____ |
| b. ¿Se concilian los importes declarados con lo cargado a costos y gastos? | X | _____ | El contador |
29. Describa los planes de previsión social establecidos por la compañía:
- | | | | |
|---|---|-------|--|
| a. ¿Cumplen estos planes con los requisitos que para su deducción establece la Ley del ISR y su Reglamento? | X | _____ | Se tiene establecido otorgar un alimento al día. |
|---|---|-------|--|

Concluya sobre el control interno establecido, grado de confianza que merece y su efecto sobre las pruebas de cumplimiento y sustantivas planeadas.

_____	_____	_____	_____
-------	-------	-------	-------

América, S.A. de C.V.

Proceso de Elaboración de la Nómina

Se tiene un Departamento de Recursos Humanos (RH), integrado por dos personas, el gerente y una secretaria.

Se tienen tarjetas de control de asistencia a través de un reloj checador, las cuales son firmadas por el trabajador cada mes, la nómina se realiza cada quincena de la siguiente manera:

1. La secretaria recolecta las tarjetas de control y verifica las asistencias, retardos y faltas, elaborando un reporte (*manual*).
2. El gerente solicita a contabilidad un reporte de deudores diversos para determinar los descuentos a realizar por préstamos.
3. La nómina es elaborada por el Gerente de Recursos Humanos en un paquete de excel, el cual requiere de modificar según corresponda, las tablas para el cálculo del I.S.P.T., así como los porcentajes de cada uno de los seguros.
4. Una vez elaborada la nómina, el Gerente de Recursos Humanos elabora la solicitud de cheque y junto con la nómina debe ser autorizado por el director administrativo.
5. Ya autorizados se envía una copia de la nómina al banco con el cheque para que se deposite en cada una de las cuentas de los trabajadores, ya que la forma de pago se realiza a través de tarjetas de débito. Esta operación es realizada dos días antes de cada quincena.

D-9

- 6.- Otra copia de la nómina es proporcionada al Departamento de Contabilidad, para su debido registro.
7. Recursos Humanos es el encargado de realizar los recibos de nómina, se tiene como política que se deben de firmar estos máximo dos días después de cada quincena, una copia del recibo es para el trabajador, y la otra es archivada por Recursos Humanos.
8. El contador verifica las liquidaciones cada bimestre con las deducciones por cuota obrera registradas en las nóminas para el I.M.S.S. y los registros contables por la aportación patronal, de esta forma bimestre a bimestre hay una conciliación entre lo que el I.M.S.S. determina y lo enterado por la compañía.

América, S.A. de C.V.

Evaluación de Control Interno

1. La nómina es elaborada a través de un sistema manual, con ayuda de una hoja de cálculo.
2. Es responsabilidad del gerente de Recursos Humanos el actualizar los datos de las tablas para el cálculo del I.S.P.T., los porcentajes de cada uno de los seguros, así como los elementos integrables para el salario base de cotización para el I.M.S.S.
3. Al llevar a cabo la elaboración de la nómina en forma manual, existe la posibilidad de error al momento de capturar los datos de descuentos por préstamos, así como las faltas o retardos.

Considerando los puntos anteriores, y tomando en cuenta que es la primera auditoría que se realiza a la empresa para efectos del Seguro Social y que el número de trabajadores promedio por bimestre es de cincuenta, no se va a confiar en los controles y se harán pruebas al cien por ciento.

MARCAS AUDITORIA

- Verificado vs. Contrato Individual y/o Aviso de Alta ante el I.M.S.S.
- Verificado vs. Aviso de Baja ante el I.M.S.S.
- Verificado vs. Nómina
- Verificado vs. Aviso de Modificación de Salario ante el I.M.S.S.
- Operaciones Correctas.

EJEMPLOS DE INTEGRACION DE SALARIO

1. Salario Fijo:

Nombre: *De la Cruz Jiménez Ricardo*
 Fecha de Ingreso: *06/JULIO/1993*
 No. de Afiliación: *11-92-71-3212*
 Ocupación: *Ayudante General*
 Sueldo Mensual: *NS 844.00*
 Antigüedad: *Un año*

CUOTA DIARIA
 (844/30) Art. 17 Reglamento
 de la Ley de Afiliación

28.13
 F-15

AGUINALDO:
 (28.13 X 15/365)
 Art. 87 L.F.T.

1.16
 F-14

PRIMA VACACIONAL:
 (28.13 X 6 25% /365)
 (6 días por ser el primer año de
 servicio) al Art. 80 de la misma ley

0.12
 F-13

ALIMENTACION:
 (28.13 X 8.33%)
 Art. 38 L.S.S. y Art. 17
 del reglamento

2.34
 F-13

SALARIO DIARIO INTEGRADO:

31.75
 F-14
 F-3

**CALCULOS DE INTEGRACION PARA CADA UNA DE LAS
RAMAS DEL SEGURO SOCIAL**

Enfermedades y Maternidad:

En el Art. 144 L.S.S. se indica lo que al patrón y trabajador les corresponde cubrir por concepto de este seguro, es decir, los porcentajes que se deben aplicar al salario base de cotización para determinar el monto a pagar.

Como el ejemplo que hemos tomado se refiere al cuarto bimestre 1993, se muestra a continuación un cuadro con la cuota del trabajador y del patrón antes y después de las reformas.

	ANTES DE LAS REFORMAS 20/JULIO/1993	DESPUES DE LAS REFORMAS 20/JULIO/1993
CUOTA PATRONAL	8.40 %	8.75 %
CUOTA ASEGURADO	<u>3.00 %</u>	<u>3.125 %</u>
	11.40 %	11.875 %

Por lo que se refiere al límite superior de cotización a partir de 21 de Julio de 1993 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año fue de 18 veces el salario mínimo que rigiera en el Distrito Federal y a partir del primero de Enero de 1994 es de 25 veces. Según Art. 4º transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 1993 y Art. 33 L.S.S.

A. Límite Superior de Cotización:

Salario mínimo general en el Distrito Federal	N\$ 14.27
Límite superior de integración	<u>X 18 veces s.m.</u>
	N\$ 256.86

F-3

B. Base de Cotización:

Salario Diario Integrado
Días Cotizados
Base de Cotización

N\$ 31.75
42 días
N\$ 1333.5

F-1
F-12

C. Cuota a Pagar:

Cuota Patronal 8.75 %
Cuota Trabajador 3.125%
Cuota Trabajador-Patrón

11.875 %
N\$ 158.35

F-15

Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte:

Art. 177 L.S.S. "A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir para los seguros a que se refiere este capítulo, las cuotas de 5.950% y 2.125% sobre el usuario base de cotización respectivamente".

	ANTES DE LAS REFORMAS 20/JULIO/1993	DESPUES DE LAS REFORMAS 20/JULIO/1993
CUOTA PATRONAL	5.18 %	5.950 %
CUOTA ASEGURADO	<u>1.85 %</u>	<u>2.125 %</u>
	7.03 %	11.875 %

Cabe señalar que según el Art. 2º transitorio, las reformas al citado Art. 177 L.S.S. entrarán en vigor el 1º de Enero de 1996, por lo tanto, durante los años de 1994 y 1995 a los patrones y a los trabajadores les corresponderá cubrir por concepto de *Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte* las cuotas sobre el salario base de cotización que a continuación se señalan:

AÑO	PATRONES	TRABAJADORES	TOTAL
1994	5.67 %	2.025 %	7.695 %
1995	5.81 %	2.075 %	7.885 %

En esta rama de seguro, el límite superior de cotización no se modificó, así tenemos que es el equivalente a 10 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Cabe mencionar, que la no modificación del límite de cotización de este seguro va en perjuicio de los trabajadores puesto que las prestaciones que se recibirán posteriormente se calculan sobre esta base.

A) Límite Superior de Cotización:

Salario Mínimo General en el Distrito Federal

NS 14.27

Límite Superior de Integración

X 10 veces s.m.

NS 142.7

B) Base de Cotización:

Salario Diario Integrado

NS 31.75

Días Cotizados

42 días

Base de Cotización

NS 1333.50

C) Cuota a Pagar:

Cuota Patronal 5.180 %

Cuota Trabajador 1.850 %7.03 %

Cuota Trabajador-Patrón

NS 93.74

← F.I.E.

Guarderías:

Art. 191 "El monto de la prima para esta rama del seguro es del 1% sobre el salario base cotización". Esta rama de seguro lo cubren únicamente los patrones.

A) Límite Superior de Cotización:

Salario Mínimo General en el Distrito Federal	N\$	14.27
Límite Superior de Integración	X	18 veces s.m.
	N\$	256.86

B) Base de Cotización:

Salario Diario Integrado	N\$	31.75
Días Cotizados		42 días
Base de Cotización	N\$	1333.50

C) Cuota a Pagar:

Cuota Patronal	1.000 %	
Cuota Trabajador	0.000 %	1 %
Cuota Patronal		N\$ 13.33

Riesgo de Trabajo:

Art. 78 Ley del Seguro Social. Para este seguro su prima se determina en base a la cuantía del salario base de cotización y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo.

A) Límite Superior de Cotización:

Salario Mínimo General en el Distrito Federal	N\$	14.27
Límite Superior de Integración	X	18 veces s.m.
	N\$	256.86

B) Base de Cotización:

Salario Diario Integrado	N\$	31.75
Días Cotizados		42 días
Base de Cotización	N\$	1333.50

C) Cuota a Pagar:

Cuota Patronal	1.13065 %	
Cuota Trabajador	0.000 %	1.13065 %
Cuota Trabajador-Patrón		N\$ 15.08

NOTA: El límite superior de cotización se aplica en este caso en base a lo señalado en el *Capítulo III*.

EJEMPLOS DE INTEGRACION DE SALARIO

2. Salario Míxto:

Nombre:	<i>Solís Sánchez Andrea</i>
Fecha de Ingreso:	<i>16/NOVIEMBRE/1992</i>
No. de Afiliación:	<i>11-88-68-2589</i>
Ocupación:	<i>Ayudante General</i>
Sueldo Fijo:	<i>N\$ 1.544.00</i>
Comisiones (<i>Bimestre Anterior</i>):	<i>N\$ 5.858.00</i>
Antigüedad:	<i>3 años</i>

CUOTA DIARIA
(1544/30) Art. 17 Reglamento
de la Ley de Afiliación

51.47
↖ F-13

AGUINALDO:
(51.47 X 15/365)
Art. 87 L.F.T.

2.12
↖ F-14

PRIMA VACACIONAL:
(51.47 X 6 X 25% /365)
(6 días por ser el primer año de
servicio) Art. 76 LFT en relación
al Art. 80 de la misma ley

0.21
↖ F-15

ALIMENTACION: 4.29
(47.51 X 8.33%)
Art. 38 L.S.S. y Art. 17
del reglamento

COMISIONES 96.02
(5.858/61 dias)

F-13 →

SALARIO DIARIO INTEGRADO: 154.11

← F-13

DESPACHO A B C
 AUDITORIA S/ EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SEG SOC
 SALARIO BASE DE COTIZACION CUARTO BIMESTRE 1993
 ANTES DE LAS REFORMAS DEL 20 DE JULIO DE 1993

No DE AFILIACION	NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA DE BAJA	ANTIGUEDAD	D S/LIQ DIAS COTIZADOS	E S/AUD DIAS COTIZADOS	F SALARIO MENSUAL FIO	G SALARIO DIARIO	H HORAS EXTRAS	I COMISIONES	J ALIMENTAC	(3) (G * 8.33%)
28-91-73-0393	ALCANTARA GALLEGOS MARGARITA	16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO	5.00	5.00	1,264.40	42.15	400.00	0.00		
	ARREDONDO NIATA GRACIELA	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,544.00	51.47	0.00	5,314.00		
	AVILA PADILLA MARTHA PATRICIA	22/JUN/93		1 AÑO	20.00	20.00	1,972.00	65.73	0.00	0.00		
	BROM NEYRA EMILIO AUGUSTO	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	6,378.00	212.60	0.00	0.00		
	CARBAJAL BARRERA FRANCISCO	01/MZO/93	05/JUL/94	1 AÑO	5.00	5.00	1,074.00	35.80	0.00	490.00		
	CEDILLO REYES EDUARDO	14/OCT/91		3 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	99.00	0.00		
	CUAUTLE SIERRA RUBEN	03/MAY/93	05/JUL/93	1 AÑO	5.00	5.00	1,016.00	33.87	0.00	0.00		
	CRUZ TOLENTINO IRMA	18/ENE/93		1 AÑO	20.00	20.00	2,300.00	76.67	0.00	0.00		
	DE LA CRUZ JIMENEZ RICARDO	06/JUL/93		1 AÑO	15.00	15.00	844.00	28.13	0.00	0.00		
	DIAZ BAESA MA. DE LOS ANGELES	01/JUN/93		1 AÑO	20.00	20.00	1,784.00	59.47	0.00	0.00		
	FLORES CORDOBA RAUL	01/AZO/93		1 AÑO	20.00	20.00	936.00	31.87	127.47	0.00		
	FLORES PEREZ RITA MA	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	3,661.00	122.03	0.00	0.00		
	FLORES TORRES JOSE LUIS	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	4,980.00	166.00	0.00	0.00		
	FONSECA LINAN GILLERMO	16/JUN/93		1 AÑO	20.00	20.00	6,378.00	212.60	0.00	0.00		
	GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO	5.00	5.00	1,425.00	47.50	213.75	0.00		
	GOMEZ MARTINEZ FERNANDO	01/MZO/93	05/JUL/93	1 AÑO	5.00	5.00	1,310.00	43.67	0.00	0.00		
	GONZALEZ MALDONADO MANUEL	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	2,300.00	76.67	0.00	0.00		
	HERRERA AUSTRIA CARLOS	01/ABR/92		2 AÑO	20.00	20.00	6,590.00	219.67	0.00	0.00		
	HERRERA SISNIEGA JORGE	01/ABR/92		2 AÑO	20.00	20.00	6,050.00	201.67	0.00	11,800.00		
	ISLAS PEDRAZA JOSE MARIA	01/JUL/91		3 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	122.50	0.00		
	JARA DIAZ JORGE	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	5,336.00	177.87	500.00	0.00		
	JIMENEZ OCAMPO JOSE LUIS	16/JUN/93		1 AÑO	20.00	20.00	2,300.00	76.67	0.00	0.00		
	LOPEZ PEREZ JOSE ALFREDO	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,784.00	59.47	0.00	0.00		
	LORENZANA PEREZ JUAN	25/FEB/92		2 AÑO	20.00	20.00	1,722.00	57.40	0.00	0.00		
	MENDEZ MONDRAGON RODOLFO	01/ABR/92		2 AÑO	20.00	20.00	4,332.00	144.40	0.00	4,700.00		
	MENDOZA HERNANDEZ JORGE	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,660.00	55.33	0.00	0.00		
	MIRANDA NAVARRETE ENRIQUE	07/JUN/93		1 AÑO	20.00	20.00	6,378.00	212.60	0.00	0.00		
	MORALES VAZQUEZ RAUL	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,377.00	45.90	380.00	0.00		
	MARTINEZ CABALLERO ANTONIO	02/ENE/91		3 AÑO	20.00	20.00	3,661.00	122.03	0.00	0.00		
	ORTIZ AROYO MARIA ESTHER	18/ENE/93		1 AÑO	20.00	20.00	960.00	32.00	0.00	0.00		
	PEÑA JIMENEZ FILIBERTO	08/JUN/93		1 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	53.70	0.00		
	PIMENTA BLANCO FERNANDO	01/ABR/92		2 AÑO	20.00	20.00	6,400.00	213.33	0.00	14,165.00		
	PIMENTA BLANCO LUIS ALBERTO	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	7,260.00	242.00	0.00	0.00		
	PINEDA MUÑOZ MARGARITA FELIPA	01/MZO/92		2 AÑO	20.00	20.00	1,308.00	43.60	0.00	0.00		
	RAMIREZ LEGORRETA OSCAR	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,190.00	39.67	159.08	0.00		
	ROCHA BONFIL JOSE CARLOS	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	0.00	0.00		
	ROCHA CHAVARRIA JUAN MANUEL	06/JUL/93		1 AÑO	15.00	15.00	936.00	31.87	0.00	0.00		
	ROCHA CHAVARRIA RUBEN ENRIQUE	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,190.00	39.67	198.34	0.00		
	ROCHA HERNANDEZ MIGUEL	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,544.00	51.47	0.00	1,082.00		
	ROCHA VILLASENOR MIGUEL ANGEL	01/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,190.00	39.67	278.92	0.00		
	SANCHEZ DIAZ ENRIQUE	01/ABR/92		2 AÑO	20.00	20.00	4,332.00	144.40	0.00	693.00		
	SANCHEZ TORRES TERESA	22/ABR/92		2 AÑO	20.00	20.00	843.00	28.10	0.00	55.00		
	SEGURA FLORES MARTIN	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	35.80	0.00		
	SILICEO THOMPSON OSCAR	16/JUL/93		1 AÑO	20.00	20.00	7,190.00	239.67	0.00	0.00		
	SILVA LOPEZ ROSA EUGENIA ESTEFANI	16/NOV/92		1 AÑO	5.00	5.00	943.00	28.10	0.00	0.00		
	SOLIS SANCHEZ ANDREA	18/ENE/93		1 AÑO	20.00	20.00	1,544.00	51.47	0.00	5,858.00		
	SOTO PEREZ JORGE	18/ENE/93		1 AÑO	20.00	20.00	1,378.00	44.94	123.33	0.00		
	TAPIA GARCIA MIGUEL ANGEL	16/NOV/92	05/JUL/93	2 AÑO	5.00	5.00	936.00	31.87	143.40	0.00		
	TEPEPA REYES ABRAHAM	16/JUN/92		2 AÑO	20.00	20.00	1,484.00	49.47	319.20	0.00		
	TRUJANO ORTIZ ADELA	16/MAY/92		2 AÑO	20.00	20.00	1,250.00	41.67	0.00	0.00		
	TRUJANO ORTIZ RAQUEL	01/JUN/92		2 AÑO	20.00	20.00	2,194.00	73.13	0.00	0.00		
	VARGAS PEREZ JOEL	01/JUN/93		1 AÑO	20.00	20.00	6,378.00	212.60	0.00	0.00		
	VELAZQUEZ DE ANDA LUIS EFREN	01/ABR/92		2 AÑO	20.00	20.00	4,300.00	143.33	0.00	375.00		
	VELAZQUEZ DELGADO GONZALO	16/NOV/92		1 AÑO	20.00	20.00	1,308.00	43.60	0.00	2,885.00		
	VILCHES CORREA LAURA MARGARITA	18/ENE/93		1 AÑO	20.00	20.00	2,980.67	99.36	0.00	0.00		
	VILLASENOR LICEAGA MARTHA	16/JUN/93		1 AÑO	20.00	20.00	634.00	21.13	0.00	0.00		

CATEGORIA	C ANTIGÜEDAD	D S/LIQU DIAS COTIZADOS	E S/AUD. DIAS COTIZADOS	F SALARIO MENSUAL FIJO	G SALARIO DIARIO	H HORAS EXTRAS	I COMISIONES	J ALIMENTACION	K % DE INTEG VACACIONES	L 15 DIAS AGUINALDO	M SALARIO DIARIO INTEGRADO SAUDITORIA		
												(1) (G * 8.33%)	(2) (4) (G+H+I+J+K+L)
					(F20)			(3) (G*DIAS/265 *25%)	(4) (G*15/265)				
73	1 AÑO	5.00	5.00	1,264.40	42.15	400.00	0.00	3.51	0.17	1.73	47.56		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,544.00	51.47	0.00	0.00	5,114.00	0.21	2.12	142.70		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,972.00	65.73	0.00	0.00	0.00	0.48	2.70	74.18		
	1 AÑO	20.00	20.00	6,378.00	212.60	0.00	0.00	0.00	0.87	8.74	142.70		
74	1 AÑO	5.00	5.00	1,074.00	35.80	0.00	490.00	2.98	0.15	1.47	48.43		
	3 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	99.00	0.00	2.98	0.15	1.47	40.40		
75	1 AÑO	5.00	5.00	1,016.00	33.87	0.00	0.00	2.82	0.14	1.39	38.22		
	1 AÑO	20.00	20.00	2,100.00	76.67	0.00	0.00	6.39	0.32	3.15	86.52		
	1 AÑO	15.00	15.00	844.00	28.13	0.00	0.00	2.34	0.12	1.16	31.75		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,784.00	59.47	0.00	0.00	4.95	0.24	2.44	67.11		
	1 AÑO	20.00	20.00	956.00	31.87	127.47	0.00	2.65	0.13	1.31	35.96		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,661.00	122.03	0.00	0.00	10.17	0.50	5.02	137.72		
	1 AÑO	20.00	20.00	4,980.00	166.00	0.00	0.00	13.83	0.68	6.82	142.70		
	1 AÑO	20.00	20.00	6,378.00	212.60	0.00	0.00	17.71	0.87	8.74	142.70		
79	1 AÑO	5.00	5.00	1,425.00	47.50	213.75	0.00	3.96	0.20	1.95	53.50		
79	1 AÑO	5.00	5.00	1,310.00	43.67	0.00	0.00	3.64	0.18	1.79	49.38		
	1 AÑO	20.00	20.00	2,300.00	76.67	0.00	0.00	6.39	0.32	3.15	86.52		
	2 AÑO	20.00	20.00	6,590.00	219.67	0.00	0.00	18.30	0.90	9.03	142.70		
	2 AÑO	20.00	20.00	6,050.00	201.67	0.00	11,800.00	16.80	0.83	8.29	142.70		
	3 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	122.50	0.00	2.98	0.15	1.47	40.40		
	1 AÑO	20.00	20.00	5,336.00	177.87	500.00	0.00	14.82	0.73	7.31	142.70		
	1 AÑO	20.00	20.00	2,300.00	76.67	0.00	0.00	6.39	0.32	3.15	86.52		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,784.00	59.47	0.00	0.00	4.95	0.24	2.44	67.11		
	2 AÑO	20.00	20.00	1,722.00	57.40	0.00	0.00	4.78	0.24	2.36	64.78		
	2 AÑO	20.00	20.00	4,332.00	144.40	0.00	4,700.00	12.03	0.59	5.93	142.70		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,660.00	55.33	0.00	0.00	4.61	0.23	2.27	62.44		
	1 AÑO	20.00	20.00	6,378.00	212.60	0.00	0.00	17.71	0.87	8.74	142.70		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,777.00	45.90	380.00	0.00	3.82	0.19	1.89	51.80		
	3 AÑO	20.00	20.00	3,661.00	122.03	0.00	0.00	10.17	0.50	5.02	137.72		
	1 AÑO	20.00	20.00	960.00	32.00	0.00	0.00	2.67	0.13	1.36	36.11		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	53.70	0.00	2.98	0.15	1.47	40.40		
	2 AÑO	20.00	20.00	6,400.00	213.33	0.00	14,165.00	17.77	0.88	8.77	142.70		
	1 AÑO	20.00	20.00	7,260.00	242.00	0.00	0.00	20.16	0.99	9.95	142.70		
	2 AÑO	20.00	20.00	1,308.00	43.60	0.00	0.00	3.63	0.18	1.79	49.20		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,190.00	39.67	159.08	0.00	3.30	0.16	1.63	44.76		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	0.00	0.00	2.98	0.15	1.47	40.40		
	1 AÑO	15.00	15.00	956.00	31.87	0.00	0.00	2.65	0.13	1.31	35.96		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,190.00	39.67	198.34	0.00	3.30	0.16	1.63	44.76		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,544.00	51.47	0.00	1,082.00	4.29	0.21	2.12	75.82		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,190.00	39.67	278.92	0.00	3.30	0.16	1.63	44.76		
	2 AÑO	20.00	20.00	4,332.00	144.40	0.00	693.00	12.03	0.59	5.93	142.70		
	2 AÑO	20.00	20.00	843.00	28.10	0.00	55.00	2.34	0.12	1.15	32.61		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,074.00	35.80	0.00	0.00	2.98	0.15	1.47	40.40		
	1 AÑO	20.00	20.00	7,190.00	239.67	0.00	0.00	19.96	0.98	9.85	142.70		
	1 AÑO	5.00	5.00	843.00	28.10	0.00	0.00	2.34	0.12	1.15	31.71		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,544.00	51.47	0.00	5,858.00	4.29	0.21	2.12	75.76		
	1 AÑO	20.00	20.00	738.00	24.60	133.33	0.00	2.05	0.10	1.01	42.70		
	1 AÑO	5.00	5.00	956.00	31.87	143.40	0.00	2.65	0.13	1.31	35.96		
	2 AÑO	20.00	20.00	1,484.00	49.47	319.20	0.00	4.12	0.20	2.03	55.82		
	2 AÑO	20.00	20.00	1,250.00	41.67	0.00	0.00	3.47	0.17	1.71	47.02		
	2 AÑO	20.00	20.00	2,194.00	73.13	0.00	0.00	6.09	0.30	3.01	82.53		
	1 AÑO	20.00	20.00	6,378.00	212.60	0.00	0.00	17.71	0.87	8.74	142.70		
	2 AÑO	20.00	20.00	4,300.00	143.33	0.00	375.00	11.94	0.59	5.89	142.70		
	1 AÑO	20.00	20.00	1,358.00	43.60	0.00	2,885.00	3.63	0.18	1.79	49.50		
	1 AÑO	20.00	20.00	2,980.67	99.36	0.00	0.00	8.28	0.41	4.08	112.12		
	1 AÑO	20.00	20.00	634.00	21.13	0.00	0.00	1.76	0.09	0.87	23.85		
					3,154.49	47,417.00		401.84	19.82	198.25	4,589.69		

SEGUN LIQUIDACIONES

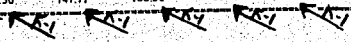
NOMBRE	N SALARIO DIARIO INTEGRAD SEGUN LIQ	O DIFERENCIAS SALARIO DIARIO INTEGRADO	P	Q	R	GUARDERIAS	RIESGO DE TRABAJO	U TOTAL SLIQ	(E)
			BASE DE COTIZACION SLIQ	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	I VCM				
			(N*D)	(P*1.40%)	(P*2.035%)	(P*1%)	(P*0.7825%)	(Q+R+S+T)	(E)
ALCANTARA GALLEGOS MARGARITA	45.57	1.99	227.85	25.97	16.02	2.28	1.79	46.07	
ARREDONDO MATA GRACIELA	45.57	97.13	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	
AVILA PADILLA MARTHA PATRICIA	68.70	5.48	1,374.00	156.64	96.59	13.74	10.82	277.79	
BRIVA NEYRA EMILIO AGUSTO	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
CARBAJAL BARRERA FRANCISCO	37.42	11.01	187.10	21.33	13.15	1.87	1.47	37.83	
CEDILLO REYES EDUARDO	34.14	6.26	682.80	77.84	48.00	6.83	5.38	138.05	
CUAUTLE SIERRA RUBEN	35.39	2.83	176.95	20.17	12.44	1.77	1.39	35.77	
CRUZ TOLENTINO IRMA	80.12	6.40	1,602.40	182.67	112.65	16.02	12.62	323.97	
DE LA CRUZ JIMENEZ RICARDO	29.37	2.38	140.55	59.22	10.97	1.41	1.47	89.07	
DIAZ BAESA MA DE LOS ANGELES	62.16	4.95	1,243.20	141.72	87.40	12.43	9.79	251.34	
FLORES PEREZ RITA MA	127.55	2.65	666.20	75.95	46.83	6.66	5.25	134.69	
FLORES TORRES JOSE LUIS	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
FLORES CORDOBA RAUL	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
FONSECA LINAN GILLERMO	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	49.65	3.95	248.25	28.30	17.45	2.48	1.95	50.19	
GOMEZ MARTINEZ FERNANDO	45.64	1.64	228.20	26.01	16.04	2.28	1.80	46.14	
GONZALEZ MALDONADO MANUEL	80.14	6.38	1,602.80	182.72	112.68	16.03	12.62	324.05	
HERRERA AUSTRIA CARLOS	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
HERRERA SISNIEGA JORGE	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
ISLAS PEDRAZA JOSE MARIA	34.15	6.22	3,854.00	325.36	48.01	6.83	5.38	138.09	
JARA DIAZ JORGE	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
JIMENEZ OCAMPO JOSE LUIS	80.14	6.38	1,602.80	182.72	112.68	16.03	12.62	324.05	
LOPEZ PEREZ JOSE ALFREDO	62.16	4.95	1,243.20	141.72	87.40	12.43	9.79	251.34	
LORENZANA PEREZ JUAN	53.80	10.98	1,076.00	122.66	75.64	10.76	8.47	217.54	
MENDEZ MONDRAGON RODOLFO	103.82	38.88	2,076.40	236.71	145.97	20.76	16.35	419.80	
MENDOZA HERNANDEZ JORGE	51.74	10.70	1,034.80	117.97	72.75	10.35	8.15	209.21	
MIRANDA NAVARRETE ENRIQUE	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
MORALES VAZQUEZ RAUL	49.65	2.15	993.00	113.20	69.81	9.93	7.82	200.76	
MARTINEZ CABALLERO ANTONIO	127.55	10.17	2,551.00	291.87	179.34	25.51	20.09	515.75	
ORTIZ ARROYO MARIA ESTHER	33.45	2.66	1,609.00	179.87	47.03	6.49	5.27	135.26	
PEÑA JIMENEZ SILBERTO	37.42	2.98	748.40	85.32	52.61	7.48	5.89	151.31	
PIMIENTA BLANCO FERNANDO	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
PIMIENTA BLANCO LUIS ALBERTO	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
PINEDA MUÑOZ MARGARITA FELIPA	45.57	3.63	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	
RAMIREZ LEGORRETA OSCAR	41.46	3.30	829.20	94.53	58.29	8.29	6.53	167.64	
ROCHA BONFIL JOSE CARLOS	37.42	2.98	748.40	85.32	52.61	7.48	5.89	151.31	
ROCHA CHAVARRIA JUAN MANUEL	33.30	2.66	499.50	56.94	35.11	5.00	3.93	100.99	
ROCHA CHAVARRIA RUBEN ENRIQUE	41.46	3.30	829.20	94.53	58.29	8.29	6.53	167.64	
ROCHA HERNANDEZ MIGUEL	45.57	3.30	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	
ROCHA VILLASENOR MIGUEL ANGEL	41.46	3.30	829.20	94.53	58.29	8.29	6.53	167.64	
SANCHEZ DIAZ ENRIQUE	108.52	14.18	1,170.40	247.43	152.58	21.70	17.09	438.80	
SANCHEZ TORRES TERESA	29.37	3.24	587.40	66.96	41.29	5.87	4.63	118.76	
SEGURA FLORES MARTIN	37.42	2.98	748.40	85.32	52.61	7.48	5.89	151.31	
SILICEO THOMPSON OSCAR	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
SILVA LOPEZ ROSA EUGENIA ESTEFANI	29.37	2.34	146.85	16.74	10.32	1.47	1.16	29.69	
SOLIS SANCHEZ ANDREA	45.57	97.13	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	
SOTO PEREZ JORGE	25.79	1.97	515.80	58.80	36.26	5.16	4.06	104.28	
TAPIA GARCIA MIGUEL ANGEL	33.31	2.65	1,665.20	18.99	11.71	1.67	1.31	33.67	
TEPEPA REYES ABRAHAM	47.66	8.16	955.20	108.66	67.01	9.53	7.51	192.71	
TRUJANO ORTIZ ADELA	37.42	2.66	748.40	85.32	52.61	7.48	5.89	151.31	
TRUJANO ORTIZ RAQUEL	62.16	20.37	1,243.20	141.72	87.40	12.43	9.79	251.34	
VARGAS PEREZ JOEL	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
VELAZQUEZ DE ANDA LUIS EFREN	142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	
VELAZQUEZ DELGADO GONZALO	45.57	50.93	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	
VILCHIS CORREA LAURA MARGARITA	103.82	8.30	2,076.40	236.71	145.97	20.76	16.35	419.80	
VILLASENOR LICEAGA MARTHA	22.09	1.76	441.80	50.37	31.06	4.42	3.48	89.32	
	4,035.32	554.37	76,247.80	8,692.25	5,360.22	762.48	600.45	15,415.40	

SEGUN LIQUIDACIONES							SEGUN AUDITORIA			
N	O	Q	R	S	T	U	V	W	X	
SALARIO INTEGRADO	DIFERENCIAS SALARIO DIARIO INTEGRADO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	IVCM	GUARDERIAS	RIESGO DE TRABAJO	TOTAL S/LIQ	BASE DE COTIZACION SAUD	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	IVCM	
SEGUN LIQ	INTEGRADO	SE LIQ								
(N°D)	(P*11.40%)	(P*7.03%)	(P*1%)	(P*0.7875%)	(Q-R-S+T)	(E*O)	(V*11.40%)	(V*7.03%)		
45.57	1.99	227.85	25.97	16.02	2.28	1.79	46.07	217.81	27.11	16.72
45.57	97.13	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	2,854.00	325.36	200.64
68.70	5.48	1,374.00	156.64	96.59	13.74	10.82	272.79	1,483.61	169.13	104.30
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
37.42	11.01	187.10	21.83	13.15	1.87	1.47	37.83	242.17	27.61	17.02
34.14	6.26	682.80	77.84	48.00	6.83	5.38	138.05	808.01	92.11	56.80
35.39	2.83	176.95	20.17	12.44	1.77	1.39	35.77	191.09	21.78	13.43
80.12	6.40	1,602.40	182.67	112.65	16.02	12.62	324.97	1,730.38	197.26	121.65
29.37	2.38	440.55	50.22	30.97	4.41	3.47	89.07	476.23	54.29	33.48
62.16	4.95	1,243.20	141.72	87.40	12.43	9.79	251.34	1,342.17	153.01	94.35
33.31	2.65	666.20	75.95	46.83	6.66	5.25	134.69	719.23	81.99	50.56
127.55	10.17	2,551.00	290.81	179.34	25.51	20.09	515.75	2,754.31	313.99	193.63
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
49.65	3.95	248.25	28.30	17.45	2.48	1.95	50.19	268.02	30.55	18.84
45.64	3.64	228.20	26.01	16.04	2.08	1.60	46.14	246.39	28.09	17.32
80.14	6.38	1,602.80	182.72	112.68	16.03	12.62	324.05	1,730.38	197.26	121.65
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
34.15	6.25	681.00	77.86	48.01	6.83	5.38	138.09	808.01	92.11	56.80
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
80.14	6.38	1,602.80	182.72	112.68	16.03	12.62	324.05	1,730.38	197.26	121.65
62.16	4.95	1,243.20	141.72	87.40	12.43	9.79	251.34	1,342.17	153.01	94.35
53.80	10.98	1,076.00	122.66	75.64	10.76	8.47	217.54	1,295.52	147.69	91.08
103.82	38.88	2,076.40	236.71	145.97	20.76	16.35	419.80	2,854.00	325.36	200.64
51.74	10.70	1,034.80	117.97	72.75	10.35	8.15	209.21	1,248.88	142.37	87.80
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
49.65	2.15	993.00	113.20	69.81	9.93	7.82	200.76	1,035.97	118.10	72.83
127.55	10.17	2,551.00	290.81	179.34	25.51	20.09	515.75	2,754.31	313.99	193.63
33.45	2.66	669.00	76.27	47.03	6.69	5.27	135.26	722.24	82.34	50.77
37.42	2.98	748.40	85.32	52.61	7.48	5.89	151.31	808.01	92.11	56.80
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
45.57	3.63	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	984.06	112.18	69.18
41.46	3.30	829.20	94.53	58.29	8.29	6.53	167.64	895.28	102.06	62.94
37.42	2.98	748.40	85.32	52.61	7.48	5.89	151.31	808.01	92.11	56.80
33.30	2.66	669.00	76.27	47.03	6.69	5.27	135.26	722.24	82.34	50.77
41.46	3.30	829.20	94.53	58.29	8.29	6.53	167.64	895.28	102.06	62.94
45.57	3.63	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	984.06	112.18	69.18
41.46	3.30	829.20	94.53	58.29	8.29	6.53	167.64	895.28	102.06	62.94
108.52	34.18	2,170.40	247.43	152.58	21.70	17.09	438.80	2,854.00	325.36	200.64
29.37	3.24	587.40	66.96	41.29	5.87	4.63	118.76	652.25	74.36	45.85
37.42	2.98	748.40	85.32	52.61	7.48	5.89	151.31	808.01	92.11	56.80
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
29.37	2.34	146.85	16.74	10.32	1.47	1.16	29.69	158.56	18.08	11.15
45.57	97.13	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	2,854.00	325.36	200.64
25.79	1.97	315.80	35.80	26.26	3.16	2.46	104.28	656.22	63.30	39.03
33.31	2.65	166.55	18.99	11.71	1.67	1.31	33.67	179.81	20.50	12.64
47.66	8.16	953.20	108.66	67.01	9.53	7.51	192.71	1,116.47	127.28	78.49
37.42	9.60	748.40	85.32	52.61	7.48	5.89	151.31	940.42	107.21	66.11
62.16	20.37	1,243.20	141.72	87.40	12.43	9.79	251.34	1,650.63	188.17	116.04
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
142.70	0.00	2,854.00	325.36	200.64	28.54	22.48	577.01	2,854.00	325.36	200.64
45.57	50.93	911.40	103.90	64.07	9.11	7.18	184.26	1,929.96	220.02	135.68
103.82	8.30	2,076.40	236.71	145.97	20.76	16.35	419.80	2,242.47	255.64	157.65
22.09	1.76	441.80	50.37	31.06	4.42	3.48	89.32	476.98	54.38	33.53
4,035.32	554.37	76,247.80	8,692.23	5,360.22	762.48	600.45	15,415.40	86,883.75	9,904.75	6,107.93

← K1 ← K1 ← K1 ← K1 ← K1

NOMBRE	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AI
	GUARDERIAS	RIESGO DE TRABAJO	TOTAL SAUDITORIA	DIFERENCIA E.Y.M.	DIFERENCIA I.V.C.M.	DIFERENCIA UARDERIA	DIFERENCIA RT.	DIFERENCIA TOTAL	SALARIO DIARIO INT. S.A.R	BASE COTIZACION S.A.R
(V*1%)	(V*0.7875%)	(W-X+Y-Z)	(W-Q)	(X-R)	(Y-S)	(Z-T)	(AB-AC-AD-AE)	(M TOPADO A 25% S M G D F)	(AC*E)	
ALCANTARA GALLEGOS MARGARITA	2.38	1.87	48.08	1.14	0.70	0.10	0.08	2.01	47.56	237
ALREDONDO MATA GRACIELA	28.54	22.48	577.01	221.46	136.56	19.43	15.30	392.75	145.20	1,980
AVILA PADILLA MARTHIA PATRICIA	14.84	11.68	299.95	12.55	7.71	1.10	0.86	22.16	74.18	1.48
BROM NEYRA EMILIO AUGUSTO	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,791
CARBAL BARRERA FRANCISCO	7.42	1.91	48.96	6.28	3.87	0.55	0.43	11.13	48.43	24
CEDILLO REYES EDUARDO	8.08	6.36	163.36	14.27	8.80	1.25	0.99	25.31	40.40	80
CIJUALTE SIERRA RUBEN	1.91	1.50	38.63	1.61	0.99	0.14	0.11	2.86	38.22	19
CRUZ TOLENTINO IRMA	17.30	13.63	349.84	14.59	9.00	1.28	1.01	25.87	86.52	1,731
DE LA CRUZ JIMENEZ RICARDO	4.76	3.75	96.28	4.07	2.51	0.36	0.28	7.21	31.75	47
DIAZ BAESA MA DE LOS ANGELES	13.42	10.57	271.35	11.28	6.96	0.99	0.78	20.01	63.11	1,341
FLORES CORDOBA RAUL	7.19	5.66	145.41	6.05	3.73	0.53	0.42	10.72	35.96	71
FLORES PEREZ RITA MA	27.54	21.69	556.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187.33	3,746
FLORES TORRES JOSE LUIS	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,791
FONSECA LINAN GILLERMO	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,791
GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	2.48	2.11	54.19	2.25	1.39	0.20	0.16	4.00	53.60	26
GOMEZ MARTINEZ FERNANDO	2.46	1.94	49.81	2.07	1.28	0.18	0.14	3.68	49.28	24
GONZALEZ MALDONADO MANUEL	17.30	13.63	349.84	14.54	8.97	1.28	1.00	25.79	86.52	1,731
HERRERA AUSTRIA CARLOS	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247.90	4,958
HERRERA SISNIEGA JORGE	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356.75	7,135
ISLAS PEDRAZA JOSE MARIA	8.08	6.36	163.36	14.25	8.79	1.25	0.98	25.27	40.40	80
JARA DIAZ JORGE	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.72	4,014
JIMENEZ OCAMPO JOSE LUIS	17.30	13.63	349.84	14.54	8.97	1.28	1.00	25.79	86.52	1,731
LOPEZ PEREZ JOSE ALFREDO	12.82	10.57	271.35	11.28	6.96	0.99	0.78	20.01	67.11	1,341
LORENZANA PEREZ JUAN	12.96	10.20	261.92	25.03	15.43	2.20	1.73	44.38	64.78	1,295
MENDEZ MONDRAGON RODOLFO	28.54	22.48	577.01	88.65	54.67	7.78	6.12	157.21	240.01	4,800
MENDOZA HERNANDEZ JORGE	12.49	9.83	252.49	24.41	15.05	2.14	1.69	43.28	62.44	1,248
MIRANDA NAVARRETE ENRIQUE	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,791
MORALES VAZQUEZ RAUL	10.36	8.16	209.45	4.90	3.02	0.43	0.34	8.69	51.80	103
MARTINEZ CABALLERO ANTONIO	27.54	21.69	556.85	23.18	14.29	2.03	1.60	41.10	137.72	2,754
ORTIZ ARROYO MARIA ESTHER	7.22	5.69	146.02	6.07	3.74	0.53	0.42	10.76	36.11	72
PEÑA JIMENEZ FILIBERTO	8.08	6.36	163.36	6.80	4.19	0.60	0.47	12.05	40.40	80
PIMIENTA BLANCO FERNANDO	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356.75	7,135
PIMIENTA BLANCO LUIS ALBERTO	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	273.10	5,462
PINEDA MUÑOZ MARGARITA FELIPA	9.84	7.75	198.58	8.24	5.11	0.73	0.57	14.69	49.20	99
RAMIREZ LEGORRETA OSCAR	8.95	7.05	181.00	7.53	4.65	0.66	0.52	13.36	44.76	89
ROCHA BONFIL JOSE CARLOS	8.08	6.36	163.36	6.80	4.19	0.60	0.47	12.05	40.40	80
ROCHA CHAVARRIA JUAN MANUEL	5.39	4.25	109.06	4.55	2.81	0.40	0.31	8.07	35.96	71
ROCHA CHAVARRIA RUBEN ENRIQUE	8.95	7.05	181.00	7.53	4.65	0.66	0.52	13.36	44.76	89
ROCHA HERNANDEZ MIGUEL	15.16	11.94	306.57	68.97	42.53	6.05	4.76	122.31	75.82	1,516
ROCHA VILLASENOR MIGUEL ANGEL	8.95	7.05	181.00	7.53	4.65	0.66	0.52	13.36	44.76	89
SANCHEZ DIAZ ENRIQUE	28.54	22.48	577.01	77.93	48.06	6.84	5.38	138.21	174.32	3,486
SANCHEZ TORRES TERESA	6.52	5.14	131.87	7.39	4.56	0.65	0.51	13.11	32.61	65
SEGOVIA FLORES MARTIN	8.08	6.36	163.36	6.80	4.19	0.60	0.47	12.05	40.40	80
SILICEO THOMPSON OSCAR	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270.47	5,409
SILVA LOPEZ ROSA EUGENIA ESTEFANI	1.59	1.25	32.06	1.33	0.82	0.12	0.09	2.37	31.71	15
SOLIS SANCHEZ ANDREA	28.54	22.48	577.01	221.46	136.56	19.43	15.30	392.75	154.11	3,082
SOTO PEREZ JORGE	5.55	4.37	112.25	4.49	2.77	0.39	0.31	7.97	27.76	55
TAPIA GARCIA MIGUEL ANGEL	1.80	1.42	36.35	1.51	0.93	0.13	0.10	2.68	35.96	71
TEPEPA REYES ABRAHAM	11.16	8.79	225.72	18.61	11.48	1.63	1.29	33.01	55.82	1,116
TRUJANO ORTIZ ABELA	9.40	7.41	190.13	21.89	13.50	1.92	1.51	38.82	47.02	94
TRUJANO ORTIZ RAQUEL	16.51	13.00	333.72	46.45	28.64	4.07	3.21	82.37	82.53	1,650
VARGAS PEREZ JOEL	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,791
VELAZQUEZ DE ANDA LUIS EFREIN	28.54	22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166.90	3,338
VELAZQUEZ DELGADO GONZALO	19.30	15.20	390.19	116.12	71.60	10.19	8.02	205.93	96.50	1,930
VILCHIS CORREA LAURA MARGARITA	22.42	17.66	453.37	18.93	11.67	1.66	1.31	31.57	112.12	2,242
VILLASENOR LICEAGA MARTHA	4.77	3.76	96.43	4.01	2.47	0.35	0.28	7.11	23.85	47
868.21	684.21	17,565.72	1,212.50	747.71	106.36	83.76	2,150.32			115.96

Z RIESGO DE TRABAJO	AA TOTAL S/AUDITORIA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK
		DIFERENCIA E.Y.M.	DIFERENCIA I.V.C.M.	DIFERENCIA U.A.R.D.E.R.I.A	DIFERENCIA R.T.	DIFERENCIA TOTAL	SALARIO DIARIO INT S.A.R.	BASE DE COTIZACION S.A.R.	% S.A.R. S/AUD.	% S.A.R. S.I.C.I.A	DIFERENCI
(V.Y.O 7875%)	(W-X*Y+Z)	(W-Q)	(X-R)	(Y-S)	(Z-T)	(AB-AC*AD*AE)	(N TOPADO A 25% S.M.G.D.F.)	(AG*E)	(AH*2%)	(AI-AJ)	
1.87	48.08	1.14	0.70	0.10	0.08	2.01	47.56	237.81	4.76	4.56	0.20
22.48	577.01	221.46	136.56	19.43	15.30	392.75	145.20	2,903.90	58.08	18.23	39.85
11.68	299.95	12.59	7.71	1.10	0.86	22.16	74.18	1,483.61	29.67	27.48	2.19
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,798.41	95.97	57.08	38.89
1.91	48.96	6.28	3.87	0.55	0.43	11.13	48.43	242.17	4.84	3.74	1.10
6.36	163.36	14.27	8.80	1.25	0.99	25.51	40.40	808.01	16.16	13.66	2.50
1.50	38.63	1.61	0.99	0.14	0.11	2.86	38.22	191.09	3.82	3.54	0.28
13.63	349.84	14.59	9.00	1.28	1.01	25.87	86.52	1,730.38	34.61	32.05	2.56
3.75	96.28	4.07	2.51	0.36	0.28	7.21	31.75	476.23	9.52	8.81	0.71
10.57	271.35	11.28	6.96	0.99	0.78	20.01	67.11	1,342.17	26.84	24.86	1.98
5.66	145.41	6.05	3.73	0.53	0.42	10.72	15.96	719.23	14.38	13.32	1.06
21.69	556.85	23.18	14.29	2.03	1.60	41.10	137.72	2,754.31	55.09	51.02	4.07
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187.33	3,746.64	74.93	57.08	38.89
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,798.41	95.97	57.08	38.89
2.11	54.19	2.25	1.39	0.20	0.16	4.00	33.60	268.02	5.36	4.97	0.39
1.94	49.81	2.07	1.28	0.18	0.14	3.68	49.38	246.39	4.93	4.56	0.37
13.63	349.84	14.54	8.97	1.28	1.00	25.79	86.52	1,730.38	34.61	32.06	2.55
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247.90	4,957.90	99.16	57.08	42.08
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156.75	7,135.00	142.70	57.08	85.62
6.36	163.36	14.25	8.79	1.25	0.98	25.27	40.40	808.01	16.16	13.66	2.50
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.72	4,014.47	80.29	57.08	23.21
13.63	349.84	14.54	8.97	1.28	1.00	25.79	86.52	1,730.38	34.61	32.06	2.55
10.57	271.35	11.28	6.96	0.99	0.78	20.01	67.11	1,342.17	26.84	24.86	1.98
10.20	261.92	25.03	15.43	2.20	1.73	44.38	64.78	1,295.52	25.91	21.52	1.47
22.48	577.01	88.65	44.67	7.78	6.12	157.21	240.01	4,800.11	96.00	57.08	42.08
9.83	252.49	24.41	15.05	2.14	1.69	43.28	62.44	1,248.88	24.98	20.70	1.59
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,798.41	95.97	57.08	38.89
8.16	209.45	4.90	3.02	0.43	0.34	8.69	51.80	1,035.97	20.72	19.86	0.86
21.69	556.85	23.18	14.29	2.03	1.60	41.10	137.72	2,754.31	55.09	51.02	4.07
5.69	146.02	6.07	3.74	0.53	0.42	10.76	36.11	722.24	14.44	13.38	1.06
6.36	163.36	6.80	4.19	0.60	0.47	12.05	40.40	808.01	16.16	14.97	1.19
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356.75	7,135.00	142.70	57.08	85.62
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	273.10	5,461.97	109.24	57.08	52.16
7.75	198.95	8.28	5.11	0.72	0.57	14.69	49.20	984.06	19.68	18.23	1.45
7.05	181.00	7.53	4.65	0.66	0.52	13.36	44.76	895.28	17.91	16.58	1.33
6.36	163.36	6.80	4.19	0.60	0.47	12.05	40.40	808.01	16.16	14.97	1.19
4.25	109.06	4.55	2.81	0.40	0.31	8.07	35.96	539.43	10.79	9.99	0.80
7.05	181.00	7.53	4.65	0.66	0.52	13.36	44.76	895.28	17.91	16.58	1.33
11.94	306.57	68.97	42.53	6.05	4.76	123.31	75.82	1,516.36	30.33	18.23	12.10
7.05	181.00	7.53	4.65	0.66	0.52	13.36	44.76	895.28	17.91	16.58	1.33
22.48	577.01	77.93	48.06	6.84	5.38	138.21	174.32	3,486.34	69.73	43.41	26.32
5.14	131.87	7.39	4.56	0.65	0.51	13.11	32.61	652.25	13.05	11.75	1.30
6.36	163.36	6.80	4.19	0.60	0.47	12.05	40.40	808.01	16.16	14.97	1.19
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270.47	5,409.30	108.19	57.08	51.11
1.25	32.06	1.33	0.82	0.12	0.09	2.37	31.71	158.56	3.17	2.94	0.23
22.48	577.01	221.46	136.56	19.43	15.30	392.75	154.11	3,082.26	61.65	18.23	43.42
4.37	112.25	4.49	2.77	0.39	0.31	7.97	27.76	555.22	11.10	10.32	0.78
1.42	36.35	1.51	0.93	0.13	0.10	2.68	35.96	179.81	3.60	3.33	0.27
8.79	225.72	18.61	11.48	1.63	1.29	33.01	55.82	1,116.47	22.33	19.06	3.27
7.41	190.13	21.89	13.50	1.92	1.51	38.82	47.02	940.42	18.81	14.97	1.84
13.00	333.72	46.45	28.64	4.07	3.21	82.37	82.53	1,650.63	33.01	24.86	8.15
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	239.92	4,798.41	95.97	57.08	38.89
22.48	577.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.90	3,358.00	67.16	57.08	10.08
5.40	150.20	116.12	71.60	10.19	8.02	205.93	96.50	1,929.96	38.60	18.23	20.37
42	17.66	453.37	18.93	11.67	1.66	1.31	112.12	2,242.47	44.85	41.53	3.32
7	3.76	96.43	4.01	2.47	0.35	2.78	23.85	476.98	9.54	8.84	0.70
14	684.21	17,565.72	1,212.50	747.71	106.36	83.76	2,150.32	115,904.26	2,318.09	1,524.98	793.11



DESPACHO A B C

AUDITORIA S/ EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SEG SOC
SALARIO BASE DE COTIZACION CUARTO BIMESTRE 1993
DESPUES DE LAS REFORMAS DEL 30 DE JULIO DE 1993

No. DE AFILIACION	NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA DE BAJA	ANTIGUEDAD	MODIFICACION SALARIO	E DESPUES 30/JUL/93 S/LIQ DIAS COTIZADOS	F DESPUES 30/JUL/93 S/LIQ DIAS COTIZADOS	G SALARIO FIO MENSUAL	H SALARIO DIARIO	I HORAS EXTRAS	COMIS	
											(G/93)	(I)
28-91-73-0395	ALCANTARA GALLEGOS MARGARITA	16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO		0	0	1,264.40	42.15	400.00		
	ARREDONDO MATA GRACIELA	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,544.00	51.47	0.00	5.3	
	AVILA PADILLA MARTHA PATRICIA	22/JUN/93		1 AÑO		42	42	1,972.00	65.73	0.00		
	BROM NEYRA EMILIO AUGUSTO	16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	6,378.00	212.60	0.00		
	CARBAJAL BARRERA FRANCISCO GASPA	01/MZO/93		1 AÑO		0	0	1,074.00	35.80	0.00	4	
	CEDILLO REYES EDUARDO	14/OCT/91		3 AÑOS		42	42	1,074.00	35.80	99.00		
	CUAUTLE SIERRA RUBEN	16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO		0	0	1,016.00	33.87	0.00		
	CRUZ TOLENTINO IRMA	18/ENE/92		1 AÑO		42	42	2,300.00	76.67	0.00		
	DE LA CRUZ JIMENEZ RICARDO	06/JUL/93		1 AÑO		42	42	844.00	28.13	0.00		
	DIAZ BAESA MA. DE LOS ANGELES	01/JUN/93		1 AÑO		42	42	1,784.00	59.47	0.00		
	FLORES CORDOBA RAUL	01/MZO/93		1 AÑO		42	42	955.00	31.87	127.47		
	FLORES PEREZ RITA MA.	16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	3,661.00	122.03	0.00		
	FLORES TORRES JOSE LUIS	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	4,980.00	166.00	0.00		
	FONSECA LINAN GUILLERMO	16/JUN/93		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	6,378.00	212.60	0.00		
	GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO		0	0	1,425.00	47.50	213.75		
	GOMEZ MARTINEZ FERNANDO	01/MZO/93	05/JUL/93	1 AÑO		0	0	1,310.00	43.67	0.00		
	GONZALEZ MALDONADO MANUEL	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	2,300.00	76.67	0.00		
	HERRERA AUSTRIA CARLOS	01/ABR/92		2 AÑOS	21/JUL/93	42	42	6,590.00	219.67	0.00		
	HERRERA SISNIEGA JORGE	01/ABR/92		2 AÑOS	21/JUL/93	42	42	6,050.00	201.67	0.00	11.8	
	ISLAS PEDRAZA JOSE MARIA	01/JUL/91		3 AÑOS		42	42	1,074.00	35.80	122.50		
	JARA DIAZ JORGE	16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	5,336.00	177.87	500.00		
	JIMENEZ OCANPO JOSE LUIS	16/JUL/93		1 AÑO		42	42	2,300.00	76.67	0.00		
	LOPEZ PEREZ JOSE ALFREDO	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,784.00	59.47	0.00		
	LORENZANA PEREZ JUAN	25/FEB/92		2 AÑOS		42	42	1,722.00	57.40	0.00		
	MENDEZ MONDRAGON RODOLFO	01/ABR/92		2 AÑOS		42	42	4,332.00	144.40	0.00	4	
	MENDOZA HERNANDEZ JORGE	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,660.00	55.33	0.00		
	MIRANDA NAVARRETE ENRIQUE	07/JUN/93		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	6,378.00	212.60	0.00		
	MORALES VAZQUEZ RAUL	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,377.00	45.90	380.00		
	MARTINEZ ANTONIO	02/ENE/91		3 AÑOS		42	42	3,661.00	122.03	0.00		
	ORTIZ ARROYO MARIA ESTHER	18/ENE/93		1 AÑO		42	42	960.00	32.00	0.00		
	PENA JIMENEZ LIBERTO	01/JUL/93	27/JUL/93	1 AÑO		7	7	1,074.00	35.80	53.70		
	PIMENTA BLANCO FERNANDO	01/ABR/92		2 AÑOS	21/JUL/93	42	42	6,400.00	213.33	0.00	14.1	
	PINEDO ALONSO LUIS ALBERTO	16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	2,660.00	242.00	0.00		
	PINEDA MUÑOZ MARGARITA FELIPA	01/MZO/92		2 AÑOS		42	42	1,308.00	43.60	0.00		
	RAMIREZ LEGORROSA OSCAR	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,190.00	39.67	159.08		
	ROCHA BONFIL JOSE CARLOS	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,074.00	35.80	0.00		
	ROCHA CHAVARRIA JUAN MANUEL	06/JUL/93		1 AÑO		37	37	956.00	31.87	0.00		
	ROCHA CHAVARRIA RUBEN ENRIQUE	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,190.00	39.67	198.34		
	ROCHA HERNANDEZ MIGUEL	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,544.00	51.47	0.00	1.0	
	ROCHA VILLASENOR MIGUEL ANGEL	01/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,190.00	39.67	278.92		
	ROSAS GONZALEZ JESUS	22/JUL/93		1 AÑO		41	41	843.00	28.10	0.00		
	SANCHEZ DIAZ ENRIQUE	01/ABR/92		2 AÑOS		42	42	4,332.00	144.40	0.00	6	
	SANCHEZ TORRES TERESA	22/ABR/92		2 AÑOS		42	42	843.00	28.10	0.00		
	SEGURA FLORES MARTIN	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,074.00	35.80	35.80		
	SILICEO THOMPSON OSCAR	16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	2,190.00	239.67	0.00		
	SILVA LOPEZ ROSA EUGENIA ESTEFANI	16/JUL/93		1 AÑO		42	42	843.00	28.10	0.00		
	SOLIS SANCHEZ ANDREA	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,544.00	51.47	0.00	5.8	
	SOTO PEREZ JORGE	18/ENE/92		1 AÑO		42	42	718.00	24.60	123.33		
	TAPIA GARCIA MIGUEL ANGEL	16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO		0	0	956.00	31.87	143.40		
	TEPEPA REYES ABRAHAM	16/JUN/92		2 AÑOS		42	42	1,484.00	49.47	319.20		
	TRUJANO ORTIZ ADELA	16/MAY/92		2 AÑOS		42	42	1,250.00	41.67	0.00		
	TRUJANO ORTIZ RAQUEL	01/JUN/92		2 AÑOS		42	42	2,194.00	73.13	0.00		
	VARGAS PEREZ JOEL	01/JUN/93		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	6,378.00	212.60	0.00		
	VELAZQUEZ DE ANDA LUIS EFREN	01/ABR/92		2 AÑOS		42	42	4,300.00	143.33	0.00	3	
	VELAZQUEZ DEL GADO GONZALO	16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,308.00	43.60	0.00	2.8	
	VILCHIS CORREA LAURA MARGARITA	18/ENE/93		1 AÑO		42	42	2,980.67	99.36	0.00		
	VILLASENOR LICEAGA MARTHA	16/JUN/93		1 AÑO		42	42	634.00	21.13	0.00		

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
FECHA INGRESO	FECHA DE BAJA	ANTIGÜEDAD	MODIFICACION SALARIO	DESPUES 20/JUL/93 SALIO DIAS COTIZADOS	DESPUES 20/JUL/93 SALIO DIAS COTIZADOS	SALARIO FIJO MENSUAL	SALARIO DIARIO	HORAS EXTRAS	COMISIONES	ALIMENTACION	% DE INTEG VACACIONES
				(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N)
				(G/30)	(H)	(I)	(J)	(K * 33%)	(L * 25%)	(M * 25%)	(N * 25%)
16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO		0	0	1,264.40	42.15	400.00	0.00	3.51	0.17
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,544.00	51.47	0.00	5,314.00	4.29	0.21
22/JUL/93		1 AÑO		42	42	1,972.00	65.73	0.00	0.00	5.48	0.27
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	6,378.00	212.60	0.00	0.00	17.71	0.87
16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	0	0	1,074.00	35.80	0.00	490.00	2.98	0.15
01/MZO/93		1 AÑO		42	42	1,074.00	35.80	99.00	0.00	2.98	0.25
14/OCT/91		3 AÑOS		0	0	1,016.00	33.87	0.00	0.00	2.82	0.14
16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO		42	42	2,300.00	76.67	0.00	0.00	6.39	0.32
18/ENE/93		1 AÑO		42	42	844.00	28.13	0.00	0.00	2.34	0.12
06/JUL/93		1 AÑO		42	42	1,784.00	59.47	0.00	0.00	4.95	0.24
01/JUL/93		1 AÑO		42	42	956.00	31.87	127.47	0.00	2.65	0.13
01/MZO/93		1 AÑO		42	42	3,661.00	122.03	0.00	0.00	10.17	0.50
16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	4,980.00	166.00	0.00	0.00	13.83	0.68
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	6,378.00	212.60	0.00	0.00	17.71	0.87
16/JUL/93		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	0	0	1,425.00	47.50	3.96	0.20
16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO		0	0	1,310.00	43.67	0.00	0.00	3.64	0.18
01/MZO/92	05/JUL/93	1 AÑO		42	42	2,300.00	76.67	0.00	0.00	6.39	0.32
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	6,590.00	219.67	0.00	0.00	18.30	1.20
01/ABR/92		2 AÑOS	21/JUL/93	42	42	6,050.00	201.67	0.00	11,800.00	16.80	1.11
01/ABR/92		2 AÑOS	21/JUL/93	42	42	1,074.00	35.80	122.50	0.00	2.98	0.25
01/JUL/91		3 AÑOS		42	42	1,074.00	35.80	122.50	0.00	14.82	0.73
16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	5,336.00	177.87	500.00	0.00	6.39	0.32
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	2,300.00	76.67	0.00	0.00	4.95	0.24
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,784.00	59.47	0.00	0.00	4.78	0.31
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,722.00	57.40	0.00	0.00	4.78	0.31
25/FEB/92		2 AÑOS		42	42	4,332.00	144.40	0.00	4,700.00	12.03	0.79
01/ABR/92		2 AÑOS		42	42	1,660.00	55.33	0.00	0.00	4.61	0.23
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	6,378.00	212.60	0.00	0.00	17.71	0.87
07/JUL/93		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	1,377.00	45.90	380.00	0.00	3.82	0.19
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	3,661.00	122.03	0.00	0.00	10.17	0.50
02/ENE/91		3 AÑOS		42	42	960.00	32.00	0.00	0.00	2.67	0.13
18/ENE/93		1 AÑO		7	7	1,074.00	35.80	53.70	0.00	2.58	0.15
10/JUL/93	27/JUL/93	1 AÑO		42	42	6,400.00	213.33	0.00	14,165.00	17.77	1.17
01/ABR/92		2 AÑOS	21/JUL/93	42	42	4,400.00	146.67	0.00	0.00	12.03	0.79
16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	7,260.00	242.00	0.00	0.00	20.16	0.99
01/MZO/92		2 AÑOS		42	42	1,308.00	43.60	0.00	0.00	3.63	0.24
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,190.00	39.67	159.08	0.00	3.30	0.16
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,074.00	35.80	0.00	0.00	2.98	0.15
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	956.00	31.87	0.00	0.00	2.65	0.13
06/JUL/93		1 AÑO		37	37	1,190.00	39.67	198.34	0.00	3.30	0.16
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,544.00	51.47	0.00	1,082.00	4.29	0.21
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,190.00	39.67	278.92	0.00	3.30	0.16
01/NOV/92		1 AÑO		41	41	843.00	28.10	0.00	0.00	2.34	0.12
22/JUL/93		2 AÑOS		42	42	4,332.00	144.40	0.00	693.00	12.03	0.79
01/ABR/92		2 AÑOS		42	42	843.00	28.10	0.00	55.00	2.34	0.12
22/ABR/92		2 AÑOS		42	42	1,074.00	35.80	35.80	0.00	2.98	0.15
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	7,190.00	239.67	0.00	0.00	19.96	0.98
16/NOV/92		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	843.00	28.10	0.00	0.00	2.34	0.12
16/JUL/93		1 AÑO		42	42	843.00	28.10	0.00	0.00	2.34	0.12
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,544.00	51.47	0.00	5,858.00	4.29	0.21
18/ENE/92		1 AÑO		42	42	738.00	24.60	0.00	0.00	2.05	0.10
16/NOV/92	05/JUL/93	1 AÑO		0	0	956.00	31.87	143.40	0.00	2.65	0.13
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	1,484.00	49.47	319.20	0.00	4.12	0.27
16/JUL/92		2 AÑOS		42	42	1,250.00	41.67	0.00	0.00	3.47	0.23
16/MAY/92		2 AÑOS		42	42	2,194.00	73.13	0.00	0.00	6.09	0.40
01/JUL/92		2 AÑOS		42	42	6,378.00	212.60	0.00	0.00	17.71	0.87
01/JUL/93		1 AÑO	21/JUL/93	42	42	4,300.00	143.33	0.00	375.00	11.94	0.63
01/ABR/92		2 AÑOS		42	42	1,308.00	43.60	0.00	2,885.00	3.63	0.23
16/NOV/92		1 AÑO		42	42	2,980.67	99.36	0.00	0.00	8.28	0.41
18/ENE/93		1 AÑO		42	42	634.00	21.13	0.00	0.00	1.76	0.09
16/JUL/93		1 AÑO		42	42						
						3,154.49	47,417.00		404.18	22.33	

LIQUIDACIONES

NOMBRE	M	N	O	P	O	R	S	T	U	V	W	X
	15 DIAS	18 SMG DF	18 SMG DF	DIFERENCIAS	10 SMG DF	10 SMG DF	DIFERENCIAS	18 SMG DF	10 SMG DF	18 SMG DF	10 SMG DF	18 SMG DF
	AGUINALDO	S/AUDITORIA	S/LIJO	(N-O)	S/AUDITORIA	S/LIJO	(Q-R)	COTIZACION	COTIZACION	EMFERMEDADES	I V C M	GUARDERIAS
(H * 15365)	(H+J-K-L-M)	(H+J-K-L-M)		(H+J-K-L-M)	(H+J-K-L-M)		S/LIJO	S/LIJO	Y MATERNIDAD	(T*11.875%)	(U*7.03%)	(T*1%)
ALCANTARA GALLEGOS MARGARITA	1.73	47.56	45.57	1.99	47.56	45.57	1.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ARREDONDO MATA GRACIELA	2.12	145.20	45.57	99.63	142.70	45.57	97.13	1,913.94	1,913.94	227.28	134.55	19.14
AVILA PADILLA MARTHA PATRICIA	2.70	74.18	68.70	5.48	74.18	68.70	5.48	2,885.40	2,885.40	342.64	202.84	28.85
BROM NEYRA EMILIO AUGUSTO	8.74	239.92	222.21	17.71	142.70	142.70	0.00	9,332.82	5,993.40	1,108.27	421.34	93.33
CARBALLO BARRERA FRANCISCO GASPA	1.47	48.45	37.42	11.01	48.45	37.42	11.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CEDILLO REYES EDUARDO	1.47	40.50	34.14	6.36	40.50	34.14	6.36	1,433.88	1,433.88	170.37	100.80	14.34
CUAUTLE SIERRA RUBEN	1.39	38.22	35.39	2.83	38.22	35.39	2.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CRUZ TOLENTINO IRMA	3.15	86.52	80.12	6.40	86.52	80.12	6.40	3,365.04	3,365.04	399.60	236.56	33.65
DE LA CRUZ JIMENEZ RICARDO	1.16	31.75	29.37	2.38	31.75	29.37	2.38	1,233.54	1,233.54	146.48	86.72	12.34
DIAZ BAESA MA DE LOS ANGELES	2.44	67.11	62.16	4.95	67.11	62.16	4.95	2,610.72	2,610.72	310.02	183.53	26.11
FLORES CORDOBA RAUL	1.31	35.96	33.31	2.65	35.96	33.31	2.65	1,399.02	1,399.02	166.13	98.35	13.99
FLORES PEREZ RITA MA	5.02	137.72	127.55	10.17	137.72	127.55	10.17	5,357.10	5,357.10	636.16	376.60	53.57
FLORES TORRES JOSE LUIS	6.82	187.33	173.50	13.83	142.70	142.70	0.00	7,287.00	5,993.40	865.33	421.34	72.87
FONSECA LINAN GUILLERMO	8.74	239.92	222.21	17.71	142.70	142.70	0.00	9,332.82	5,993.40	1,108.27	421.34	93.33
GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	1.95	53.60	49.65	3.95	53.60	49.65	3.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GOMEZ MARTINEZ FERNANDO	1.79	49.28	45.64	3.64	49.28	45.64	3.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GONZALEZ MALDONADO MANUEL	3.15	86.52	80.14	6.38	86.52	80.14	6.38	3,365.88	3,365.88	399.70	236.62	33.66
HERREERA AUSTRIA CARLOS	9.03	248.20	229.60	18.60	142.70	142.70	0.00	9,643.20	5,993.40	1,145.13	421.34	96.43
HERREERA SIS-NEGA JORGE	8.29	256.86	210.78	46.08	142.70	142.70	0.00	8,852.76	5,993.40	1,051.27	421.34	88.53
ISLAS PEDRAZA JOSE MARIA	1.47	40.50	34.15	6.35	40.50	34.15	6.35	4,993.40	4,993.40	599.34	376.60	53.57
JARA DIAZ JORGE	7.31	200.72	192.32	8.40	142.70	142.70	0.00	1,434.30	1,434.30	170.32	100.83	14.34
JIMENEZ O'AMPO JOSE LUIS	1.15	36.52	34.14	2.38	36.52	34.14	2.38	8,077.44	5,993.40	959.20	421.34	80.77
LOPEZ PEREZ JOSE ALFREDO	2.44	67.11	62.16	4.95	67.11	62.16	4.95	3,365.88	3,365.88	399.70	236.62	33.66
LORENZANA PEREZ JUAN	2.36	64.85	53.80	11.05	64.85	53.80	11.05	2,610.72	2,610.72	310.02	183.53	26.11
MENDOZA MONDRAGON RODOLFO	5.93	240.20	103.82	136.38	142.70	103.82	38.88	4,360.44	4,360.44	517.80	306.54	43.60
MENDOZA HERNANDEZ JORGE	2.27	62.44	51.74	10.70	62.44	51.74	10.70	2,173.08	2,173.08	258.05	152.77	21.73
MIRANDA NAVARRETE ENRIQUE	8.74	239.92	222.21	17.71	142.70	142.70	0.00	9,332.82	5,993.40	1,108.27	421.34	93.33
MORALES VAZQUEZ RAUL	1.89	51.80	49.65	2.15	51.80	49.65	2.15	2,085.30	2,085.30	247.63	146.60	20.85
MARTINEZ ANTONIO	5.02	138.05	127.55	10.50	138.05	127.55	10.50	5,357.10	5,357.10	636.16	376.60	53.57
ORTIZ ARROYO MARIA ESTHER	1.32	36.11	33.45	2.66	36.11	33.45	2.66	1,404.90	1,404.90	166.83	98.76	14.05
PEÑA JIMENEZ FILIBERTO	1.47	40.40	37.42	2.98	40.40	37.42	2.98	261.94	261.94	31.11	18.41	2.62
PIMENTA BLANCO FERNANDO	8.77	256.86	222.97	33.89	142.70	142.70	0.00	9,164.74	5,993.40	1,112.06	421.34	93.65
PIMENTA BLANCO LUIS ALBERTO	9.95	256.86	252.94	3.92	142.70	142.70	0.00	10,623.48	5,993.40	1,261.54	421.34	106.23
PINEDA MUÑOZ MARGARITA FELIPA	1.79	49.26	45.57	3.69	49.26	45.57	3.69	1,913.94	1,913.94	227.28	134.55	19.14
RAMIREZ LEGORRETA OSCAR	1.63	44.76	41.46	3.30	44.76	41.46	3.30	1,741.32	1,741.32	206.78	122.41	17.41
ROCHA BONFIL JOSE CARLOS	1.47	40.40	37.42	2.98	40.40	37.42	2.98	1,571.64	1,571.64	186.63	110.49	15.72
ROCHA CHAVARRIA ILIAC MANUEL	1.31	35.96	33.30	2.66	35.96	33.30	2.66	1,232.10	1,232.10	146.31	86.62	12.32
ROCHA CHAVARRIA RUBEN ENRIQUE	1.63	44.76	41.46	3.30	44.76	41.46	3.30	1,741.32	1,741.32	206.78	122.41	17.41
ROCHA HERNANDEZ MIGUEL	2.12	75.82	45.57	30.25	75.82	45.57	30.25	1,913.94	1,913.94	227.28	134.55	19.14
ROCHA VILLASENOR MIGUEL ANGEL	1.63	44.76	41.46	3.30	44.76	41.46	3.30	1,741.32	1,741.32	206.78	122.41	17.41
ROSAS GONZALEZ JESUS	1.15	31.71	29.37	2.34	31.71	29.37	2.34	1,204.17	1,204.17	143.20	84.65	12.04
SANCHEZ DIAZ ENRIQUE	5.93	174.51	108.52	65.99	142.70	108.52	34.18	4,557.84	4,557.84	541.24	320.42	45.58
SANCHEZ TORRES TERESA	1.15	32.65	29.37	3.28	32.65	29.37	3.28	1,233.54	1,233.54	146.48	86.72	12.34
SEGURA FLORES MARTIN	1.47	40.40	37.42	2.98	40.40	37.42	2.98	1,571.64	1,571.64	186.63	110.49	15.72
SILICEO THOMPSON OSCAR	9.85	256.86	250.50	6.36	142.70	142.70	0.00	10,521.00	5,993.40	1,249.37	421.34	105.21
SILVA LOPEZ ROSA EUGENIA ESTEFANI	1.15	31.71	29.37	2.34	31.71	29.37	2.34	1,233.54	1,233.54	146.48	86.72	12.34
SOLIS SANCHEZ ANDREA	2.12	154.11	45.57	108.54	142.70	45.57	97.13	1,913.94	1,913.94	227.28	134.55	19.14
SOTO PEREZ JORGE	1.01	27.76	25.79	1.97	27.76	25.79	1.97	1,083.18	1,083.18	128.63	76.15	10.83
TAPIA GARCIA MIGUEL ANGEL	1.31	35.96	33.31	2.65	35.96	33.31	2.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TEPEPA REYES ABRAHAM	2.03	55.89	47.66	8.23	55.89	47.66	8.23	2,001.72	2,001.72	237.70	140.72	20.02
TRUJANO ORTIZ ADELA	1.71	47.08	37.42	9.66	47.08	37.42	9.66	1,571.64	1,571.64	186.63	110.49	15.72
TRUJANO ORTIZ RAQUEL	3.01	82.63	62.16	20.47	82.63	62.16	20.47	2,610.72	2,610.72	310.02	183.53	26.11
VARGAS PEREZ JOEL	8.74	239.92	222.21	17.71	142.70	142.70	0.00	9,332.82	5,993.40	1,108.27	421.34	93.33
VELAZQUEZ DE ANDA LUIS EFREN	5.89	168.10	142.70	25.40	142.70	142.70	0.00	5,993.40	5,993.40	711.72	421.34	59.93
VELAZQUEZ DELGADO GONZALO	1.79	96.50	45.57	50.93	96.50	45.57	50.93	1,913.94	1,913.94	227.28	134.55	19.14
VILLCHIS CORREA LAURA MARGARITA	4.08	112.12	103.82	8.30	112.12	103.82	8.30	4,360.44	4,360.44	517.80	306.54	43.60
VILLASENOR LICEAGA MARTHA	0.87	23.85	22.09	1.76	23.85	22.09	1.76	927.78	927.78	110.17	65.22	9.28
TOTAL	199.40	5,844.63	4,916.44	928.19	4,622.34	4,064.69	557.65	194,611.75	158,838.25	23,110.15	11,166.33	1,946.12

F-14

AUDITORIA

NOMBRE	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AII	AI	AJ
	18 SMG DF		18 SMG DF	10 SMG DF	18 SMG DF	10 SMG DF	18 SMG DF	18 SMG DF				
	RIESGO DE TRABAJO (T*1.13065%)	TOTAL (U+W+X+Y)	BASE DE COTIZACION S/VAID (F*N)	BASE DE COTIZACION S/VAID (F*Q)	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (AA*11.875%)	I.V.C.M. (AB*7.03%)	GUARDERIAS (AA*1%)	RIESGO DE TRABAJO (AA*1.13065)	TOTAL AC*AD+AE+AF	DIFERENCIA EMFERMEDADES Y MATERNIDAD (AC-V)	DIFERENCIA I.V.C.M. (AD-W)	DIFERENCIA GUARDERIAS (AE-X)
ALCANTARA GALLEGOS MARGARITA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ARREDONDO MATA GRACIELA	21.64	402.61	6,098.20	5,993.40	724.16	421.34	60.98	68.95	1,275.43	496.88	286.79	41.84
AVILA PADILLA MARTHA PATRICIA	32.62	606.96	3,115.58	3,115.58	369.97	219.03	31.16	35.23	655.38	27.33	16.18	2.30
BROM NEYRA EMILIO AGUSTO	105.52	1,728.46	10,076.65	5,993.40	1,196.60	421.34	100.77	113.93	1,832.64	88.33	0.00	7.44
CARBAJAL BARRERA FRANCISCO GASPA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CEDILLO REYES EDUARDO	16.21	301.63	1,700.94	1,700.94	201.99	119.58	17.01	19.23	357.80	31.71	18.77	2.67
CUAUTLE SIERRA RUBEN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CRUZ TOLENTINO IRMA	38.05	707.86	3,099.79	3,633.79	431.51	255.46	36.34	41.09	764.39	31.91	18.89	2.69
DE LA CRUZ JIMENEZ RICARDO	13.95	259.48	1,333.44	1,333.44	158.35	93.74	13.31	15.08	280.50	11.86	7.02	1.00
DIAZ BAEZA MA DE LOS ANGELES	29.52	549.18	2,818.56	2,818.56	334.70	198.14	28.19	31.87	592.90	24.68	14.61	2.08
FLORES CORDOBA RAUL	15.82	294.29	1,510.39	1,510.39	179.36	106.18	15.10	17.08	317.72	13.23	7.83	1.11
FLORES PEREZ RITA MA	60.57	1,126.90	5,784.04	5,784.04	686.85	406.62	57.84	65.40	1,216.71	50.70	30.01	4.27
FLORES TORRES JOSE LUIS	82.39	1,441.93	7,867.94	5,993.40	934.32	421.34	78.68	88.96	1,523.29	68.99	0.00	5.81
FONSECA LINAN GUILLERMO	105.52	1,728.46	10,076.65	5,993.40	1,196.60	421.34	100.77	113.93	1,832.64	88.33	0.00	7.44
GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GOMEZ MARTINEZ FERNANDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GONZALEZ MALDONADO MANUEL	38.06	708.03	3,633.79	3,633.79	431.51	255.46	36.34	41.09	764.39	31.81	18.83	2.68
HERRERA AUSTRIA CARLOS	109.00	1,771.93	10,424.23	5,993.40	1,237.84	421.34	104.24	117.86	1,841.32	92.75	0.00	7.81
HERRERA SISNEGA JORGE	100.69	1,661.22	10,788.12	5,993.40	1,281.09	421.34	107.88	121.98	1,932.28	229.82	0.00	19.35
ISLAS PEDRAZA JOSE MARIA	16.22	301.71	1,700.94	1,700.94	201.99	119.58	17.01	19.23	357.80	31.66	18.74	2.67
JARA DIAZ JORGE	91.33	1,552.63	8,430.39	5,993.40	1,001.11	421.34	84.30	95.32	1,602.07	41.91	0.00	3.53
JIMENEZ OCAMPO JOSE LUIS	38.06	708.03	3,633.79	3,633.79	431.51	255.46	36.34	41.09	764.39	31.81	18.83	2.68
LOPEZ PEREZ JOSE ALFREDO	29.52	549.18	2,818.56	2,818.56	334.70	198.14	28.19	31.87	592.90	24.68	14.61	2.08
LORENZANA PEREZ JUAN	25.53	475.32	2,723.90	2,723.90	323.46	191.49	27.24	30.80	572.99	55.14	32.64	4.64
MENDOZA MONDRAGON RODOLFO	49.30	917.25	10,088.53	5,993.40	1,198.01	421.34	100.89	114.07	1,834.30	680.21	114.80	57.28
MENDOZA HERNANDEZ JORGE	24.57	457.12	2,622.65	2,622.65	311.44	184.37	26.23	29.65	551.69	53.39	31.60	4.50
MIRANDA NAVARRETE ENRIQUE	105.52	1,728.46	10,076.65	5,993.40	1,196.60	421.34	100.77	113.93	1,832.64	88.33	0.00	7.44
MORALES VAZQUEZ RAUL	23.58	438.66	2,175.53	2,175.53	258.34	152.94	21.76	24.60	457.64	10.72	6.34	0.90
MARTINEZ ANTONIO	60.57	1,126.90	5,798.05	5,798.08	688.52	407.61	57.98	65.56	1,219.66	52.37	31.00	4.41
ORTIZ ARROYO MARIA ESTHER	15.88	295.53	1,516.71	1,516.71	180.11	106.62	15.17	17.15	319.05	13.28	7.86	1.12
PEÑA JIMENEZ FILIBERTO	2.96	55.10	282.80	282.80	33.58	19.88	2.83	3.20	59.49	2.48	1.47	0.21
PIPIENTA BLANCO FERNANDO	105.88	1,732.93	10,788.12	5,993.40	1,281.09	421.34	107.88	121.98	1,932.28	169.03	0.00	14.23
PIPIENTA BLANCO LUIS ALBERTO	120.11	1,909.22	10,788.12	5,993.40	1,281.09	421.34	107.88	121.98	1,932.28	195.55	0.00	1.65
PINEDA MUÑOZ MARGARITA FELIPA	21.64	402.61	2,069.03	2,069.03	245.70	145.45	20.69	23.39	435.23	18.42	10.90	1.55
RAMIREZ LEGOKRETA OSCAR	19.69	366.30	1,880.09	1,880.09	223.26	132.17	18.80	21.26	395.49	16.48	9.76	1.39
ROCHA BONFIL JOSE CARLOS	17.77	330.60	1,696.82	1,696.82	201.50	119.29	16.97	19.19	356.94	14.87	8.80	1.25
ROCHA CHAVARRIA JUAN MANUEL	13.93	259.18	1,330.58	1,330.58	158.01	93.54	13.31	15.04	279.90	11.69	6.92	0.98
ROCHA CHAVARRIA RUBEN ENRIQUE	19.69	366.30	1,880.09	1,880.09	223.26	132.17	18.80	21.26	395.49	16.48	9.76	1.39
ROCHA HERNANDEZ MIGUEL	21.64	402.61	2,184.36	3,184.36	278.14	223.86	31.84	36.00	669.85	105.86	89.31	12.70
ROCHA VILLASENOR MIGUEL ANGEL	19.69	366.30	1,880.09	1,880.09	223.26	132.17	18.80	21.26	395.49	16.48	9.76	1.39
ROSAS GONZALEZ JESUS	11.61	253.30	1,300.15	1,300.15	154.39	91.40	13.00	14.70	273.30	11.40	6.73	0.96
SANCHEZ DIAZ ENRIQUE	51.53	958.77	7,329.62	5,993.40	870.39	421.34	73.70	82.87	1,447.90	325.15	100.93	27.72
SANCHEZ TORRES TERESA	13.95	259.48	1,371.35	1,371.35	162.85	96.41	13.31	15.31	288.47	16.36	9.69	1.38
SEGURA FLORES MARTIN	17.77	330.60	1,696.82	1,696.82	201.50	119.29	16.97	19.19	356.94	14.87	8.80	1.25
SILICEO THOMPSON OSCAR	118.96	1,894.87	10,788.12	5,993.40	1,281.09	421.34	107.88	121.98	1,932.28	31.72	0.00	2.67
SILVA LOPEZ ROSA EUGENIA ESTEFANI	13.95	259.48	1,331.86	1,331.86	158.16	93.63	13.32	15.06	280.17	11.68	6.91	0.98
SOLIS SANCHEZ ANDREA	21.64	402.61	6,472.75	5,993.40	768.64	421.34	64.71	73.18	1,327.89	541.36	286.79	45.59
SOTO PEREZ JORGE	12.25	227.85	1,165.97	1,165.97	138.46	81.97	11.66	13.18	245.27	9.83	5.82	0.81
TAPIA GARCIA MIGUEL ANGEL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TEPEA REYES ABRAHAM	22.63	421.07	2,347.43	2,347.43	278.76	165.02	23.47	26.54	493.80	41.05	24.30	3.46
TRUJANO ORTIZ ADELA	17.77	330.60	1,977.28	1,977.28	234.80	139.00	19.77	22.36	415.93	48.17	28.52	4.06
TRUJANO ORTIZ RAQUEL	29.52	549.18	3,470.53	3,470.53	412.12	243.98	34.71	39.24	730.05	102.10	60.44	8.60
VARGAS PEREZ JOEL	105.52	1,728.46	10,076.65	5,993.40	1,196.60	421.34	100.77	113.93	1,832.64	88.33	0.00	7.44
VELAZQUEZ DE ANDA LUIS EFREN	67.76	1,260.75	7,060.05	5,993.40	838.38	421.34	70.60	79.82	1,410.14	126.66	0.00	10.67
VELAZQUEZ DELGADO GONZALO	21.64	402.61	4,052.91	4,052.91	481.28	284.92	40.53	45.82	852.56	254.00	150.37	21.39
VILCHIS CORREA LAURA MARGARITA	49.30	917.25	4,709.18	4,709.18	559.22	331.06	47.09	53.24	990.61	41.41	24.52	3.49
VILLASENOR LICEAGA MARTHA	10.40	195.16	1,001.66	1,001.66	118.95	70.42	10.02	11.33	210.71	8.77	5.19	0.74
2,200.38	38,422.97	232,380.49	181,044.10	27,595.18	12,727.40	2,323.80	2,627.41	45,273.80	4,485.04	1,561.07	377.69	

F-3

F-3

F-5

F-6

F-7

F-8

F-9

F-10

NOMBRE	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ
	DIFERENCIA	TOTAL	S/SAUD.	S/SAUD.	S/SAUD.	SCIA	DIFERENCIA
	RIESGO	DIFERENCIA	DIARIO INT.	BASE DE	2%	2%	
	DE TRABAJO		S A R	COTIZACION	S A R	S A R	
(AF-V)	(AH-AI-AJ- AK-AL)	(H-J-K-L-M) 2w S M G D F	(AN*F)	(AN*2%)	(AO-AP)		
ALCANTARA GALLEGOS MARGARITA	0.00	0.00	47.56	0.00	0.00	0.00	0.00
ARREDONDO MATA GRACIELA	47.31	872.82	145.20	6,098.20	121.96	38.28	83.69
AVILA PADILLA MARTHA PATRICIA	2.40	48.42	74.18	3,115.58	62.31	57.71	4.60
BROM NEVRA EMILIO AUGUSTO	8.41	104.18	239.92	10,076.65	201.53	186.66	14.88
CARBALJAL BARRERA FRANCISCO GASPA	0.00	0.00	48.43	0.00	0.00	0.00	0.00
CEDILLO REYES EDUARDO	3.02	56.18	40.50	1,700.94	34.02	28.68	5.34
CUAUTLE SIERRA RUBEN	0.00	0.00	38.22	0.00	0.00	0.00	0.00
CRUZ TOLENTINO IRMA	3.04	56.53	86.52	3,633.79	72.68	67.30	5.37
DE LA CRUZ JIMENEZ RICARDO	1.13	21.02	31.75	1,333.44	26.67	24.67	2.00
DIAZ BAESA MA DE LOS ANGELES	2.35	43.72	67.11	2,818.56	56.37	52.21	4.16
FLORES CORDOBA RAUL	1.26	23.43	35.96	1,510.39	30.21	27.98	2.23
FLORES PEREZ RITA MA	4.83	89.81	137.72	5,784.04	115.68	107.14	8.54
FLORES TORRES JOSE LUIS	6.57	81.36	187.33	7,867.94	157.36	145.74	11.62
FONSECA LINAN GUILLERMO	8.41	104.18	239.92	10,076.65	201.53	186.66	14.88
GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO	0.00	0.00	53.60	0.00	0.00	0.00	0.00
GOMEZ MARTINEZ FERNANDO	0.00	0.00	49.28	0.00	0.00	0.00	0.00
GONZALEZ MALDONADO MANUEL	3.03	56.36	86.52	3,633.79	72.68	67.32	5.36
HERRERA AUSTRIA CARLOS	8.83	109.39	248.20	10,424.23	208.48	192.86	15.62
HERRERA SISNEGA JORGE	21.88	271.06	356.75	14,583.50	299.67	177.06	122.61
ISLAS PEDRAZA JOSE MARIA	3.01	56.09	40.50	1,700.94	34.02	28.69	5.33
JARA DIAZ JORGE	3.99	49.43	200.72	8,430.39	168.61	161.55	7.06
JIMENEZ OCAMPO JOSE LUIS	3.03	56.36	86.52	3,633.79	72.68	67.32	5.36
LOPEZ PEREZ JOSE ALFREDO	2.35	43.72	67.11	2,818.56	56.37	52.21	4.16
LORENZANA PEREZ JUAN	5.25	97.67	64.85	2,723.90	54.48	45.19	9.29
MENDEZ MONDRAGON RODOLFO	64.76	917.05	240.20	10,088.53	201.77	87.21	114.56
MENDOZA HERNANDEZ JORGE	5.08	94.57	62.44	2,622.65	52.45	43.46	8.99
MIRANDA NAVARRETE ENRIQUE	8.41	104.18	239.92	10,076.65	201.53	186.66	14.88
MORALES VAZQUEZ RAUL	1.02	18.98	51.80	2,175.53	43.51	41.71	1.80
MARTINEZ ANTONIO	4.99	92.76	138.05	5,798.08	115.96	107.14	8.82
ORTIZ ARROYO MARIA ESTHER	1.26	23.52	36.11	1,516.71	30.33	28.10	2.24
PEÑA JIMENEZ FELIBERTO	0.24	4.39	40.40	1,696.82	33.94	31.43	2.50
PIMENTA BLANCO FERNANDO	18.69	199.35	356.75	14,583.50	299.67	187.29	112.38
PIMENTA BLANCO LUIS ALBERTO	1.86	23.06	273.10	11,470.13	229.40	212.47	16.93
PNEDA MUÑOZ MARGARITA FELIPA	1.75	32.62	49.26	2,069.03	41.38	38.28	3.10
RAMIREZ LEGORRETA OSCAR	1.57	29.19	44.76	1,880.09	37.60	34.83	2.78
ROCHA BONFIL JOSE CARLOS	1.42	26.33	40.40	1,696.82	33.94	31.43	2.50
ROCHA CHAVARRIA JUAN MANUEL	1.11	20.72	35.96	1,330.58	26.61	24.64	1.97
ROCHA CHAVARRIA RUBEN ENRIQUE	1.57	29.19	44.76	1,880.09	37.60	34.83	2.78
ROCHA HERNANDEZ MIGUEL	14.36	267.24	75.82	3,184.36	63.69	38.28	25.41
ROCHA VILLASENOR MIGUEL ANGEL	1.57	29.19	44.76	1,880.09	37.60	34.83	2.78
ROSAS GONZALEZ JESUS	1.09	20.19	31.71	1,300.15	26.00	24.08	1.92
SANCHEZ DIAZ ENRIQUE	31.34	489.13	174.51	7,329.62	146.59	91.16	55.44
SANCHEZ TORRES TERESA	1.56	28.99	32.65	1,371.35	27.43	24.67	2.76
SEGURA FLORES MARTIN	1.42	26.33	40.40	1,696.82	33.94	31.43	2.50
SILICEO THOMPSON OSCAR	3.02	37.41	270.47	11,359.54	227.19	210.42	16.77
SILVA LOPEZ ROSA EUGENIA ESTEFANI	1.11	20.68	31.71	1,331.86	26.64	24.67	1.97
SOLIS SANCHEZ ANDREA	51.54	925.28	154.11	6,472.75	129.46	38.28	91.18
SOTO PEREZ JORGE	0.94	17.42	27.76	1,165.97	23.32	21.66	1.66
TAPIA GARCIA MIGUEL ANGEL	0.00	0.00	35.96	0.00	0.00	0.00	0.00
TEPEPA REYES ABRAHAM	3.91	72.72	55.89	2,347.43	46.95	40.03	6.91
TRUJANO ORTIZ ADELA	4.59	85.33	47.08	1,977.28	39.55	31.43	8.11
TRUJANO ORTIZ RAQUEL	9.72	180.87	82.63	3,470.53	69.41	52.21	17.20
VARGAS PEREZ JOEL	8.41	104.18	239.92	10,076.65	201.53	186.66	14.88
VELAZQUEZ DE ANDA LUIS EFREN	12.06	149.39	168.10	7,060.05	141.20	119.87	21.33
VELAZQUEZ DELGADO GONZALO	24.18	449.95	96.50	4,052.91	81.06	38.28	42.78
VILCHIS CORREA LAURA MARGARITA	3.94	71.36	112.12	4,709.18	94.18	87.21	6.97
VILLASENOR LICEAGA MARTHA	0.84	15.54	23.85	1,001.66	20.03	18.56	1.48
	427.03	6,850.83	6,074.25	242,024.68	4,840.49	3,892.24	948.26

← EY ← EY

FALLA DE ORIGEN

G-1

NUEVOS PESOS
DECLARACION DEL EJERCICIO
DEL REGIMEN GENERAL
PERSONAS MORALES

2PLA79A

T 003

S.H.C.P. 2

ARMEN Y FOLETA CON CENTRO DE BALAN

ARTICULO COMPROMISO DE NUEVOS PESOS RECONOCIMIENTO SIN CONTRA
LENGUA A TOTA Y RAZON O PARTIAL, CON ACUMULO
LAS OTRAS NO SE DEBE INCLUIR LOS LIMITES DE LOS ANEXOS

CLAVE DE NUMERO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

EDIFICACION O PAIS DONDE

0 1 9 3 1 2 9 3

AMERICA S.A. DE C.V.

REGIMEN QUE SE DA LA DECLARACION ES
DE FORMA COMPLEMENTARIA

CONFECCION COMPLEMENTARIA POR EXCESO X

CREDITO FISCAL QUE SE IMPONE

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONFECCION	COMPLEMENTARIA POR EXCESO	X	CREDITO FISCAL QUE SE IMPONE
CONTABILIDAD Y PAGOS					
LEA	882		0		TOTAL A PAGAR 61344
IA	647	61344	4		LEA 738
ETA	488		0		CONTINUA A COMPARAR ETA 818
BASE DE CONTRIBUCIONES Y PAGOS					
PAYE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES	527	61344	4		IA 882
RECAUDOS					
ADMINISTRACION FISCAL	488				IMPORTE A CARGO DE PUESTOS DE LA COMPARACION (SEMA PAGAR EN PARCIALIDADES IMPORTE A CARGO DE SUBVENCION LA PRIMERA PARCIALIDAD 488 878
IMPUESTO DE AUTOMOVIL	881				IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD
IMPUESTO DE AUTOMOVIL	883				CREDITO A PAGAR X 738
IMPUESTO DE AUTOMOVIL	888				IMPORTE DEL CREDITO (SEMA PAGAR EN PARCIALIDADES) (SEMA PAGAR POR LA PRIMERA PARCIALIDAD)

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONFECCION	COMPLEMENTARIA POR EXCESO	X	CREDITO FISCAL QUE SE IMPONE
TOTAL DE IMPUESTOS	35540392				PROVISIONALES 81
IMPUESTOS NETOS PROFESIONALES					ALIAS 82
IMPUESTOS PROVISIONALES	34887634				OTROS I.S.A. ACREDITABLES 88
TOTAL DE IMPUESTOS ACREDITABLES	36718250				IMPUESTO ACREDITABLES PAGADO EN SU ENTREGA 89
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPUESTO ACREDITABLES NETO 90
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPUESTO EN LA DECLARACION OLE FISCAL A CARGO 81
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 81
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 82
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 83
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 84
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 85
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 86
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 87
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 88
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 89
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 90
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 91
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 92
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 93
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 94
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 95
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 96
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 97
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 98
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A PAGAR 99
IMPUESTOS ACREDITABLES					IMPORTE NETO A CARGO 100

IMPUESTOS ACREDITABLES

IMPUESTOS ACREDITABLES

IMPORTE NETO A PAGAR: GUTIERREZ
 IMPORTE NETO A CARGO: GONZALEZ
 IMPORTE NETO A PAGAR: A GUSTIN
 IMPORTE NETO A CARGO: GUGA59.0-10933-3

SE PRESENTA POR DUPLICADO

EN PESOS

CLASE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

2P5A933

T

007

G-3

ESTADO DE RESULTADOS

	CONTABLE	FISCAL
INGRESOS MENOS	6 5 9 5 6 7 6	
COMPAS NETAS DE FINANCIACION	6 5 3 4 3 2	6 5 3 4 3 2
COMPAS NETAS DE IMPORTACION	3 0 0 5 6 4 4 8	3 0 0 5 6 4 4 8
INGRESOS MENOS	7 4 9 1 7 5 1	
CONTABLE	1 6 3 1 6 0	
DEDUCCION DE DEPRECIACION		1 2 5 3 6 4
IMPUESTO		
DEUDA BALANCE Y BONO DE OBRAS	1 6 7 5 8 3 3	1 6 7 5 8 3 8
INTERESES	3 7 5 7 8 1	3 7 5 7 8 1
PATRON SOCIAL	1 7 5 2 0 0	1 7 5 2 0 0
IMPUESTOS DE VIAJEROS Y GASTOS DE PASAJE	3 1 3 5 7	
PLURIMPLICACION		6 5 1 9 7 5
IMPUESTOS DEDUCIBLES		
IMPUESTOS Y ANEXOS TRIBUTARIOS		
IMPUESTOS		
APORTE	4 7 2 1 4 0	4 7 2 1 4 0
PLAZOS Y ACUMULACION	4 9 0 8 2	4 9 0 8 2
IMPUESTOS SOBRE EXTRACCIONES POR RESTRICCIONES AL PAGO	7 2 3 1	7 2 3 1
IMPUESTOS SOBRE OPERACIONES FINANCIERAS	6 2 0 1 4	6 2 0 1 4
IMPUESTOS SOBRE OPERACIONES BANCARIAS	3 5 0 9 3	3 4 7 9 9
IMPUESTOS SOBRE OPERACIONES DE CREDITO	2 3 5 8 6 8	2 3 6 4 2 8
OTROS IMPUESTOS	2 9 4 9 3	2 9 4 9 3
OTROS DEDUCCIONES FISCAL		
OTROS DEDUCCIONES CONTABLES	1 6 5 2 2 5 2	
TOTAL DEDUCCIONES FISCALES	3 4 7 8 5 3 0 9	3 6 0 6 7 4 3 7
VALOR O PERDIDA CONTABLE	7 5 5 0 8 3	
VALOR O PERDIDA FISCAL		6 5 1 0 8 1 3 1

EN PESOS DE MONEDA NACIONAL DEL PERU

CLASE DE REGISTRO GENERAL DE CLAYMAYENTES

2P7A935

009

INDICAR EL MONTO DE LAS REMERENCIACIONES POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO ANUALIZADO

	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 1/2 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 2 1/2 SALARIOS MÍNIMOS
SALARIOS Y SALIDAS	1 90 658 H		235756
TEMPORALIDAD	13280 H		664
PIE			
ACERCA	8016 H		11177
FINANCIA NACIONAL			690
ACERCA DEL SALARIO			
ÁREA DE DEFENSA			
ALTA Y PARACAJALES DE LA FUERZA			
OTRAS REMERENCIACIONES	15133 H		87704
TOTALES	231905 H		341591
	DE MÁS DE 1 1/2 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 2 1/2 SALARIOS MÍNIMOS	
SALARIOS Y SALIDAS	206403 H	729754	
TEMPORALIDAD			
PIE			
ACERCA	9619 H	34858	
FINANCIA NACIONAL	91 H		
ÁREA DE DEFENSA			
ALTA Y PARACAJALES DE LA FUERZA			
OTRAS REMERENCIACIONES	60887 H	60725	
TOTALES	277000 H	825377	

DOBLADO

DURAZNOS
 CALLE
 HUERTA
 COLOM
 NAUCALPAN
 LOCALIDAD

4
 No. 10 LETRA INTERIOR
 53310
 CODIGO POSTAL
 EDO. DE HEX. NAUCALPAN
 MUNICIPIO DE DELICACION UN. DE P.
 No. 10 LETRA INTERIOR
 TELEFONOS

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llevada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con mayúsculas y las cifras no deberán ir más de los requeridos. En caso de que ésta sea firmada a mano, únicamente números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
- Deben presentarse en un banco autorizado.
- El contribuyente deberá adjuntar la nómina con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicho sistema deberá incluir su denominación o razón social y la clave del agente fiscal de contribuyentes a dicho sistema. Si se le entregaron las nóminas con "código de barras" y se le software, se le impondrá una multa.

- Para efectuar su pago en Nuevos Pecos redondear los centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej: 110.50 = 100 71.50 = 70
- En caso de que los PAGOS PROVISIONALES, en los términos del artículo 7-A de la Ley del Impuesto al Activo, antes en el renglón 54 de la página 2, el impuesto sobre la renta en efectivo que se concuerda como pago del impuesto al activo en las fórmulas de la fracción I del artículo 30 de la Ley del Impuesto al Activo.
- IMPUESTOS. En este renglón se anotarán tanto los recargos correspondientes a la declaración anual, como los originados por diferencias en pagos provisionales mensuales autorizados y demás.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TESORERIA GENERAL

LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES

NOMBRE: _____ NO. REGISTRO PATRONAL: _____ NO. DE CREDITO: 231115
 DOMICILIO: _____ DIA: 4 AÑO: 9
 LOCALIDAD: NAUIC MEX 5377 ACTIVIDAD: CV-123456789 IMPORT: _____

No. AFILIACION DEL ASEGURADO				NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO	DIAS	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	MOVIMIENTO	FECHA			DIAS DE AUSENCIA SIN SALARIO		EYM PERCEPCION
CAR. CLASE OCC. COTIZ.	ING.	NAC.	SERIE					D.V.	LA	VA	ME	AO	
11	06	72	010	TRUJANO ORTIZ R. QUEL	0	62	237.42						
01	70	50	5528	VARGAS PEREZ JOEL ENRIQUE	0	62	242.70						42 5,993.40
01	64	65	157	VELAZQUEZ DE ENDA LUIS ERSE	0	62	147.7						
01	69	43	0812	VELAZQUEZ DELGADO GONZALO	0	62	145.57						
11	50	70	1247	VILCHIS CORREA LAURE MARGAR	0	62	100.82						
01	93	40	0062	VIELASOR LICEAGA MARTHA	0	62	231.09						
TOTAL DE PERCEPCIONES BASE DE					COTIZACION PARA:								
TOTAL DE PERCEPCIONES BASE DE					COTIZACION PARA:								

IMPORTE ORIGINAL DE LA EMISION: 27,595.38 MAS AUMENTO A LA EMISION ORIGINAL: 12,076.98 MENOS DEDUCCION A LA EMISION ORIGINAL: 7,850.21 SUBTOTAL: 31,822.15

TOTAL DE COTIZANTES	CONCEPTO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	RIESGOS DE TRABAJO
58	IMPORTE ORIGINAL DE LA EMISION	27,595.38	16,557.40	2,399.70
	MAS AUMENTO A LA EMISION ORIGINAL	12,076.98		1,145.88
	MENOS DEDUCCION A LA EMISION ORIGINAL	7,850.21	13.15	746.88
	SUBTOTAL	31,822.15	16,538.25	2,602.30

MENOS DEDUCCION POR ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL DIA 11-03-07 EN MILITANCIA MERC: _____

NETO A PAGAR

NOTIFICADOR: NOMBRE Y FIRMA: *Lucio Ramos H* DOMICILIO DE LA NOTIFICACION: *CALLE 5 # 24-7 141-45* NOMBRE DE QUIEN RECIBIO LA NOTIFICACION: *Jose H*
 CLAVE: *15515* A LAS *23* HRS. DEL DIA *09* DE *1993* CARGO O REPRESENTACION: *COO*

SE HA EMITIDO REPORTE DE LA LEY PUBLICADA DIARIO OFICIAL DEL 10/03/07. ESTE BILLETE COTIZARA EN LAS FECHAS ANTERIORES (11.40% Y 0.7375%), Y EN PARTIR DEL DIA SIGUIENTE CON PRIMAS RE...

TESS-01

FALLA DE ORIGEN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TESORERIA GENERAL

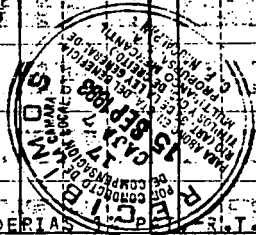
LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES

LUGAR PARA MARCAR CON MAQUINA REGISTRADORA

NO. REGISTRO PATRONAL		NO. DE CREDITO		PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO				HOJA NO.
331115746		EMITIDO * 1.13.63		PASADO * 1.13.63				4
BM	AÑO	TIPO DOC	DELEG EM	DELEG COF	SUBDELEG	Z P O M P A	SECCION	
4	93	1	07	15	09	641	12	

ACTIVIDAD: 5370 **COMERCIO IMPORT Y EXPORT DE M**

SEGURO	DIAS	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	MOVIMIENTO	FECHA	AJUSTES A LA PERCEPCION BASE DE COTIZACION													
					DEDUCCION				AUMENTO									
					E y M		I. V. C. M.		E y M		I. V. C. M.							
DIAS	PERCEPCION	DIAS	PERCEPCION	DIAS	PERCEPCION	DIAS	PERCEPCION											
RODRIGUEZ	02	142.70		02/09/93														
RIQUE	02	142.70		02/09/93														
ESPERE	02	142.70		02/09/93														
WZALO	02	142.70		02/09/93														
MARGAR	02	142.70		02/09/93														
ARTHA	02	22.09		02/09/93														
BASE DE COTIZACION PARA:																		
764.24 COFA PARTE B DE 189.00 4.75 PARA IVCV NE 235.49																		



ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	RIESGOS DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL
27,595.38	16,551.40	2,399.70	2,354.38	48,900.86
12,076.98		1,145.88	1,013.01	14,243.87
7,850.21	18.15	346.86	661.15	9,273.39
31,822.19	16,538.25	2,602.30	2,310.24	53,873.34
NETO A PAGAR				28,020.20

EN Y JUBILANCO MERC. DE MEXICO POR

NETO A PAGAR 28,020.20

RECIBO LA NOTIFICACION NOMBRE Y FIRMA: **José Luis Flores**


CARGO O REPRESENTACION: **Contador**

RECIBO LA NOTIFICACION NOMBRE Y FIRMA: *[Firma]*

ESTE SISTEMA COTIZARA EN E. V. N. Y K. O. HACIENDO FECHA SU Y A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE CON PRIMAS REFORMADAS; INDICADAS ESTA LIQUIDACION

FALLA DE ORIGEN

I-1

		SISTEMA DE CUOTAS PATRONALES PARA TRABAJADORES DE EMPRESA INDIVIDUALIZADA	
NOMBRE DE LA SUCURSAL		NUMERO 312	NUMERO DE CONTRATO 2568020124
FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS		<input type="checkbox"/> CARGO A CUENTA EJECUTIVA	
		BIMESTRE 4 TO.	AÑO 1993
CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO (AHORRO PARA EL RETIRO)		APORTACION AL FONDO DE VIVIENDA	
CUOTA PATRONAL N\$ 5,417.22	APORTACION PATRONAL N\$ 11,756.00		
ACTUALIZACION (1)	ACTUALIZACION (1)		
RECARGOS (1)	RECARGOS (1)		
APORTACION ADICIONAL	APORTACION ADICIONAL		
TOTAL SEGURO DE RETIRO (A)	TOTAL VIVIENDA (B)		
No. DE TRABAJADORES CON APORTACIONES (SAR) N\$ 5,417.22	No. DE TRABAJADORES CON APORTACIONES (FQVI) N\$ 11,756.00		
OTROS CONCEPTOS			
CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE	
TOTAL OTROS CONCEPTOS (C)			
TOTAL EFECTIVO NS	TOTAL DOCUMENTOS NS	(B) + (C)	17,163.22
MEDIO DE ENTREGA DE LA INF.			
<input type="checkbox"/> DISKETTES <input type="checkbox"/> UNO <input type="checkbox"/> RELACIONES EN			
<input type="checkbox"/> CARTAS <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA EL			
DATOS DEL PATRON			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.		MONOCLAVE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		CODIGO	
DELEGACION O MUNICIPIO NAUCALPAN	ESTADO RDO. DE MEXICO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
AFILIACION DEL PATRON <input type="checkbox"/> (1) IMES <input type="checkbox"/> (2) IBSTE	No. DEPEND.	No. EXPEDIENTE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE PATRONALIA	
NUMERO, R.F.C. Y FIRMAS			

AMERICA, S.A. DE C.V.

CEDULA SUMARIA DE GASTOS DE VENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 1993

CUENTA	IMPORTE
SUELDOS	763,039.00
HORAS EXTRAS	10,945.00
VACACIONES	12,543.00
PRIMA VACACIONAL	3,135.00
AGUINALDOS	35,655.00
INDEMNIZACIONES	7,111.00
COMISIONES	189,353.00
TELEFONO	54,858.07
MANTENIMIENTO DE OFICINA	105,632.77
MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	27,156.54
MTTO. DE EQ. ELECTRONICO	185.00
HONORARIOS	126,116.00
ALIMENTACION	98,112.00
CAPACITACION AL PERSONAL	347.00
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	2,757.76
PAPELERIA Y ART. PARA OFNA.	16,847.29
GASTOS DE VIAJE	44,943.71
GASOLINA Y LUBRICANTES	23,380.67
CUOTAS CARRETERA	6,344.70
PASAJES Y ESTACIONAMIENTO	3,068.05
CORREOS	1,034.73
FLETES Y ACARREOS	18,547.37
IMPUESTOS Y DERECHOS	270.60
MUESTRAS Y MUESTRARIOS	491.11
MATERIALES DE EMPAQUE	3,400.19
NO DEDUCIBLES	22,197.06
ASEO Y LIMPIEZA	5,750.96

← Reg 14

← Reg 14

AMERICA, S.A. DE C.V.

CEDULA SUMARIA DE GASTOS DE VENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 1993

CUENTA	IMPORTE
DIVERSOS	2,449.10
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	234,782.58
ATENCION A CLIENTES	34,093.53
JUNIFORMES	10,466.30
LIBROS Y REVISTAS	60.00
COOLERS	557.50
VIGILANCIA	20,506.66
HERRAMIENTA Y EQ. DE TRABAJO	47.98
RVA. PARA COBROS DUDOSOS	35,570.67
RVA. DE INVENTARIOS OBSOLETOS	0.00
MTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	194.00
ADVALOREM	6,837.00
D.T.A.	69,352.99
GASTOS POR IMPORTACION	12,405.19
GASTOS DE ALMACENAJE	10,939.38
EVALUACION DE EQUIPO	4,592.27
REPARACION EXTINTORES	1,260.50
GASTOS FIESTA FIN DE AÑO	2,686.82
INTERESES	64,918.76
COMISIONES Y SIT. BANCARIAS	33,052.60
COSTO DE VENTA DE ACTIVO FIJO	70,226.57
PERDIDA EN CAMBIOS	<u>12,987.52</u>
	2,211,210.50

AMERICA, S.A. DE C.V.

CEDULA SUMARIA DE GASTOS DE ADMINISTRACION EJERCICIO FISCAL 1993

CUENTA	TOTAL
SUELDOS	599,532.89
VACACIONES	9,855.00
PRIMA VACACIONAL	2,464.00
AGUINALDOS	28,015.00
INDEMNIZACIONES	5,587.00
TIEMPO EXTRA	8,599.00
ALIMENTACION	77,088.00
1% S/REMUNERACIONES	7,231.00
IMPUESTO S/EROGACIONES (E.M.)	29,493.00
5% INFONAVIT	62,014.00
CUOTAS I.M.S.S.	235,868.00
RENTA INMUEBLES	473,040.00
RENTA AUTOMOVILES	20,743.57
LUZ	15,182.50
TELEFONO	79,243.78
MANTENIMIENTO DE OFICINA	100,794.56
MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	43,910.73
MTTO. DE EQ. ELECTRONICO	5,024.45
HONORARIOS	249,664.00
ASESORIA	13,346.98
PREVISION SOCIAL	37,092.80
CAPACITACION AL PERSONAL	15,595.45
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	8,548.70
PAPELERIA Y ARTS. DE OFNA.	24,165.47
GASTOS DE VIAJE	36,138.74
GASOLINA Y LUBRICANTES	70,245.00
CUOTAS CARRETERA	12,970.10

← Pá. 14

← K-2

← Pá. 14

1-4

AMERICA, S.A. DE C.V.

CEDULA SUMARIA DE GASTOS DE ADMINISTRACION EJERCICIO FISCAL 1993

CUENTA	TOTAL
PASAJES Y ESTACIONAMIENTOS	2,553.24
CORREOS	2,182.87
FLETES Y ACARREOS	32,934.48
IMPUESTOS Y DERECHOS	13,002.50
MATERIALES DE EMPAQUE	6,907.98
COMISION SOBRE VENTA	2,650.50
NO DEDUCIBLES	90,543.63
ASEO Y LIMPIEZA	4,496.84
PRIMA DE SEGUROS	79,168.51
DIVERSOS	2,748.84
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	84,180.42
FIANZAS	16,271.30
ATENCION A CLIENTES	41,652.59
DEPRECIACIONES	163,250.34
FONDO PARA RETIRO (S.A.R.)	35,093.00
LIBROS Y REVISTAS	1,140.61
COOLERS	407.50
VIGILANCIA	20,506.66
IMPUESTO SOBRE TENENCIA	6,922.35
HERRAMIENTA Y EQ. DE TRABAJO	3,685.96
G A S	1,730.15
UNIFORMES	7,550.00
MULTAS Y RECARGOS	6,432.07
MTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	60.40
CREDENCIALES Y GAFETES	1,200.00
EQUIPO OBSOLETO	542.19
CONSUMO DE AGUA	6,985.05

K-3

AMERICA, S.A. DE C.V.**CEDULA SUMARIA DE GASTOS DE ADMINISTRACION EJERCICIO FISCAL 1993**

CUENTA	TOTAL
SERVICIO DE COBRANZA	1,961.00
IMPUESTO DE RADICACION	3,319.98
REPARACION EXTINTORES	1,260.50
GASTOS FIESTA DE FIN DE AÑO	<u>2,686.82</u>
	2,915,481.11

DESPACHO A.B.C.
AMERICA, S.A. DE C.V.
VACIADO DE LIQUIDACIONES I.M.S.S. 1993

BIMESTRE	E Y M	I.V.C.M.	R.T.	GUARDERIAS	TOTAL
I	13,147.98	8,107.92	908.25	1,153.33	23,317.48
IA	1,100.52	678.65	76.02	96.54	1,951.73 <i>Pa. 63</i>
II	22,024.10	13,581.53	1,521.40	1,931.94	39,058.97 <i>Pa. 63</i>
II A	2,072.79	1,278.22	143.19	181.82	3,676.02 <i>Pa. 63</i>
III	24,785.85	14,819.08	1,660.59	2,107.95	43,373.47 <i>Pa. 63</i>
III A	3,242.04	1,999.26	223.96	284.39	5,749.65 <i>Pa. 63</i>
IV	8,692.25 <i>F-11</i>	5,360.22 <i>F-11</i>	600.45 <i>F-11</i>	762.48 <i>F-11</i>	15,415.40 <i>Pa. 63</i>
IV A	1,212.50 <i>F-12</i>	747.71 <i>F-12</i>	83.76 <i>F-12</i>	106.36 <i>F-12</i>	2,150.33 <i>F-12</i>
SUBTOTAL	<u>76,278.03</u>	<u>46,572.59</u>	<u>5,217.62</u>	<u>6,624.81</u>	<u>134,693.05</u>
IV	23,110.15 <i>F-11</i>	11,166.33 <i>F-11</i>	2,200.38 <i>F-11</i>	1,946.12 <i>F-11</i>	38,422.98 <i>Pa. 63</i>
IV B	4,485.04 <i>F-12</i>	1,561.07 <i>F-12</i>	427.03 <i>F-12</i>	377.69 <i>F-12</i>	6,850.83 <i>Pa. 63</i>
V	33,859.55	16,768.20	3,295.66	2,914.84	56,838.25 <i>F-12</i>
VA	3,671.84	1,085.75	349.61	309.21	5,416.41 <i>Pa. 63</i>
VI	36,026.80	17,604.77	3,430.21	3,033.84	60,095.62 <i>Pa. 63</i>
VI A	4,857.24	1,005.38	462.47	409.03	6,734.12 <i>Pa. 63</i>
SUBTOTAL	<u>106,010.62</u>	<u>49,191.50</u>	<u>10,165.36</u>	<u>8,990.73</u>	<u>174,358.21</u>
TOTAL	<u>182,288.65</u>	<u>95,764.09</u>	<u>15,382.98</u>	<u>15,615.54</u>	<u>309,051.26</u>

Σ ① 53 828.38 *H-1*
 (53 872.34)
 34.96 *Diferencia no significativa.*

Σ ② 9 001.16 *Pa. 63*

K-2

RESUMEN

E Y M	182,288.65	} ← K-1
I.V.C.M.	<u>95,764.02</u>	
	278,052.74	
	<u>0.7368</u>	
	204,869.26	
R.T.	15,382.98	} ← K-1
GUARDERIAS	<u>15,615.54</u>	
	235,867.78	TOTAL CUOTA PATRONAL
		5-6/3

NOTA: Las liquidaciones complementarias se indican con el subíndice 'A' y en el cuarto bimestre con 'A' y 'B', separando las diferencias antes y después de las reformas del 20 de Julio de 1993.

DESPACHO A.B.C.
AMERICA, S.A. DE C.V.
VACIADO DE DECLARACIONES SAR 1993

BIMESTRE	BASE	2 %
I	115,333.19	2,306.66
I A	9,653.50	193.07
II	224,174.53	4,483.49
II A	38,238.00	764.76
III	266,240.50	5,324.81
III A	58,213.00	1,164.26
IV	76,249.00	② 1,524.98
IV A	39,655.50	① 793.11
IV	194,611.75	② 3,892.24
IV B	47,413.00	① 948.26
V	291,483.66	5,829.67
V A	44,928.00	898.56
VI	303,383.61	6,067.67
VI A	45,086.00	901.72
	1,754,663.08	35,093.26

NOTA: Las declaraciones complementarias se indican con el subíndice 'A' y en el cuarto bimestre con 'A' y 'B' separando las diferencias antes y después de las reformas del 20 de Julio de 1993.

Σ ① 1,741.37

Σ ② 5,417.22

Conclusiones

CONCLUSIONES

Con el dictamen por Contador Público Independiente para efectos del seguro social se manifiesta una vez más confianza al Contador Público Independiente, esta vez por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social para opinar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social, y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Por medio de la publicación del instructivo que muestra los anexos que deben soportar la opinión del Contador Público: Se unifica el criterio de presentación y de información que debe ser proporcionada al Instituto para llevar a cabo su labor de verificación.

Este dictamen no es de carácter obligatorio pero proporciona varios beneficios a los contribuyentes que opten por él, ya mencionados en el presente trabajo, destacando el referente al pago en parcialidades en caso de tener diferencias a enterar y el de evitar visitas innecesarias por parte del Instituto.

Durante la elaboración del caso práctico observamos que la autoridad debería considerar el unificar el criterio de la mecánica tributaria hasta hoy establecida ya que al ser diferentes los elementos integrantes del salario para cada contribución, en la determinación de las bases que se deben tomar.

En los primeros años de la autorización del dictamen por Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social no tuvo la aceptación que se esperaba debido a que no hubo mucha difusión y no se planteó como dictamen obligatorio, fue a partir del 20 de Julio de 1993 cuando se hizo obligatorio el presentar al I.M.S.S. una copia con firma autógrafa de los anexos del dictamen para efectos fiscales relativos al Seguro Social para ciertos con-

tribuyentes así como también se publicaron algunos beneficios por lo cual se hizo más atractivo para el contribuyente, y según reportes del propio Instituto del Seguro Social se incrementaron en un 70% los avisos para dictaminar .

Creemos, que es importante que las empresas opten por este dictamen por lo menos en una ocasión, ya que esto les permitiría ratificar la correcta determinación y entero de las cuotas obrero-patronales e imagen de contribuyente cumplido y pensamos que en un futuro debido a la importancia social de estas contribuciones podría hacerse obligatorio para ciertos tipos de empresas.

Bibliografía

Bibliografía

1. Ley del Seguro Social, Edit. Ediciones Fiscales México 1995, pp. 99
2. Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados. Instituto Mexicano del Seguro Social, pp. 47.
3. Instructivo para la presentación de la declaración anual del grado de riesgo y prima para la cobertura de las cuotas del Seguro de Riesgo de Trabajo. Instituto Mexicano del Seguro Social. pp. 24.
4. Normas y Procedimientos de Auditoría. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. 13ava. De. México 1993.
5. Ley Federal del Trabajo. 62ava. De. Edit. Porrúa. México 1992. pp. 925.
6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Porrúa. México 1992. pp. 126
7. Diario Oficial de la Federación. 14/Marzo/1985 pp. 21
8. Diario Oficial de la Federación. 10/Julio/1986. pp. 12-27
9. Diario Oficial de la Federación. 20/Julio/1986. pp. 62-71
10. Diario Oficial de la Federación. 11/Abril/1993. pp. 79-80

11. **Diario Oficial de la Federación.** 28/Octubre/1994. pp. 37-59

12. **Ley del Impuesto sobre la Renta.** 6ta. De. Edit. Tax Editores Unidos, S.A. de C.V. México 1995.

13. **Código Fiscal de la Federación.** 6ta. De. Edit. Tax Editores Unidos, S.A. de C.V. México 1995.